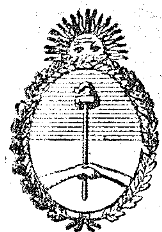


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 26 de febrero de 1971

NUMERO

22.122

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

La Magdalena

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Raúl Alberto Costigliolo, casado, domiciliado en esta ciudad, en la calle Callao Nº mil setecientos setenta y siete; tercer piso, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de María Delia Pardeilhan de Costigliolo, casada, domiciliada en la calle Callao mil setecientos setenta y siete, tercer piso; Raúl Pedro Luis Costigliolo, casado, domiciliado en la calle Olleros dos mil seiscientos noventa y uno, primer piso, Departamento A; Blazena Cobrda de Costigliolo, casada, domiciliada en la calle Olleros dos mil seiscientos noventa y uno, primer piso; María Delia Costigliolo de O'Sullivan, casada, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil setecientos cincuenta y dos, decimocuarto piso, departamento "A"; María Magdalena Costigliolo de Abboud, casada, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil quinientos veinticuatro, séptimo piso, departamento "A"; Luis Romero Costigliolo, casado, domiciliado en la calle Alberti mil doscientos cincuenta y ocho; Oscar Costigliolo, soltero, domiciliado en la calle Humberto primero mil novecientos seis; y Osvaldo Rodolfo Costigliolo, casado, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil ochocientos setenta y tres, siendo en esta ciudad los domicilios indicados a mérito del poder especial, con facultades suficientes para este otorgamiento, que los mismos le han conferido por escritura de fecha trece de julio de mil novecientos setenta, pasada ante mí, al folio número mil doscientos cincuenta y uno de este registro quinientos veintitrés a mi cargo, doy fe. Y el compareciente en los caracteres acreditados dice: Que por este acto privado de fecha primero de julio de mil novecientos setenta; él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "La Magdalena Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". Que solicitado de la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y siete mil setecientos noventa y cinco la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por estar comprendida dentro de lo prescripto por el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, previos los trámites de estilo, el señor Inspector General de Justicia dictó a fojas cuarenta la resolución que dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.795. Buenos Aires, 4 noviembre 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Magdalena Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 1º de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 27 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 abril 1923). — En el plazo de 90 días la sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. Resolución número 17.950. Firmado: Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Raúl Alberto Costigliolo, María Delia Pardeilhan de Costigliolo, Raúl Pedro Luis Costigliolo, Blazena Cobrda de Costigliolo, María Delia Costigliolo de O'Sullivan, María Magdalena Costigliolo de Abboud, Eduardo Samir Abboud, Luis Romero Costigliolo, Oscar Costigliolo y Osvaldo Rodolfo Costigliolo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA MAGDALENA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto la sociedad realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: 1º) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación de materias primas y mercaderías y demás bienes provenientes, preferentemente de la agricultura y ganadería, como así también materiales de construcción. 2º) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación y fraccionamiento de productos alimenticios. 3º) Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse o a negocios realizados o a realizarse excluyendo las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno o toda otra que requiera concurso público. 4º) Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración, explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. 5º) Agropecuarias: La explotacion en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, incluyendo las explotaciones frutícolas, forestales, avícolas y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil ($ 100.000) representado por mil (1.000) acciones de $ cien (100) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten seis (6) series de acciones ordinarias, cinco votos, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. 1º) María D. Pardeilhan de Costigliolo 250 — 5 votos — $ 25.000. — 2º) Raúl Alberto Costigliolo 305 — 5 votos — pesos 30.500. — 3º) Raúl Pedro L. Costigliolo 5 — 5 votos — $ 50. 4º) María D. Costigliolo de O'Sullivan 5 — 5 votos — $ 50. — 5º) María M. Costigliolo de Abboud 5 — 5 votos — $ 50. 6º) Blazena Cobrda de Costigliolo 5 — 5 votos — $ 50. 7º) Eduardo Samir Abboud 5 — 5 votos — $ 50. 8º) Luis Romero Costigliolo 5 — 5 votos — pesos 50. 9º) Oscar Costigliolo 5 — 5 votos $ 50. 10) Osvaldo Rodolfo Costigliolo 5 — 5 votos — $ 50. Totales: 595 — $ 55.900. — La integración se efectúa en la siguiente forma: la señora María Delia Pardeilhan de Costigliolo con bienes propios representados por el valor adjudicado de común acuerdo a cinco fracciones de campo ubicadas en el Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, que según título se individualizan en la siguiente forma: a) Una fracción de campo compuesta de 288 hectáreas: 71 áreas, 94 centiáreas, según título figura en Catastro Parcelario que está ubicada en la Circunscripcion X — Polígono B — Parcela 1087. b) Una fracción de campo que es señalada en el plano que mencionan sus antecedentes con el número dos (2) compuesto de 189 hectáreas, 63 áreas, de superficie, Según título figura en Catastro Parcelario que está ubicada en la Circunscripción X — Polígono B, Parcela 1096. c) Una fracción de campo designada en el plano respectivo con el numero uno (1) compuesto de 383 hectáreas, 2 áreas, 50 centiáreas. — Según título figura en Catastro Parcelario que está ubicada en la Circunscripción X — Polígono B, Parcela 1095. d) Una fracción de campo designada en el plano respectivo con la letra b, del lote 3, compuesto de 131 hectáreas, 9 áreas, 20 centiáreas. — Según título figura en Catastro Parcelario que esta ubicada en la Circunscripción X — Polígono B, Parcela 1088. e) Una fracción de campo que es señalada en el plano respectivo con el número de lote 4 (cuatro), compuesto de 140 hectáreas, 10 áreas, 61 centiáreas. — Según escritura de fecha 10 de julio de 1920, inscripto en el dominio bajo el Nº 370 en el Partido de Azul Prov. de Buenos Aires, el Sr. Dr. Raúl Alberto Costigliolo, la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil quinientos ($ 30.500) de los cuales la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil cuatrocientos treinta y dos con 50 ($ 30.432,50) invertidos, en la compra de dos fracciones de campo para esta sociedad anónima en formación, la que aceptará dicha compra tan pronto como se encuentre inscripta en el Registro Público de Comercio, dichos campos según títulos se individualizan así: 1º) Una fracción de campo, ubicada en el Partido de Tapalqué, Provincia de Buenos Aires, parte del lote uno de un plano que cita su título, luego designado con la letra A, en otro plano del Agrimensor Cesáreo F. Hernández, que cita su hijuela y mide: 844 metros al Nordeste; 440 metros 60 centímetros al Sudeste y al Oeste, una línea quebrada que partiendo del costado Sudeste mide 144 metros; 100 metros 3 centímetros y 667 metros respectivamente, lo que encierra una superficie, según mensura de 18 hectáreas, 65 areas, 28 centiáreas, 17 decímetros cuadrados, inclusive un sobrante de 2 hectáreas, 33 áreas, 33 centiáreas, 62 decímetros cuadrados, los que hacen una superficie según título de 16 hectáreas, 31 áreas, 94 centiáreas, 55 decímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Parcela 693 — B, Partida 2627. 2º) Una fracción de campo ubicada en el cuartel diez del Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, parte del Establecimiento denominado "Laguna de Morón" y del lote letra B, del plano especial de su título, antes lote número cinco de otro plano también de mención en el título antecedente. La fracción mencionada se designa como Parcela 1086a., con plano especial de mensura y subdivisión practicado por el Ingeniero Civil Jorge Redolatti, individualizado bajo el Nº 6 — 93 —66, que cita su hijuela con una superficie total de 145 hectáreas, 99 áreas, 55 centiáreas. Nomenclatura Catastral: Circunscripción X, Parcela 1086-a, Partida 12289. Aportando el remanente de pesos ley 18.188 sesenta y siete con 50 ($ 67,50) en dinero efectivo. — Los demás accionistas constituyentes efectúan sus partes en dinero efectivo. — Las señoras Blazena Cobrda de Costigliolo, María Delia Costigliolo de O'Sullivan y María Magdalena Costigliolo de Abboud, hacen sus aportes con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano ad-

ministrativo y fiscalizador; Presidente a Sr. Dr. Raúl Alberto Costigliolo. Vicepresidente a la Sra. María Della Pardeilhan de Costigliolo. Vocales a Sr. Raúl Pedro Luis Costigliolo. Suplentes a la Sra. María Delia Costigliolo de O'Sullivan. Síndico Titular: al Sr. Justo Alberto di Fiore y Síndico Suplente a Oscar Rodolfo Costigliolo. — Cuarto: Autorizar al Sr. Raúl Alberto Costigliolo, Raúl Pedro Luis Costigliolo, Justo Alberto di Fiore y Ana María Lico, a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Raúl Alberto Costigliolo. — María Della Pardeilhan de Costigliolo. — Raúl Pedro Luis Costigliolo. — Blazena Cobrda de Costigliolo. — María Delia Costigliolo de O'Sullivan. — María Magdalena Costigliolo de Abboud. — Eduardo Samir Abboud. — Luis Romero Costigliolo. — Oscar Costigliolo. — Osvaldo Rodolfo Costigliolo. — Juan A Garicoche (Escribano). — E|líneas: Inmobiliaria. — Vale. — Buenos Aires, 2? de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 267.— e.26|2 Nº 18.657 v.26|2|71

Nota. Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|2|71.

Gicovate

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio treinta y nueve del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y seis, de la Capital Federal, del que es titular el escribano Saúl Enrique Machline y adscripto el escribano Norberto César Machline de fecha 15 de enero de 1971, que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "GICOVATE" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, realizada con fecha 31 de octubre de 1970, resolvieron por unanimidad la reforma de los artículos quinto, sexto, octavo, décimo, decimoprimero, decimonoveno y vigesimocuarto de los Estatutos Sociales los que fueron aprobados por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, por Resolución I.G.P.J., Nº 824, del 31 de diciembre de 1970, siendo el texto definitivo de las reformas de dichos artículos del siguiente tenor "Artículo 5º — El capital autorizado se fija en la suma de pesos dos millones, dividido en doscientas series de pesos diez mil, en acciones de pesos diez cada una, ordinarias, al portador de cinco votos. — El Directorio queda facultado para emitir las series pendientes de emisión cuando lo considere oportuno. — Artículo 6º — El capital autorizado fijado en el artículo quinto, podrá ser elevado hasta el quíntuplo, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Las acciones podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas, al portador o nominativas. — Si se emiteran acciones preferidas, deberán establecerse sus características dentro de las siguientes: a) Tendrán derecho a un dividendo fijo con o sin derecho de acumulación con el dividendo correspondiente a las acciones ordinarias preferidas. — b) Si acordaren dividendo acumulativo, el dividendo asignado no podrá exceder del 10 por ciento sobre el valor nominal de cada acción. — c) Las reservas facultativas podrán aplicarse por resolución de la asamblea general, para pagar o completar el pago de esos dividendos, cuando los beneficios no fueren suficientes. — d) Tendrán o no derecho a reintegro preferente en caso de liquidación de la sociedad. — e) Tendrán derecho a un voto por acción cuando se les adeude dividendo. — Si se emiteran acciones nominativas, éstas solo podrán ser transferidas previo consentimiento del directorio. — El aumento de capital, como asimismo toda emisión de acciones deberá ser elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El impuesto fiscal se oblará en el momento de efectuarse las emisiones de acciones dentro del capital autorizado. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, ni anunciarse como capital autorizado, sino el que establece el artículo quinto, más los aumentos realizados de acuerdo a lo reglamentado en el presente estatuto. — Artículo 8º — Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que éstos representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas. — Las series de acciones se denominarán por su numeración correlativa. — Un mismo título podrá representar a una o más acciones y reunirá los requisitos que establece el Art. 328 del Código de Comercio. — Serán firmadas por el Presidente y Director. — Artículo 10. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en ausencia o impedimento. — Artículo 11. — El Directorio se constituye y actúa válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo 19. — Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a las prescripciones de los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas que soliciten los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de formulado el pedido. — Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente y con anticipación de dieciocho días a la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo 24. — El ejercicio económico de la sociedad terminará el día 30 de junio de cada año, fecha en que se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Dichos documentos conjuntamente con la memoria anual y el informe del Síndico sobre los mismos, serán presentados por el Directorio a la Asamblea General para su consideración. — La fecha del cierre del ejercicio económico podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo la resolución respectiva elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas". — E|L.: "de fecha 15 de enero de 1971" — Vale.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.25|2 Nº 22.262 v.26|2|71

Masime

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.580. — PRIMER Testimonio: Escritura número setecientos treinta: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Alberto Conte, argentino, casado en primeras nupcias con María Sara Della Chiesa, abogado, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y uno, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en Ciudad de La Paz quinientos setenta y cinco de esta Ciudad; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores: Jorge Cupeiro, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Mercedes Crippa, nacido el quince de octubre de mil novecientos treinta y siete, corredor de autos, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos siete mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en Quintana trescientos setenta y nueve, Capital; doña Silvia Mercedes Crippa de Cupeiro, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Cupeiro, nacida el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, libreta cívica cuatro millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos veinticinco, ama de casa, domiciliada en Quintana trescientos setenta y nueve, Capital; Marta Raquel Bodecker de Ecker, argentina, casada en primeras nupcias con Fritz Eduardo Ecker, nacida el nueve de mayo de mil novecientos veinticuatro, maestra, domiciliada en Córdoba mil ochocientos treinta de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad seis millones nueve mil veintiocho; Fritz Eduardo Ecker, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Raquel Bodecker de Ecker, comerciante, nacido el catorce de abril de mil novecientos veintidós, domiciliado en Córdoba mil ochocientos treinta de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco; Elena Margarita Reimers de Ecker, argentian, casada en primeras nupcias con Roberto Alfredo Ecker, ama de casa, nacida el diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cuatro, titular de la libreta cívica tres millones doscientos noventa y ocho mil quinientos setenta y siete, domiciliada en Estrada dos mil doscientos sesenta y seis de Olivos, provincia de Buenos Aires; Roberto Alfredo Ecker, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Margarita Reimers, nacido el trece de mayo de mil novecientos treinta, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento cinco millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos siete, domiciliado en Estrada dos mil doscientos sesenta y seis de Olivos, provincia de Buenos Aires; José Cayetano Lisio, argentino, casado en primeras nupcias con Leticia De Lisio, jubilado, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos cuatro, titular de la libreta de enrolamiento número ciento cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en Bulnes mil quinientos cuarenta y seis de la Capital Federal; Leticia De Lisio de Lisio, italiana, casada en primeras nupcias con José Cayetano Lisio, ama de casa, nacida el cuatro de noviembre de mil novecientos nueve, titular de la cédula de identidad número tres millones ochocientos doce mil setecientos veintitrés, domiciliada en Bulnes mil quinientos cuarenta y seis, de la Capital Federal; Nicolás Ricardo Lisio, argentino, soltero, contador, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones setenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho, nacido el ocho de febrero de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en Arenales dos mil trescientos noventa y seis, Capital Federal; María Sara Della Chiesa de Conte, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Alberto Conte, maestra, titular de la libreta cívica número cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil ochenta y tres, nacida el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en Ciudad de La Paz quinientos setenta y cinco, de la Capital Federal; personería que resulta de la escritura de poder especial para este otorgamiento, que le confirieran por ante mí y en este mismo Registro, al folio mil noventa y ocho, con fecha doce de agosto del corriente año. Y asegurando el compareciente que la representación invocada se mantiene vigente sin modificación alguna: Dice:

Que por acta privada firmada en esta Capital el once de agosto de este año, el compareciente y sus representados constituyeron la entidad "Masime, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" y aprobaron en todas sus partes el estatuto que habría de regirla, siendo su capital autorizado de doscientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, habiéndose procedido a la emisión de cuatro series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada acción, por cuarenta mil pesos de igual moneda, cuyas series se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los accionistas en dinero efectivo en el diez por ciento. Que estando cumplidos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de obtener la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional, se iniciaron las correspondientes actuaciones ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, formándose el expediente letra "A", número treinta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho, rotulado: "Masime, Sociedad Anónima", y en el cual el señor Inspector General de Justicia, por Resolución número dieciocho mil cuarenta y cinco, del doce de noviembre de mil novecientos setenta, le concedió la personería jurídica, autorizándola a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y aprobó su estatuto. En consecuencia, el compareciente, por sí, y por la representación invocada, de conformidad con lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por medio de la presente escritura a dejar definitivamente constituida la nombrada sociedad, a cuyo fin se transcribe a continuación el Acta Constitutiva de la misma, el Estatuto que ha de regirla y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima y aprueba su estatuto y que por su orden, dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jorge Cupeiro, Silvia Mercedes Crippa de Cupeiro, José Cayetano Lisio, Leticia De Lisio de Lisio, Fritz Eduardo Ecker, Marta Raquel Bodecker de Ecker, Roberto Alfredo Ecker, Elena Margarita Reimers de Ecker, Jorge Alberto Conte y María Sara Della Chiesa de Conte, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MASIME, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Inmobiliaria: mediante adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. b) Comercial: mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de comisiones, representaciones y mandatos, así como la explotación, administración y arrendamiento de fondos de comercio en general. c) Industrial: mediante la instalación y explotación de establecimientos destinados a la fabricación y transformación de materias primas en general, relacionadas en especial con productos electro-metalúrgicos. d) Financiera: mediante el aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra permitida por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. c) Agropecuaria: mediante la explotación agrícola-ganadera, frutícola y granjera. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con ellos. d) El capital autorizado se fija en la suma de 200.000 pesos Ley 18.188 (doscientos mil pesos Ley 18.188), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de 10 pesos Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de 10.000 pesos Ley 18.188 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a 5 (cinco) miembros titulares, cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto Cupeiro, Jorge, 400, Ordinarias de 5 votos, $ 4.000. Crippa, Silvia Mercedes, 400, Ordinarias de 5 votos, $ 4.000. Lisio, José Cayetano, 400, Ordinarias de 5 votos, 4.000. De Lisio, Leticia, 400, Ordinarias de 5 votos, $ 4.000. Ecker, Fritz Eduardo, 400, Ordinarias de 5 votos, $ 4.000. Bodecker, Marta Raquel, 400, Ordinarias de 5 votos, $ 4.000. Ecker, Roberto Alfredo, 400, Ordinarias de 5 votos, $ 4.000. Reimers, Elena Margarita, 400, Ordinarias de 5 votos, $ 4.000. Conte, Jorge Alberto, 400, ordinarias de 5 votos, pesos 4.000. Della Chiesa, María Sara, 400, Ordinarias de 5 votos, $ 4.000 La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Jorge Cupeiro; Vicepresidente, a Roberto Alfredo Ecker; Vocales, a José Cayetano Lisio; suplentes, a Fritz Eduardo Ecker y Jorge Alberto Conte; Síndico titular, a Nicolás Ricardo Lisio y Síndico suplente, a Osvaldo Antonio Graziano. Cuarto: Autorizar a Jorge Cupeiro, Jorge Alberto Conte y Nicolás Ricardo Lisio, a fin de que en forma conjunta o por separado, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. Cupeiro. — Leticia De Lisio. — M. de Cupeiro. — José Cayetano Lisio. — Marta B. de Ecker. — F. E. Ecker. — E. R. de Ecker. — Nicolás R. Lisio. — Jorge Alberto Conte. — R. A. Ecker. — S. M. D. de Conte". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.958. Buenos Aires, 12 Nov 1970. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63

y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 de. Código de Comercio, a la sociedad "Masime, Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 11 de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General el 4 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 18.045 Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Fdo.: A. M. Zubizarreta de Santamarina. Escribano.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 291 e.23|2 Nº 22.259 v.26|2|71

Antar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima "Antar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número: sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Julio Francisco Zelarayan; Eduardo Román Gutiérrez; Ovidio Paciente Paz, Norma Elena Stanzu de Puleo; Luis Américo Alfonso Pereda; María Esther Montero; Horacio Polverigiani; Roger Edmundo Noriega; Alfredo Roberto Caglia; José Puleo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de mayo del año pasado, otorgada ante mí al folio ochocientos ochenta y nueve, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Antar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Julio Francisco Zalarayán: Eduardo Román Gutiérrez; Ovidio Paciente Paz, Norma Elena Stanzu de Puleo: Luis Américo Alfonso Pereda; María Esther Montero; Horacio Polverigiani; Roger Edmundo Noriega; Alfredo Roberto Caglia; José Puleo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "ANTAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 Ley 18.188 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 20 series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas — Acciones. — Clase. — Monto. — Julio F. Zelarayán, 600, 5 votos, 600; Eduardo R. Gutiérrez, 600, 5 votos, 600; Ovidio P. Paz, 600, 5 votos, 600; Norma E. S. de Puleo, 600, 5 votos, 600; José Puleo, 600, 5 votos, 600; Luis A. A. Pereda, 200, 5 votos, 200; María E. Montero, 200, 5 votos, 200; Horacio Polverigiano, 200, 5 votos, 200; Roger E. Noriega, 200, 5 votos, 200; Alfredo R. Caglia, 200, 5 votos, 200. — 4.000, — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Francisco Zelarayán: vicepresidente a Eduardo Román Gutiérrez; Síndico titular a Ovidio Paciente Paz y Síndico suplente a Norma Elena Stanzu de Puleo. — Cuarto: Autorizar a Julio Francisco Zelarayán y Eduardo Román Gutiérrez a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio F. Zelarayán. — Eduardo R. Gutiérrez. — Ovidio P Paz — Norma E. S. de Puleo. — José Puleo. — Luis A. A Pereda — María E. Montero. — Horacio Polverigiani. — Roger E. Noriega. — Alfredo R. Caglia". — "Expediente Nº 37.398. — Buenos Aires, 30 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Antar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 5 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 21 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16.833". — Alberto Ricardo Amado Escribano.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168.— e.26|2 Nº 22.297 v.26|2|71

Mitralux Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hase saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura numero quinientos ochenta. — En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Alberto Ulloa Elías, peruano, casado, periodista, con cédula de identidad 6.262.573, con domicilio en la calle Arroyo 881, departamento A del 9º piso; Gustavo Adolfo Padro, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad 2.773.728, domiciliado en la calle Acevedo 180, departamento G del 2º piso; Nylda Clotilde Marzocchi de Padró, argentina, casada, docente, con cédula de identidad 7.138.431, con domicilio en la calle Acevedo 180, departamento G, del 2º piso; Leonor Cabo, argentina, soltera, profesora, titular de la libreta cívica 3.368.879, domiciliada en la Avenida Alvear 1831, departamento 5 del 1er. piso; Renée Luna Vértiz de Ulloa peruana, casada, ama de casa, con cédula de identidad 6.260.518, con domicilio en la calle Arroyo 881, departamento A del 9º piso; Susana Adela Moreo Parrau, argentina, soltera, ama de casa, titular de la cédula de identidad 2.305.364, domiciliada en la avenida Las Heras 1649, departamento S del 1er. piso; Emilio Rubén Di Matteo, argentino, casado, contador con cédula de identidad 2.313.370, domiciliado en la calle California 2775; Roberto Mario Vecchione, argentino, casado, contador, con cédula de identidad 3.341.269, con domicilio en la calle Cerrito 1532, departamento B del 11 piso; Rodolfo Pérez, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad 2.795.728, al igual que las demás expedida por la Policía Federal, domiciliado en Boulogne Sur Mer 1166, de la localidad de Longchamps, en el Partido de Almirante Brown; y Gloria Susana Romero argentina, soltera, empleada, con libreta cívica 5.806.764, con domicilio en la avenida del Libertador General San Martín 592, a excepción del anterior, todos de la ciudad de Buenos Aires, mayores de edad, capaces, de cuyo conocimiento doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha once de agosto de este año constituyeron provisionalmente una sociedad anónima bajo la denominación de "Mitralux Río de la Plata Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que la regirá. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas fue iniciado ante la Inspección General de Justicia —actual Inspección General de Personas Jurídicas— el expediente treinta y nueve mil, a efectos de obtener la personería jurídica, habiéndose aprobado en el mismo el estatuto según resolución cero seiscientos veintisiete, el veintidós del corriente. — Y que habiendo dicha repartición autorizado para funcionar como sociedad anónima a "Mitralux Río de la Plata Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplimentar lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Codigo de Comercio; y al efecto dejan constituida definitivamente a esa razón social con sede en la ciudad de Buenos Aires y solicitan de mí, como escribano autorizante protocolice en este registro noventa y cinco de mi adscripción el acta constitutiva a que se ha hecho mención; el estatuto aprobado, decreto tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres, tal cual ha quedado redactado, así como también la resolución que acuerda la personería jurídica a la sociedad. — Y en mi carácter de autorizante, teniendo a la vista el expediente treinta y nueve ya aludido, procedo a transcribir el acta de constitución", que corre agregada de fojas uno a dos vuelta; el estatuto social, que obra de fojas tres a cuatro vuelta, con las certificaciones de ambos documentos, así como el acto resolutivo del señor Inspector General de Personas Jurídicas, que se halla en la foja catorce todo lo que copiado textualmente y por su orden con las reformas introducidas de oficio, dicen así: Acta de constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alberto Ulloa Elías Gustavo Adolfo Padró: Nylda Clotilde Marzocchi de Padró Leonor Cabo Renée Luna Vértiz de Ulloa: Susana Adela Moreo Parrau: Emilio Rubén Di Matteo: Roberto Mario Vecchione: Rodolfo Pérez Gloria Susana Romero y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes cláusulas específicas: a) La sociedad se denominará "MITRALUX RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto: a) Comercial: publicidad en general, explotación publicitaria de equipos especiales de iluminación, compraventa, importación, exportación y negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industrial: elaboración e industrialización de mercaderías y productos para la industria óptica y publicitaria y en especial elementos para proyección publicitaria iluminada, artefactos de iluminación, sus repuestos y accesorios. — c) Inmobiliaria: compraventa de inmuebles, explotación de inmuebles y|o su administración. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil, representado por cinco mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada uno, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Alberto Ulloa Elías 100, ord. al port., 5 v., 100. — Gustavo Adolfo Padró, 100 ord. al port., 5 v., 100. — Nylda Clotilde M. de Padró, 100 ord. al port., 5 v., 100. — Leonor Cabo, 100 ord. al port., 5 v., 100. — Renée Luna Vértiz de Ulloa, 100 ord. al port., 5 v., 100. — Susana Adela Moreo Parrau, 100 ord. al port., 5 v., 100. — Emilio R. Di Matteo, 100, ord. al port., 5 v., 100. — Roberto M. Vecchione, 100 ord. al port., 5 v., 100. — Rodolfo Pérez, 100 ord. al port., 5 v., 100. — Gloria Susana Romero, 100 ord. al port,. 5 v., 100. — Totales: 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Se deja constancia que las señoras Nylda Clotilde Marzocchi de Padró, Renée Luna Vértiz de Ulloa efectúan la integración de acciones con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Ulloa Elías. Vicepresidente a Gustavo Adolfo Padró. Síndico titular a Roberto Mario Vecchione. Síndico suplente a Emilio Rubén Di Matteo. — Cuarto: Autorizar a Roberto M. Vecchione Emilio R. Di Matteo y|o Gloria Susana Romero, a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Ulloa Elías. Nylda C. Marzocchi de Padró. — Renée Luna V de Ulloa. — Emilio R. Di Matteo. — Rodolfo Pérez. Gustavo A. Padró. Leonor Cabo. Susana A. Moreo Parrau. Roberto M. Vecchione. — Gloria S. Romero. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. — Buenos Aires, 22 dic. 1970. Visto: el expediente Nº 39000, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han reunido los requisitos que exige el art. 318 del C. de C en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Insp. General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Mitralux Río de la Plata" Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 11 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 9 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 vta (once vuelta) a fs. 12 (doce) y las de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modi-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 26|2|71 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

ficaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce) y las de of'cio de fs 13 (trece). —3. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución. I. G. P. J. Nº 0627 Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Antonio Livero López, escribano.

Buenos Aires, febrero 18 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237.— e.26|2 Nº 22.327 v.26|2|71

Chanta Cuatro

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 61. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante comparece el señor Manuel Alberto Cibeira, argentino, casado, contador público nacional, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos veintiocho mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos cincuenta y cinco, quinto piso "C", vecino, hábil, mayor de edad de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Domingo Piazza y María Francisca Staropoli de Piazza, ambos domiciliados en la calle Dávila mil cuarenta y cinco, de Leopoldo Roque Penna y Mabel Susana Pagano de Penna, ambos domiciliados en la calle Junta mil novecientos ochenta y dos; de Osvaldo Penna y Rosalía Irene Conticello de Penna, ambos domiciliados en la calle Camarones cinco mil doscientos setenta y dos; de Abel Vicente Blasco y Josefa María Frazzatti de Blasco, domiciliados en la calle Uruguay cuatrocientos sesenta y uno, segundo piso; de Emilio Antonio L'Avena, domiciliado en Pasaje La Cordillera mil doscientos cincuenta y uno y de Lorenzo Piazza, domiciliado en Manuela Pedraza doscientos quince, Martín Coronado, provincia de Buenos Aires, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante m', el autorizante el día veintitrés de noviembre del año pasado, en la escritura número tres mil trescientos setenta y cinco, pasada al folio nueve mil quinientos noventa y seis, en este registro a mi cargo, y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor, surgiendo del mismo que el compareciente tiene facultades para este acto, doy fe. — Y el compareciente por la representación ejercida, continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación de Chanta Cuatro Sociedad Anonima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación número cero seiscientos ochenta y dos del veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta. — Y el compareciente continúa diciendo por la representación que ejerce: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada, para lo cual me entrega el expediente número treinta y nueve mil trescientos sesenta y uno, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Domingo Piazza, argentino, casado doctor en ciencias económicas; María Francisca Starópoli de Piazza, argentina, casada, ama de casa; Lorenzo Piazza, argentino, casado, empresario; Leopoldo Roque Penna, argentino, casado, comerciante; Mabel Susana Pagano de Penna, argentina casada, ama de casa; Osvaldo Penna, argentino, casado, comerciante; Abel Vicente Blasco, argentino, casado, comerciante; Josefa María Frazzatti de Blasco, argentina, casada, ama de casa; Rosalía Irene Conticello de Penna, argentina, casada, ama de casa y Emilio Antonio L'Avena, argentino, casado empleado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "CHANTA CUATRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales en general: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial tendrá por objeto: La explotación, bajo cualquier forma, de establecimientos hoteleros, bares restaurantes, confiterías, grills y la realización de toda otra explotación vinculada directamente con la actividad hotelera y|o gastronómica y afines. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales; construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio, horizontal u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otro título de garantía de las permitidas por las leyes. — La sociedad no efectuará operaciones previstas en el articulado de la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos Ley 18.188) representado por veinte mil (20.000) acciones de $ 10 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en diez series de $ 20.000 (veinte mil pesos Ley 18.188) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, clase A, al portador de 5 votos por acción y seis series de acciones ordinarias, clase B, al portador, de un voto por acción suscribiéndose dos series de acciones ordinarias, clase A, al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Accionistas— Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Domingo Piazza 400 — A — 5 votos — $ 400. — María Francisca Starópoli de Piazza 400 — A — 5 votos — $ 400. — Lorenzo Piazza 400 — A — 5 votos — $ 400. — Leopoldo Roque Penna 400 — A — 5 votos — $ 400. — Mabel Susana Pagano de Penna 400 — A — 5 votos — $ 400. — Osvaldo Penna 400 — A — 5 votos — $ 400. — Abel Vicente Blasco 400 — A — 5 votos — $ 400. — Josefa María Frazzatti de Blasco 400 — A — 5 votos — $ 400. — Rosalía Irene Conticello de Penna 400 — A — 5 votos — $ 400. — Emilio Antonio L'Avena 400 — A — 5 votos — $ 400. — 4.000 — $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Domingo Piazza; Vicepresidente a Leopoldo Roque Penna; Vocales a Abel Vicente Blasco: Suplentes a Josefa María Frazzatti de Blasco, María Francisca Starópoli de Piazza, Mabel Susana Pagano de Penna; Síndico titular a Oscar José Arias y Síndico suplente a Osvaldo Penna. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Alberto Cibeira y Oscar José Arias a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente a cuyo efecto se extenderá poder suficiente. — D. Piazza — Leopoldo Roque Penna — María F. Starópoli de Piazza — A. Blasco — Josefa F. de Blasco — Mabel S. P. de Penna — E. A. L'Avena — Osvaldo Penna — Lorenzo Piazza — Rosalía Irene Conticello de Penna. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Domingo Piazza, María Francisca Starópoli de Piazza, Lorenzo Piazza, Leopoldo Roque Penna, Mabel Susana Pagano de Penna, Osvaldo Penna, Abel Vicente Blasco, Josefa María Frazzatti de Blasco, Rosalía Irene Conticello de Penna y Emilio Antonio L'Avena conste. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello — Mario Jorge Contreras. — Escribano... — Buenos Aires, 23 de dic. 1970. — Visto el expediente Nº 39.361, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.885, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve. — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chanta Cuatro Sociedad Anonima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 23 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 7 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitucion de fs. uno (1) a fs. tres (3) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5) vta — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien debera comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 0682. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas... — Firmado: Cibeira. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello — Mario Jorge Contreras — Escribano.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276.— e.26|2 Nº 22.288 v.26|2|70

Constructora Flores

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTRUCTORA FLORES, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. Escritura número seiscientos once. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de noviembre de mil novecientos setenta, ante mi escribano autorizante, comparecen: José Rocco, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolaminnto número 0.177.562, con domicilio en Yerbal 5791, Capital Federal, Antonia Luisa Scarlato de Rocco, casada, argentina, ama de casa, libreta cívica número 0.473.439, con domicilio en Yerbal 5791, Capital Federal, Ange' Enso Bacigalupo, casado, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.027.983, con domicilio en Argerich 101 (P. B. Departamento "B"), Capital Federal; Julio Carmelo Rocco, casado, argentino, comerciante, libreta en enrolamiento número 4.052.570, con domicilio en Yerbal 5795, Capital Federal; Norma Edith Bacigalupo de Rocco, casada, argentina, ama de casa, libreta cívica número 0.203.508, con domicilio en Yerbal 5795, Capital Federal; María Teresa Rocco, soltera, argentina, empleada, libreta cívica número 1.325.325, con domicilio en Yerbal 5791, Capital Federal; Ofelia Sara Masetti, soltera, argentina, empleada, libreta cívica número 4.400.768, con domicilio en Argerich 101 (P. B., Departamento "B"); Sebastián Sanz, soltero, argentino, empleado, libreta de enrolamiento número 4.357.646, con domicilio en Cervantes 3215, Capital Federal; Horacio Alberto Fulco, casado, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento 0.442.238, con domicilio en Florencio Varela 545, Caseros (Partido de Tres de Febrero), Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Jorge Eduardo Fulco, Donado 4655, Capital, C. I. 2.200.167, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que elevan a escritura pública los estatutos de la sociedad Constructora Flores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, los que en Expediente número 38.872 de la Inspección General de Justicia el que protocolizo y que íntegramente copiado dice así: Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Rocco; Antonia Luisa Scarlato de Rocco; Angel Enso Bacigalupo; Julio Carmelo Rocco; Norma Edith Bacigalupo de Rocco; María Teresa Rocco; Ofelia Sara Masetti; Sebastián Sanz; Jorge Eduardo Fulco; Horacio Alberto Fulco; todos mayores de edad y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "CONSTRUCTORA FLORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Operaciones Inmobiliarias: Mediante la adquisición o construcción de inmuebles a los fines de su explotacion para las diversas operaciones que realice. Operaciones Comerciales En general importación exportacion compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Operaciones industriales relacionadas con la construcción metalúrgica, fundiciones, automotriz, químicos, plásticos. Operaciones financieras: Mediante aportes de capital a personas, empresas y sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse y tomando y dando o no dinero en préstamos, constitución, adquisición transferencia, enajenación y negociación de derechos reales, créditos, saldos de ventas, con o sin garantías hipotecarias o de otro género, así como la compra y venta y negociación de acciones, debentures, títulos públicos o privados y otros valores, con exclusión de las contempladas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil) representado por doscientas acciones de pesos uno valor nominal cada una dividido en diez series iguales de pesos veinte mil cada una e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas: Horacio A. Fulco — Acciones 18.100 — Clase ordinarias y un voto monto 1810; Julio C. Rocco — Acciones 18.100 — Clase — ordinarias y un voto monto 1810: Sebastián Sanz — Acciones 1.000 — Clase ordinarias y un voto Monto — Monto 100; Jorge E. Fulco Acciones 1.000 — Clase ordinarias y un voto — Monto 100; José Rocco — Acciones 300 — Clase ordinarias y un voto — Monto 30; Antonia L. S. de Rocco — Acciones 300 — Clase ordinarias y un voto — Monto 30; Angel E. Bacigalupo — Acciones 300 — Clase ordinarias y un voto — Monto 30; Norma E. B. de Rocco — Acciones 300 — Clase ordinarias y un voto — Monto 30; María Teresa Rocco — Acciones 300 — Clase ordinarias y un voto — Monto 30; Ofelia Sara Masetti — Acciones 300 — Clase ordinarias y un voto — Monto 30; Total acciones 4.000 — Total Monto $ 4.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. Las suscripciones efectuadas por las Sras. Scarlatto de Rocco, Antonia Luisa Bacigalupo de Rocco, Norma Edith Rocco; María Teresa Masetti, Ofelia Sara; se efectúan con bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Alberto Fulco; Vicepresidente a Julio Carmelo Rocco; Vocales a Angel Enso Bacigalupo; Suplentes a 1) Antonia Luisa Scarlato de Rocco. 2) Sebastián Sanz; Síndico titular a Jorge Eduardo Fulco y Síndico suplente a María Teresa Rocco. — Cuarto: Autorizar: Julio César Saguier, abogado. Tº XXII, Fº 193, C. I. 3.754.146 a fin de que en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias nnecesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado: diez, vale. Individual, vale. Doscientos, vale. Sobre tachado. b) En especial, transportes, informaciones, periodísticas, publicitarias, radiales, de televisión, cinematografía, editoriales, depósitos, no teniendo la sociedad el propósito de practicar operaciones de las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 ni otra por las que requiera el concurso público. Operaciones Agropecuarias, ganaderas, frutícolas, granjas, agrícolas, no vale. Firmas: Horacio A. Fulco, Norma Edith B. de Rocco, Antonio Luisa Scarlato de Rocco, José Rocco, María Teresa Rocco, Jorge Eduardo Fulco, Sebastián Sanz, Ofelia Sara Masetti, Julio Carmelo Rocco, Angel Enso Bacigalupo. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 138 de esta Capital Federal, que las firmas insertas en esta acta de constitución fueron puestas en mi presencia y pertenecen a Horacio Alberto Fulco (L. E. 0.442.238), Norma Edith Bacigalupo de Rocco (L. C. 0.203.508), Antonia Luisa Scarlato de Rocco (L. C. 0.473.439), José Rocco (L. E. 0.177.561), María Teresa Rocco (L. C. 1.325.325), Jorge Eduardo Fulco (L. E. 4.462.493), Sebastián San (L. E. 4.357.646), Ofelia Sara Masetti (L. C. 4.400.768), Julio Carmelo Rocco (L. E. 4.052.570), Angel Enso

Bacigalupo (L. E. 4.027.923). Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. Hay una firma y sello. Isaac Molina. Secretaría de Estado d· Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.872. — Buenos Aires, 4 nov. 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Constructora Flores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Ciudad, el 8 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 28 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículos 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.947. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Nota Nº B despachado el 9 de Nov. 1970, Inspección Gral. de Justicia, 10 Nov. 1970. — Mesa de Entradas salió memorándum. — Leída que les fue se ratifican ante mí, y firman en mi presencia. — Siguen las firmas, ante mí Isaac Molina, escribano.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240 e. 26|2 Nº 22.128 v. 26|2|71

Sefima

SOCIEDAD ANONIMA
SERVICIOS FINANCIERA
MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número setecientos ochenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Pedro Pablo Finazzi, domiciliado en Avenida Cabildo doscientos dos, piso primero; de cuarenta y dos años de edad, casado, argentino naturalizado, economista, cédula de identidad número dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y siete, quien lo hace por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Vicente Martín Victoriano Baroja, domiciliado en Avenida Callao mil cuatrocientos ochenta y siete, de sesenta años de edad, casado, argentino, marino retirado, libreta de enrolamiento un millón ciento siete mil cuatrocientos treinta y cuatro; doña Catalina Elisa Hojme de Baroja, domiciliada en Avenida Callao mil cuatrocientos ochenta y siete, de cincuenta y seis años de edad, casada, alemana, comerciante, cédula de identidad dos millones seiscientos noventa y seis mil cincuenta y nueve; don Jorge Irvino Pell, domiciliado en Lavalle quinientos treinta y cuatro, piso octavo, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad un millón novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos diecisiete; don Juan Roberto Pell, domiciliado en Lavalle quinientos treinta y cuatro, piso octavo, de cuarenta y un años de edad, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y ocho, doña Susana Elicagaray de Pell, domiciliada en Lavalle quinientos treinta y cuatro, piso octavo, Capital, de treinta y ocho años de edad, casada, argentina, comerciante, cédula de identidad dos millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos veinticinco; doña Josette Rault de Pell, domiciliada en Lavalle quinientos treinta y cuatro piso octavo; de treinta y siete años de edad, casada, francesa, comerciante, cédula de identidad dos millones veinte mil seiscientos tres; don Alberto Carlos D'Alessandro, domiciliado en Uruguay cuatrocientos sesenta y seis, piso tercero, de treinta y dos años de edad, casado, argentino, abogado, cédula de identidad cuatro millones setecientos cincuenta mil quinientos ochenta y cuatro; doña María Elvira Delgado de Finazzi, domiciliada en Avenida Cabildo doscientos dos, piso primero, de treinta y ocho años de edad, casada, argentina, comerciante, cédula de identidad tres millones novecientos setenta y cinco mil ciento sesenta y ocho y de don Héctor Helbling, domiciliado en Avenida Pueyrredón ochocientos cincuenta y cuatro, de cincuenta años de edad, casado, argentino, militar retirado, cédula de identidad seis millones ciento cuarenta y un mil novecientos noventa y tres, a mérito del poder que le otorgaran el tres de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, al folio mil doscientos cincuenta y dos del Registro doscientos ocho de mi adscripción, el que me asegura que se encuentra vigente y no le ha sido suspendido ni limitado en forma alguna. El compareciente es vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que juntamente con sus mandantes han constituído por acta privada de fecha siete de septiembre de mil novecientos setenta, una sociedad anónima denominada "Sefima, Sociedad Anónima Servicios Financiera Mandatos", la que fue autorizada a funcionar como tal por la Inspección General de Personas Jurídica, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, mediante Resolución I. G. P. J. número cien, dictada en el expediente caratulado: "Sefima Sociedad Anónima", registrado con el número A. treinta y nueve mil trece de la citada repartición, y que viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí, el autorizante, transcriba dicha acta de constitución, los estatutos y la resolución aludida, para lo cual me exhibe el citado expediente, del que copio literalmente dichos instrumentos, que por su orden dicen: — "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Baroja Vicente Martín Victoriano; Baroja, Catalina Elisa Hojme de; Helbling, Héctor. Pell, Jorge Irvino; Pell, Juan Roberto; Pell, Susana Elicagaray de; Pell, Josette Rault de; Finazzi, Pedro Pablo; Finazzi, María Elvira Delgado de; D'Alessandro, Alberto Carlos y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SEFIMA, SOCIEDAD ANONIMA SERVICIOS FINANCIERA MANDATOS. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero, los cuales serán prestados por profesional con título habilitante, en caso de tratarse de profesión reglamentada, interviniendo por sí y|o asociada a otra empresa en las licitaciones de carácter nacional e internacional; Financiera: La toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera. La financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía. En general cualquier operación financiera o de inversión, excluyendo aquellas operaciones comprendidas en la Ley 18.061. Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Mediante la aceptación de mandatos, cargos de fideicomisario, de albaceas y para dar fianzas y garantías, en asuntos propios y de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000 (veinte mil), representado por dos mil acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 2.000 (dos mil) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. - Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie y la segunda serie de acciones, ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Baroja Vicente M. V. 20 — A — 1 voto — 20; Baroja C. E. H. de — 10 — ídem — 10; Helbling Héctor 20 — ídem —— 20; Pell, Jorge I. — 150 — ídem — 150; Pell, Juan R. 150 — ídem — 150; Pell, S. E. de — 10 — ídem — 10; Pell, J. R. de — 10 — ídem — 10· Finanzzi Pedro P. — 10 — ídem — 10; Finazzi M. E. D. de — 10 — ídem — 10; D'Alessandro A. C. — 10 — ídem — 10 (Total): 400 - 400. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Barroja Vicente M. V.; Vicepresidente a Helbling Héctor; Vocales a Pell, Jorge Irvino; Pell, Juan Roberto; Suplentes a: Pell, Susana Elicagaray de, Pell, Josette Rault de; Síndico titular a Finazzi Pedro Pablo y Síndico suplente a D'Alessandro, Alberto Carlos. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Alberto Carlos D' Alessandro y Pedro P. Finazzi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Vicente Baroja. Héctor Helbling. Juan R. Pell. J. R. Pell. M. E. D. de Finazzi. E. Baroja. Jorge I. Pell. Susana E. de Pell. P. Finazzi. A. C. D'Alessandro".. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 dic. 1970. Visto. El expediente Nº 39.013, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nro. 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sefima Sociedad Anónima Servicios Financiera Mandatos", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 7 de setiembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 9 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10), y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4), con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10). — 2º. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. Resolución I. G. P. J. Nº 0100. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Está su sello y hay una firma". Fdo.: A. M. Zubizarreta de Santamarina, escribano. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210 e. 26|2 Nº 22.261 v. 26|2|71

Sistemas Electrónicos de Seguridad

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ochocientos Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autoriaznte, comparece don Jorge Alberto Conte, L. E. Nº 4.359.841, vecino de esta ciudad, hábil, mayor de edad, quien lo hace en nombre y representación de los señores, don Enrique Green Urien, domiciliado en Malabia dos mil seiscientos cincuenta y nueve, de cincuenta y siete años de edad, casado, argentino, marino retirado, titular de la libreta de enrolamiento un millón cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y nueve; doña Elsa María Mandela Correa Costa Torras, domiciliada en Malabia dos mil seiscientos cincuenta y nueve, de cincuenta y un años de edad, casada, argentina, ama de casa, titular de la libreta cívica número cuatro millones sesenta y nueve mil ochocientos setenta y seis; don Enrique Abel Green, domiciliado en Malabia dos mil seiscientos cincuenta y nueve, de treinta años de edad, soltero, argentino, Procurador, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos trece mil cuatrocientos ocho; don José Roberto Eijo, domiciliado en Pueyrredón mil cuatrocientos ochenta, de cincuenta y siete años de edad, casado, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento un millón cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos; don Néstor Edgardo Eijo, domiciliado en Arenales dos mil quinientos cincuenta y siete, de treinta años de edad, casado, argentino, ingeniero, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos noventa y seis mil quinientos dieciséis; doña María Angélica de Tezanos Pinto, domiciliada en Arenales dos mil quinientos cincuenta y siete, de treinta años de edad, casada, argentina, estudiante, titular de la libreta cívica número tres millones novecientos noventa y dos mil quinientos sesenta y cuatro; don Hugo Aníbal Eijo, domiciliado en Pueyrredón mil cuatrocientos ochenta, de veinticinco años de edad, soltero, argentino, procurador, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veintinueve mil doscientos setenta; don Pedro Muñoz Illobre, domiciliado en Treinta y Tres número doscientos once, de cincuenta y nueve años de edad, casado, argentino, marino, titular de la libreta de enrolamiento trescientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis; doña Angela Geralda Garbarino domiciliada en la calle Treinta y Tres número doscientos once, de cincuenta y tres años de edad, casada, argentina, ama de casa, titular de la libreta cívica número cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos, y don Jorge Freire, domiciliado en Balbastro dos mil quinientos cincuenta y nueve, de cuarenta y cinco años de edad, casado, argentino, empelado, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos ochenta, a mérito del poder que le otorgaran el veintiséis de octubre último, ante mí, al folio mil cuatrocientos sesenta y cinco de este Registro doscientos ocho de mi adscripción, el que me asegura se encuentra vigente y no le ha sido suspendido ni limitado en forma alguna, y dice: Que sus mandantes han constituido por acta privada de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta, una sociedad anónima denominada "Sistemas Electrónicos de Seguridad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número ciento once, del siete de diciembre de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, dictada en el Expediente A treinta y ocho mil novecientos cuarenta y tres, caratulado: "Sistemas Electrónicos de Seguridad S. A. C. I. F. y Agropecuaria", y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí, el autorizante, transcriba dicha acta de constitución, el estatuto y la Resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente referido, del que copio literalmente dichos instrumentos que dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Enrique Green Urien, Elsa María Manuela Correa Costa Torras; Enrique Abel Green; José Roberto Eijo; Néstor Edgardo Eijo; María Angélica de Tezanos Pinto; Hugo Aníbal Eijo; Pedro Muñoz Illobre; Angela Geralda Garbarino y Jorge Freire, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de comisiones, representaciones y mandatos en general, y en especial los relacionados con la comercialización y arrendamiento de equipos y sistemas electrónicos, eléctricos y electromecánicos. — Industrial: Instalación y explotación de establecimientos destinados a la fabricación y transformación de materias primes en general; y en especial, los relacionados con la instalación, reparación y fabricación de materiales, equipos y sistemas electrónicos, eléctricos y electromecánicos. — Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra permitida por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola-ganadera, frutícola y granjera. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones que se relacionen directa o indirectamente con ellos. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Doscientos Cincuenta Mil, representado por doscientas cincuenta mil acciones de $ uno, valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto: Green Urien, E, 12.000, ordinaria 1 voto, 1.200. — Correa Costa Torras, E, 2.000, ordinaria 1 voto, 200. — Green, Enrique, A, 2.000, ordinaria 1 voto, 200. — Eijo, José R., 2.000, ordinaria 1 voto, 200. — Eijo Néstor E., 12.000, ordinaria 1 voto, 1.200. — de Tezanos Pinto, M., 2.000, ordinaria 1 voto, 200. — Eijo, Hugo A., 2.000, ordinaria 1 voto, 200. — Muñoz Illobre, Pe-

dro, 12.000, ordinaria 1 voto, 1.200. — Garbarino, Angela C., 2.000, ordinaria 1 voto, 200. — Freire, Jorge, 2.000, ordinaria 1 voto, 200. (Totales): Suscripción Acciones: 50.000. Integración Monto. 5.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Green Urien; Vicepresidente a Néstor Edgardo Eijo; Vocales a Pedro Muñoz Illobre, Suplentes a Elsa María Manuela Correa Costa Torras, María Angélica de Tezanos Pinto; Angela Geralda Garbarino; Síndico Titular a Jorge Freire y Síndico Suplente a Manuel Antonio Martínez. — Cuarto: Autorizar a Jorge Alberto Conte. Juan Carlos Peña y Elsa Lidia Frumento con el fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Enrique Green Urien. Elsa C. de Green. Abel Green. J. R. Eijo. Néstor E. Eijo. M. A. de Tezanos Pinto. Hugo A. Eijo. P. Muñoz Illobre Angela G. G. de Muñoz Illobre. Jorge Freire. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 dic. 1970. Visto: El Expediente Nº 38.943, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Sistemas Electrónicos de Seguridad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 24 de octubre de 1970, y presentada ante esta Inspección General el 3 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta., con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4), con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. Resolución I. G. P. J. Nº 0111. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Hay un sello y una firma". Fdo.: A. M. Zubizarreta de Santamarina, Escribano. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 232,50. e.26|2-Nº 22.260-v.26|2|71

Oroya

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de la Sociedad Anónima Oroya, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria". — Escritura número: setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Dino Gari; Isidora Mezzelani; Angela Mezzelani de D'Angiolo; Celeste Raúl Pippo; Francisco Otero; Norma María D'Angiolo; Aldo Sapag; Olga Narcisa Otero; Raúl Marcelo Lagraña y Eugenia Seltzer; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de julio del año pasado, otorgada ante mí al folio mil quinientos ocho, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Oroya, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 6 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Dino Gari; Isidora Mezzelani, Angela Mezzelani de D'Angiolo, Celeste Raúl Pippo; Francisco Otero; Norma María D'Angiolo; Aldo Sapag; Olga Narcisa Otero; Raúl Marcelo Lagraña; Eugenia Seltzer, y resuelven. Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OROYA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Mandatarias: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 Ley 18.188, representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 5 series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Dino Gari, 1.000, 5 votos, 1.000. — Isidora Mezzelani, 600, 5 votos, 600. — Angela Mezzelani de D'Angiolo, 600, 5 votos, 600. — Celeste R. Pippo, 400, 5 votos, 400. — Francisco Otero, 400, 5 votos, 400. — Norma M. D'Angiolo, 200, 5 votos, 200. — Aldo Sapag, 200, 5 votos, 200. — Olga N. Otero 200, 5 votos, 200. — Raúl M. Lagraña, 200, 5 votos, 200. — Eugenia Seltzer, 200, 5 votos, 200. — 4.000. — 4.000. La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Dino Gari. Vicepresidente, a Isidora Mezzelani. Síndico titular, a Angela Mezzelani de D'Angiolo, y Síndico suplente, a Celeste Raúl Pippo. Cuarto: Autorizar a Dino Gari e Isidora Mezzelani a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Dino Gari. Isidora Mezzelani. Angela M. de D'Angiolo. Celeste R. Pippo. Francisco Otero. Norma M. D'Angiolo. Aldo Sapag. Olga N. Otero. Raúl M. Lagraña. Eugenia Seltzer". "Expediente Nº 37.676. Buenos Aires, 30 Jul 1970. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Oroya Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria" constituida en esta ciudad, el 6 de junio de 1970, y presentada en esta Inspección General el 15 de junio de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro archívese. Enrique Zaldivar. Hay un sello. Resolución número 16.839". Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168 e.26|2 Nº 22.293 v.26|2|71

Orlar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima "Orlar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria". — Escritura número: sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe: como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Eugenia Seltzer; Dino Gari Isidora Mezzelani; Angela Mezzelani de D'Angiolo; Celeste Raúl Pippo; Francisco Otero: Norma María D'Angiolo; Aldo Sapag; Olga Narcisa Otero y Raúl Marcelo Lagraña: todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de julio del año pasado, otorgada ante mí al folio mil quinientos ocho, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Orlar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Eugenia Seltzer; Dino Gari; Isidora Mezzelani; Angela Mezzelani de D'Angiolo; Celeste Raúl Pippo; Francisco Otero; Norma María D'Angiolo; Aldo Sapag; Olga Narcisa Otero; Raúl Marcelo Lagraña, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORLAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Mandatarias. De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 Ley 18.188 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 5 series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase — Monto. — Eugenia Seltzer: 400 — A — 400. — Dino Gari: 400 — A — 400. — Isidora Mezzelani: 400 — A — 400. — Angela M. de D'Angiolo: 400 — A — 400. — Celeste R. Pippo: 400 — A — 400. — Francisco Otero: 400 — A — 400 — Norma M. D'Angiolo: 400 — A — 400. — Aldo Sapag: 400 — A — 400. — Olga N. Otero: 400 — A — 400. — Raúl M. Lagraña: 400 — A — 400. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eugenia Seltzer. — Vicepresidente a Dino Gari. — Síndico Titular a Isidora Mezzelani y Síndico Suplente a Angela Mezzelani de D'Angiolo. — Cuarto: Autorizar a Eugenia Seltzer y Dino Gari a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Eugenia Seltzer. — Dino Gari. — Isidora Mezzelani. — Angela M. de D'Angiolo. — Celeste R. Pippo. — Francisco Otero. — Norma M. D'Angiolo — Aldo Sapag. — Olga N. Otero. — Raúl M. Lagraña". — "Expediente Nº 37.718. — Buenos Aires, 29 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Orlar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en esta Ciudad, el 2 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 20 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16.826". — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168.— e.26|2 Nº 22.296 v.26|2|71

Carimar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MARITIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Chrsitian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pasada ante el escribano de esta Capital don Luis Fer-

mando Mullen de fecha 28 de setiembre de 1970, al folio 538, del Registro 99 de su adscripción, la sociedad "CARIMAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MARITIMA por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 23 de noviembre de 1963, resolvió modificar parcialmente los Estatutos sociales consistentes en la sustitución del artículo cuarto, la que fue aprobada por la Inspección General de Justicia el 24 de julio de 1970, por Resolución I. G. J. Nº 1.335, quedando reformado el Estatuto de la Sociedad en el artículo cuarto, el que en lo sucesivo, responderá al siguiente tenor: "Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en cincuenta series de dos mil acciones cada una. — Las primeras veinte series están compuestas por acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos. — Las acciones de las series restantes podrán ser ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto cada una u ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos y/o preferidas. — Para la elección de síndicos, todas las acciones, cualquiera sea su clase, tendrán derecho a un solo voto. — Dicho capital autorizado podrá ser aumentado, guardándose las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de una o varias asambleas de accionistas convocadas al efecto, de acuerdo con las disposiciones del decreto Nº 853|55 del Poder Ejecutivo Nacional. — Tales Asambleas fijarán las características de las acciones correspondientes a las elevaciones del capital autorizado pero podrán delegar en el Directorio la facultad de fijar las fechas de las emisiones y las formas y plazos de integración. — Cada emisión se hará constar en escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las nuevas emisiones se darán a conocer por avisos públicos durante el término de tres días en el Boletín Oficial. — No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con este artículo y disposiciones legales y reglamentarias pertinentes". — E|l. "de techa 28 de setiembre de 1970". — Vale.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 76 e.26|2 Nº 22.329 v.26|2|71

Valday

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Valday, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Norma María D'Angiolo; Aldo Sapag; Olga Narcisa Otero; Raúl Marcelo Lagraña; Eugenia Seltzer; Dino Gari; Isidora Mezzelani; Angela Mezzelani de D'Angiolo; Celeste Raúl Pippo; y Francisco Otero; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de julio del año pasado, otorgado ante mí al folio mil quinientos ocho, de este mismo Registro, que según manifiesta, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Valday, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y, copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 10 días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Norma María D'Angiolo; Aldo Sapag; Olga Narcisa Otero; Raúl Marcelo Lagraña; Eugenia Seltzer; Dino Gari; Isidora Mezzelani; Angela Mezzelani de D'Angiolo; Celeste Raúl Pippo. Francisco Otero y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VALDAY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 Ley 18.188, representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones. Ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Norma María D'Angiolo, 800, A, 800. — Aldo Sapag, 800, A, 800. — Olga N. Otero, 800, A, 800. — Raúl M. Lagraña, 800, A, 800. — Eugenia Seltzer, 160, A, 160. — Dino Gari, 160, A, 160 — Isidora Mezzelani, 160, A, 160. — Angela Mezzelani de D'Angiolo, 160, A, 160. — Celeste Raúl Pippo, 80, A, 80. — Francisco Otero, 80, A, 80. 4.000. 4.000 La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Norma María D'Angiolo. Vicepresidente, a Aldo Sapag. Síndico titular, a Olga Narcisa Otero y Síndico suplente, a Raúl Marcelo Lagraña. Cuarto: Autorizar a Norma María D'Angiolo y Aldo Sapag, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Norma M. D'Angiolo. — Aldo Sapag. — Olga N. Otero. — Raúl M Lagraña. — Eugenia Seltzer. — Dino Gari. — Isidora Mezzelani. — Angela M. de D'Angiolo. — Celeste R. Pippo. — Francisco Otero". "Expediente Nº 37.750 Buenos Aires, 14 Ago. 1970 Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Valday, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 10 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 22 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 5 del decreto de 27 abril de 1923. Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldivar. Hay un sello Resolución Nº 17.023". Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174 e.26|2 Nº 22.294 v.26|2|71

Casergo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 5.062 — PRIMER Testimonio. — Escritura número mil ochocientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Eduardo Goyheneche, argentino, casado, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.560.006, domiciliado en Lobos 1152 de Castelar, vecino de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho, haciéndolo además en su carácter de apoderado y en nombre y representación de las siguientes personas: doña María Beatriz Caserta de Goyheneche, argentina, casada, cédula de identidad número 3.559.545, domiciliada en Lobos 1152, Castelar, provincia de Buenos Aires; don Marcos Caserta, soltero, italiano, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.814.286, domiciliado en Abraham J. Luppi 1488 de esta ciudad; don Juan Carlos Caserta, argentino casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.752.942, domiciliado en Abraham J. Luppi 1488 de esta ciudad; don Juan José Navarrine, argentino, casado, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.581.953, domiciliado en Bacacay 3314, de esta ciudad; don Horacio Luis Toccalino argentino, casado, ingeniero industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.089.716, domiciliado en Humberto Primero 940, de Luján provincia de Buenos Aires; don Julio Lorenzo Schiaffino, argentino casado, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número 461.542, domiciliado en Inglaterra 2848, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires; don Ricardo Héctor López, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento matrícula 4.860.841, domiciliado en Mercedes 2123, de la localidad de Castelar, provincia de Bs. As.; don Aníbal Arcángel Palomar, argentino, casado, empleado, L. de Enrolamiento matrícula 0.717.108 domiciliado en Francia 838, de Luján, provincia de Buenos Aires y don Pedro Ticozzi, italiano, empleado, viudo, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.391.237 domiciliado en Azcuénaga 131, piso quinto de esta ciudad, como lo acredita con el poder otorgado el 9 de noviembre último, según escritura pasada al folio 4.493 de este Registro. Y el compareciente en el carácter invocado y asegurando que el mandato invocado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna dice: Que juntamente con sus representados, con fecha 9 de noviembre último ha constituido una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Casergo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y que en dicho acto se redactaron sus estatutos y eligieron a su primer directorio. Que el capital autorizado quedó fijado en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 representado por cincuenta mil acciones de un peso cada acción, dividido en cinco series. Que del capital autorizado quedó emitida la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos por acción. Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia se originaron las actuaciones del expediente número 39.137, en el que previo los trámites de ley, el señor Inspector General de Personas Jurídicas por Resolución número 18 del 7 de diciembre último, resolvió autorizar a la sociedad anónima para funcionar como tal previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que en consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo del código, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución y los Estatutos Sociales en su redacción definitiva y la mencionada resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, que en su original tengo a la vista en el expediente respectivo y que transcriptos íntegramente dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Eduardo Goyheneche, María Beatriz Caserta, Marcos Caserta, Juan Carlos Caserta, Horacio Luis Toccalino, Juan José Navarrine, Julio Lorenzo Schiaffino; Ricardo Héctor López, Aníbal Arcángel Palomar y Pedro Ticozzi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASERGO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación distribución y cualquier otra forma de comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, rodados, semovientes, maquinarias, herramientas, aparatos, artefactos, frutos y productos del país y del extranjero y mercaderías en general. Actividades Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, manufacturación o transformación de productos y/o subproductos de las industrias químicas, plásticas, sintéticas, metalúrgicas, eléctricas, textiles y de la madera. Actividades Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compra, venta, permuta y/o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Actividades Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal y subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades, o períodos distintos de pagos, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Actividades Agropecuarias: Mediante la explotación en todos sus ramos de las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, fruticultura, y granja, ya sea en establecimientos propios o de terceros, en forma directa o entregándolas en arrendamiento o aparcería, así como la administración de los mismos. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: Cincuenta mil ($ 50.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de $ Ley 18.188: un ($ 1.—) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de la clase A, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Eduardo Goyheneche, 4.000 A. 400; María Beatriz Caserta, 2.000 A, 200; Marcos Caserta, 500 A, 50; Juan Carlos Caserta, 500 A, 50; Horacio Luis Toccalino 500 A, 50; Juan José Navarrine, 500 A, 50; Julio Lorenzo Schiaffino, 500 A, 50; Ricardo Héctor López, 500 A, 50, Aníbal Arcángel Palomar 500 A, 50; Pedro Ticozzi, 500 A, 50. La integración se efectúa en dinero efectivo en el 10 o/o de cada una de las suscripciones. Se deja constancia que la integración de la señora María Beatriz Caserta de Goyheneche es efectuada con fondos propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Goyheneche, Vice-

presidente a María Beatriz Caserta; Vocal a Horacio L. Tocalino; Síndico titular a Marcos Caserta y Síndico suplente a Juan Carlos Caserta. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Goyheneche y|o Roberto I. Lanús con el fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada y|o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Eduardo Goyheneche, M. B. C. Goyheneche, Juan José Navarrine, Aníbal Palomar Julio L. Schiaffino, Marcos Caserta Pedro Ticozzi. J. Caserta, Ricardo H. López, L. Tocalino. En mi carácter de titular del Registro Notarial Nº 453, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Eduardo Goyheneche, María Beatriz Caserta, Marcos Caserta, Horacio Luis Toccalino, Juan José Navarrino, Julio Lorenzo Schiaffino, Ricardo Héctor López, Aníbal Arcángel Palomar y Pedro Ticozzi y que han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. Hay un sello. Hay una firma: José Luis Puiggari. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 dic. 1970. Visto el expediente Nº 39.137; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Casergo", Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 9 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 20 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio a fs nueve (9). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. Resolución I. G. P. J. Nº 0018. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas" Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente añade: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituída la sociedad "Casergo". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuari, y solicita se expida testimonio de la presente para su incripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. Yo el autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el capital emitido de diez mil pesos Ley 18.188 quedará satisfecho en la declaración jurada mensual del impuesto de sellos. Leída que le fue al compareciente la presente escritura se ratifica y firma por ante mí, doy fe. Eduardo Goyheneche. Hay un sello. Ante mí: José Luis Puiggari. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 5062 del Registro 453 a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados: 012304328, 012304337, 012304331, 012304332, 012304333, 012304334, 012304335: y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. José Luis Puiggari, escribano. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 294.— e.26|2 Nº 22.264 v.26|2|71

Creaciones Danny

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1103. — PRIMER Testimonio. — Escritura número trescientos veintiuno. — En la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Isidro Chulak, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos noventa y un mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en calle Tucumán dos mil ciento sesenta y tres, primer piso, Capital Federal, mayor de edad de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado de los socios fundadores e integrantes de "Creaciones Danny, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" señores Polia Glitman, Osvaldo Malcos Rosa Kleinerman, Raúl Malcos Luis Bernstein, Lydia Rogelia Malcos, Mario Bernstein, Mauricio Aaron Malcos, Jaime Perelman y Samuel Corinfeld, los que constituyeron domicilio legal en Canning seiscientos ochenta de la Capital Federal, a mérito del Poder Especial que le otorgaron el tres de setiembre del año en curso, al folio ochocientos veintiocho del presente Registro y Protocolo a mi cargo. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado manifiesta: Que en virtud de dicho mandato, el cual no le ha sido revocado ni limitado en manera alguna, y habiendo dado cumplimiento a las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho y llevando a cabo lo dispuesto en el trescientos diecinueve, ambos del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "Creaciones Danny, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como tal, consta en el expediente tramitado ante el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, bajo el número treinta y ocho mil ochocientos treinta y seis, caratulado "Creaciones Danny, S.A.C.I.F.I. y Agro.", que yo la autorizante, tengo a la vista y cuyo texto es el siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Polia Glitman, Osvaldo Malcos, Rosa Kleinerman, Raúl Malcos, Luis Bernstein, Lydlia Rogelia Malcos, Mario Bernstein, Mauricio Aaron Malcos, Jaime Perelman y Samuel Corinfeld; todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREACIONES DANNY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial: El comercio por mayor y menor de todo cuanto se relacione con las industrias de la indumentaria, textiles y plásticos. Representaciones, consignaciones comisiones y mandatos. Industriales: Fabricación, transformación, elaboración y explotación de toda clase de tejidos e hilados naturales o artificiales y todo cuanto se relacione con las industrias de la indumentaria, textiles y plásticos. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipotecas, arrendamientos y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal. Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos frutícolas, forestales y de granja, mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración, permutas o cualquier clase de operaciones sobre campos, estancias y montes, ya sea directamente o por intermedio de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 500 acciones de $ 100 valor nominal cada una, dividido en 5 series iguales. e) El directorio estará compuesto de 3 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Raúl Malcos, 25 ordinarias 5 votos. 250; Osvaldo Malcos, 25 " " " 250; Mauricio Aaron Malcos, 15 " " " 150; Mario Bernstein, 5 " " " 50; Lydia Rogelia Malcos, 5 " " " 50; Luis Bernstein, 5 " " " 50; Polia Glitman, 5 " " " 50; Rosa Kleinerman, 5 " " " 50; Jaime Perelman, 5 " " " 50; Samuel Corinfeld, 5 " " " 50. Totales: 100, 1.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo por el 10 o|o de los capitales suscriptos. La suscripción e integración que efectúan las accionistas Lydia Rogelia Malcos, Polia Glitman y Rosa Kleinerman, lo realizan con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Malcos, Vicepresidente a Osvaldo Malcos; Vocales a Rosa Kleinerman, Suplentes a... Síndico titular a Mauricio Aaron Malcos y Síndico suplente a Polia Glitman. — Cuarto: Autorizar al contador público nacional Isidro Chulak y a los señores: Raúl Malcos, Osvaldo Malcos y Ernesto Sebastián Berthet, con el fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Raúl Malcos, Osvaldo Malcos, Rosa K. de Malcos, Polia S. de Malcos, Mauricio A. Malcos, S. Corinfeld Jaime Perelman, L. Bernstein, Lydia Rogelia M. de Bernstein, M. Bernstein. En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 535 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Osvaldo Malcos, Raúl Malcos, Rosa Kleinerman de Malcos, Polia Glitman de Malcos,, Mauricio Aaron Malcos, Samuel Corinfeld, Jaime Perelman, Mario Bernstein, Luis Bernstein y Lydia Rogelia Malcos de Bernstein; las que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. M. Jaichenko. Marcelo Jaichenco, escribano. Buenos Aires. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.836. Buenos Aires, 2 nov. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Creaciones Danny", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad, el 3 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 26 de octubre de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.917. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con las actuaciones del expediente de referencia, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja de este modo constituida definitivamente la sociedad que girará bajo la denominación de "Creaciones Danny, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y da por emitida una serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos, lo que hace un valor total y en conjunto para la emisión de diez mil pesos. La autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente a la emisión se abonará en el testimonio de la presente. Leída y ratificada por el compareciente, firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. Enmendado: Bernstein — Federal — Federal — artificiales — 25 — que — dinero — Corinfeld — Bernstein - cualquier - excluyen - impuesto — asamblea — general — administrar — cuales — poder — del — Argentina — publicada — considerarán — suscripto — accionistas — 12 — Corinfeld — 17.917 — cinco: Vale. I. Chulak. Hay un sello. Ante mí: V. E. Rotman. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento tres del Registro número diecisiete de General Sarmiento a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia fiel de su original que consta de siete fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. V. E. Rotman. Hay un sello que dice: Victoria Elena Rotman, escribana. Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 146.928 que se agrega. San Martín, 10 de Dic. 19970. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Hay un sellado número 146.928 que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Victoria Elena Rotman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 033110/. San Martín de 10 Dic. 1970. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Susana Mabel Siffredi - Secretaria de Actas. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231 e.26|2 Nº 22.347 v.26|2|71

Emporel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número mil cuatrocientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Dante Omar Tasca, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y ocho mil setecientos doce, domiciliado en la calle Echandía número tres mil setecientos treinta y cuatro, de esta ciudad; don Argentino Almirón, argentino, casado comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos once mil trescientos nueve, domiciliado en la calle Monteagudo número mil ochocientos sesenta y seis, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ofelia Luisa Cattáneo de Tasca, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos doce mil ciento ocho, domiciliada en la calle Echandía número tres mil setecientos treinta y cuatro, de esta Ciudad; doña Haydée Bendersky de Almirón, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento diecinueve mil cuatrocientos once, domiciliada en la calle Monteagudo número mil ochocientos sesenta y seis, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Ryfenholz, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta mil ciento setenta y dos, domiciliado en la calle Virrey Liniers número mil ciento dieciocho, de esta ciudad; don Carlos Enrique Gaido, argentino, casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones catorce mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle José Cubas número cuatro mil ochocientos treinta y ocho, de esta ciudad; doña Renée Elida Allo de Gaido, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar titular de la Libreta Cívica matrícula número cero cuatrocientos veinte mil ciento cuarenta y siete, domiciliada en la calle José Cubas número mil ochocientos treinta y ocho, de esta ciudad; don Raúl Angel Gaido, argentino, casado industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones veinticuatro mil doscientos trece, domiciliado en la calle Navarro número tres mil setecientos veinticinco, de esta ciudad; doña Hebe Noemí Fuertes de Gaido, argentina, casada, docente, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliada en la calle Navarro número tres mil setecientos veinticinco, de esta ciudad: y don Gregorio Ryfenholz, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos dieciocho, domiciliado en la Avenida La Plata número mil ochenta y nueve, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha veinte de noviembre de mil novecientos setenta, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad bajo la denominación de "Emporel" Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número treinta y nueve mil doscientos noventa y cuatro, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución I.G.P.J. número cero quinientos veintinueve, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta de la Inspección General de Personas

Jurídicas. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Emporel" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Emporel", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mi el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención: el Estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y nueve mil doscientos noventa y cuatro, de la Inspección General de Personas Jurídicas, proceda a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro vuelta y certificación de firmas de fojas cinco; y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas once; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Dante Oscar Tasca; Argentino Almirón; Ofelia Luisa Cattáneo de Tasca; Haydée Bendersky de Almirón; José Ryfenholz; Gregorio Ryfenholz; Carlos Enrique Gaido; Renée Elida Allo de Gaido; Raúl Angel Gaido; Hebe Noemí Fuertes de Gaido, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "EMPOREL", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales. Mediante la compraventa, importación exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías y en especial de materiales y artefactos eléctricos, artículos de bazar, menaje, ferretería artículos para el hogar. — Industriales: Mediante la fabricación y producción de materiales y artefactos eléctricos, para el hogar, productos de bazar, menaje y ferretería, sus partes, repuestos y accesorios. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos de préstamos y créditos con o sin garantías reales, la constitución de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18 061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, loteo fraccionamiento, subdivisión, urbanización, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por diez mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias, al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase Integración Monto (10 %). Hebe N. Fuertes de Gaido: 200, 1 voto, $ 200. Transporte 200, $ 200; Dante Omar Tasca: 200, 1 voto, $ 200; Argentino Almirón: 200 1 voto, $ 200; O. L. Cattáneo de Tasca: 200, 1 voto, $ 200; Haydée Berdersky de Almirón: 200, 1 voto, $ 200; José Reyfenholz: 200, 1 voto, $ 200; Gregorio Reyfenholz: 200, 1 voto, $ 200; Carlos Enrique Gaido: 200, 1 voto, $ 200; Renée Elida Allo de Gaido: 200. 1 voto, $ 200; Raúl Angel Gaido: 200. 1 voto, $ 200. 2.000; $ 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Argentino Almirón; Vicepresidente a Carlos Enrique Gaido; Vocales a... Suplentes a... Síndico Titular a Dante Omar Tasca y Síndico Suplente a José Ryfenholz. — Cuarto: Autorizar a los señores Dante Omar Tasca y José Ryfenholz, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se faculta al directorio para que cuando lo crea conveniente, a los fines sociales adquiera el Activo y Pasivo social de la sociedad Emporel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya sea mediante el pago en dinero efectivo y/o en acciones, emitidas por la sociedad que por este acto se constituye y/o parte en acciones y parte en dinero efectivo. — Dante O. Tasca. — A. Almirón. — C. E. Gaido. — H. N. F. de Gaido. — H B. de Almirón. — J. Ryfenholz. — Renée E. A. de Gaido. — Ofelia Tasca. — G. Ryfenholz. — R. A. Gaido. — Buenos Aires, 17 Dic. 1970. Visto el expediente Nº 39.294, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Emporel Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 20 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 2 de diciembre de dicho año. apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificación la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0529. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 282.— e.26|2-Nº 22.315-v.26|2|71

El Chimborazo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL
DE TRANSPORTES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ESCRITURA Número Once. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Elías de Prado, español, divorciado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.141.435; don Juan Ramón de Prado, español, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.141.436, ambos domiciliados en la Avenida Mitre número 90, de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Alberto Enrique Ratto, argentino, casado, director de sociedad anónima, con libreta de enrolamiento número 711.209, domiciliado en la Avenida Libertador 2730, cuarto piso "A" de Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Juan Carlos Caputo, argentino, casado, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número 4.073.729, domiciliado en esta ciudad, calle Tacuarí 910, primer piso, departamento 2; don Eduardo Santiago Sambuccetti, argentino, casado, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número 4.352.550, domiciliado en esta ciudad, calle Cangallo 1457, sexto piso, departamento 48; don José Mirto Guido, argentino naturalizado, soltero, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número 4.240.203, domiciliado en esta ciudad, calle Humahuaca 3456; don Daniel Raúl Berutti, argentino, casado, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número 4.447.801, domiciliado en la calle Fonrouge número 1387, de esta ciudad; don Jorge Julio Aprea, argentino, casado, perito mescantil, con libreta de enrolamiento número 5.620.500, domiciliado en esta ciudad, calle Teodoro García 2454, octavo piso "A"; don José Luis Chinchilla, argentino, soltero, perito mercantil, con libreta de enrolamiento número 7.595.021, domiciliado en esta ciudad, calle Uspallata número 800; y doña Sara Sueiro, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número 0.125.856 domiciliada en esta ciudad, calle Morelos número 1569, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que habiéndose tramitado por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la personería jurídica de la sociedad constituida por los dicentes en esta ciudad, con fecha once de diciembre de mil novecientos setenta, bajo la denominación de. "El Chimborazo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Transportes", en el expediente de la citada Inspección número A Treinta y Nueve Mil Quinientos Once, la que fue aprobada por Resolución número Cero Setecientos Ochenta y Uno, solicitan de mí, el autorizante, la transcripción en este Registro del acta constitutiva que obra de fojas uno a dos vuelta; sus estatutos sociales de fojas tres a fojas cinco y la referida Resolución de fojas diez, todas del expediente mencionado, el que en su original tengo a la vista y copiado literalmente y por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alfredo Elías de Prado, Juan Ramón de Prado, Alberto Enrique Ratto, Juan Carlos Caputo, Eduardo Santiago Sambuccetti, José Mirto Guido, Daniel Raúl Berutti, Jorge Julio Aprea, José Luis Chinchilla y Sara Sueiro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL CHIMBORAZO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE TRANSPORTES". b) Su término de duración será de noventa años. c) Tendrá por objeto. La explotación de las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la prestación preferente de servicios de transportes generales de cargas, por vía terrestre, fluvial, marítima, servicios de carga y descarga de mercaderías o efectos, almacenajes y|o conservación de los mismos, compra, venta, importación y|o exportación de máquinas, herramientas, unidades motrices, semi remolques, acoplados, sus repuestos y accesorios y todo elemento que la técnica señale como apropiado para el transporte y|o carga y descarga, almacenamiento y conservación de efectos en general. — Industriales: Mediante la industrialización, montaje o armado de camiones, tractores, acoplados, semi remolques, grúas, máquinas y|o herramientas, sus repuestos y accesorios que de una u otra forma sirvan al cumplimiento del objeto comercial. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (Cincuenta mil pesos), representado por cinco mil acciones de $ 10 (Diez pesos), valor nominal cada una, dividido en diez series de: Cinco Mil pesos cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, Clase "A" de cinco votos por acción, lo que hace un total de Diez Mil pesos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Alfredo Elías de Prado, 100 "A" Ordinarias 5 votos, $ 100. — Juan Ramón de Prado, 100 "A" Ordinarias 5 votos, $ 100. — Alberto Enrique Ratto, 100 "A" Ordinarias 5 votos, $ 100. — Juan Carlos Caputo, 100 "A" Ordinarias 5 votos, $ 100. — Eduardo Santiago Sambuccetti, 100 "A" Ordinarias 5 votos, $ 100. — José Mirto Guido, 100 "A" Ordinarias 5 votos, $ 100. — Daniel Raúl Berutti, 100 "A" Ordinarias 5 votos, $ 100. — Jorge Julio Aprea, 100 "A" Ordinarias 5 votos, $ 100. — José Luis Chinchilla, 100 "A" Ordinarias 5 votos, $ 100. — Sara Sueiro, 100 "A" Ordinarias 5 votos, $ 100. — 1.000. — $ 1.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alfredo Elías de Prado. Vicepresidente a Juan Ramón de Prado, Vocales a Alberto Enrique Ratto, Suplentes a... Síndico Titular a Eduardo Santiago Sambuccetti. y Síndico Suplente a Juan Carlos Caputo. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Elías de Prado, Eduardo Santiago Sambuccetti y Juan Carlos Caputo, con el fin de que en forma conjunta, separada, alternada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Alfredo E. de Prado. J. R. de Prado. A. Ratto, Juan C. Caputo. E. S. Sambuccetti. José Mirto Guido. Berutti. J. J. Aprea. J. L. Chinchilla. S. Sueiro". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires. 30 dic 1970. Visto: El Expediente Nº 39.511, atento lo solicitado, y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, prévio cumplimiento del artículo 319 de. Código de Comercio a la sociedad "El Chimborazo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Transportes", constituida en "Formulario Especial de I. G. P. J.", el 11 de diciembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 18 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 5 (cinco). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0781. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Fdo.: Amadeo F. Pezza, Escribano. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.—. e.26|2-Nº 22.320-v.26|2|71

González Barzána

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN ESCRITURA de fecha 24 de diciembre de 1970, ante el escribano don Modesto D'Alessio, se transcribieron las actuaciones relacionadas con la reforma introducida a los Artículos 4º y 27 del Estatuto de GONZALEZ BARZANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, sancionada en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 17 de noviembre de 1970, que fue aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 0297, del 9 de diciembre de 1970. — El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: "Art. 4º — El capital autorizado de la Sociedad es de doscientos mil pesos, representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador, de un peso Ley 18.188 cada una, y dividido en veinte series de diez mil pesos cada serie. — Las acciones se dividirán en dos categorías denominadas A. y B. — Las de categoría A. darán derecho a cinco votos y las de categoría B. a un voto, con la limitación establecida por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — La Asamblea o el Directorio, en su caso, están facultados para emitir nuevas series de acciones dentro del capital autorizado. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta el importe de un millón de pesos Ley 18.188, debiendo dicha Asamblea establecer las características de las acciones que componen el aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, que podrán ser ordinarias al portador, de categoría A. o B. o Preferidas. — Cada resolución de aumento del capital autorizado y de emisión de acciones, deberá ser transcripta en escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Además los aumentos de capital deberán publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de doscientos mil pesos, con más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto precedentemente, los que guardarán las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio". — "Art. 27. —. El ejercicio económico de la Sociedad termina el treinta de junio de cada año y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, dentro de los ciento veinte días siguientes el Directorio deberá convocar a Asamblea General Ordinaria. — Diez días antes de la celebración de la Asamblea, se pondrá a disposición de los accionistas la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de la Sociedad. — Esta fecha de cierre del balance podrá ser modificada por disposición adoptada en Asamblea General de Accionistas, resolución que deberá ser transcripta en escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas".

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81.— e.26|2 Nº 22.348 v.26|2|71

López Arias y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 224 de fecha 4 de diciembre de 1970 pasada ante el Esc. Guillermo F. Panelo Gelly, ha quedado protocolizada al reforma del Artº 4º de los estatutos de la sociedad "LOPEZ ARIAS Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA" dispuesta por la Asamblea celebrada con fecha 11 de julio de 1970 y aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. número 2.221 de fecha 13 de noviembre de 1970, habiendo quedado redactado el Art. reformado del siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en pesos Ley 18.188 Quinientos Mil, representado por quinientas mil acciones al portador, ordinarias y|o preferidas de un valor nominal de pesos Ley 18.188 uno cada una, dividido en doscientas cincuenta series de dos mil acciones cada serie. — Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio quien fijará en cada caso las características de las acciones a emitir y las condiciones de pago de las mismas. — Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones del capital autorizado se elevará a escritura pública e inscribirán en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. — Si la marcha de la sociedad lo requiere, el capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea en una o varias veces, hasta pesos Ley 18.188 dos millones quinientos mil dividido en mil doscientas cincuenta series de dos mil acciones cada una, ordinarias y|o preferidas al portador, cuyas características serán determinadas por la asamblea, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Cada nuevo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y|o bienes. — En este último caso siempre que los bienes incorporados al Activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesario en cada oportunidad una resolución expresa del Directorio aceptando la operación. — Firmado: Guillermo F. Panelo Gelly, escribano.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 26|2 Nº 22.165 v. 26|2|71

Domingo Morasca

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos "Domingo Morasca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura número cuatrocientos cincuenta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Funcionario Autorizante, Escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, comparecen: don Domingo Morasca, italiano, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos trece, industrial, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veintinueve mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en Pizzurno ochocientos ochenta y dos, Ramos Mejía, de esta provincia; don Nunzio Nastasi, italiano, nacido el once de septiembre de mil novecientos treinta y siete, industrial, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cincuenta y cuatro mil setecientos, domiciliado en Viamonte número trescientos noventa y dos, Ramos Mejía, de esta provincia; doña Genueffa Santángelo de Fulci, italiana, comerciante, nacida el trece de febrero de mil novecientos treinta y seis, viuda, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos diez, domiciliada en Olaya mil novecientos cuarenta y uno, Ramos Mejía, de esta provincia; don Nicolás Pascuzzo, italiano, industrial, nacido el nueve de abril de mil novecientos veinticuatro, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos veintiún mil novecientos treinta y tres, domiciliado en Nueve de Julio trescientos cincuenta y dos Ciudadela, de esta provincia; don Laureano García, español, industrial, nacido el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en Rodríguez Peña número trescientos ochenta y dos, Ramos Mejía, de esta provincia; don Juan Santángelo, comerciante, italiano, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos veintinueve, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliado en Pola trescientos noventa y seis, Morón, de esta provincia; don Victorio Alfonso Vera, paraguayo, comerciante, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos veintisiete, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos sesenta y tres mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en Rivadavia diez mil doscientos veintinueve, Capital Federal; don Ramón Gregorio Aragón, argentino, técnico mecánico, casado, con Lib. de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta mil ochenta y cuatro, domiciliado en Pizzurno número ochocientos ochenta y dos, Ramos Mejía, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho; don Enzo Victorio Cei, argentino, industrial, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos veintiocho, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos catorce mil cuatrocientos noventa, domiciliado Chacabuco numero seiscientos sesenta y seis, Ramos Mejía de esta provincia; y don Héctor Evaristo Agudo, argentino, empleado, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y tres, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos treinta y un mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Gobernador Cantilo número seiscientos uno, Haedo, de esta provincia; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe, y declaran. Que con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por acto privado constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima con la razón social de "Domingo Morasca Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que lleva el número diecisiete mil seiscientos cuarenta y nueve, de fecha siete de octubre de mil novecientos setenta. — Quen en consecuencia, vienen por este acto a elevar a Escritura Pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social, el Balance de Aporte del Fondo de Comercio, y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente Administrativo número treinta y seis mil setecientos ochenta y nueve, del Ministerio de Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia, en el cual obra la mencionada documentación, la que transcripta íntegramente y en el orden indicado precedentemente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Domingo Morasca, Nunzio Nastasi, Genueffa Santángelo, viuda de Fulci, Nicolás Pascuzzo, Laureano García Lenza, Juan Santángelo, Victorio Alfonso Vera, Ramón Gregorio Aragón, Enzo Victorio Cei y Héctor Evaristo Agudo, con domicilio a estos efectos en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña número 974, p. 5º, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará; "DOMINGO MORASCA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros o como mandataria en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación de máquinas, herramientas, repuestos, accesorios e implementos para la industria metalúrgica, en especial la fundición y terminación de implementos mecánicos de todo tipo. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. doscientos mil, representado por doscientas mil acciones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un peso, valor nominal cada una dividido en cuarenta series de pesos Ley Nº dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cinco mil, cada una, número 1 a 40. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta y una series de acciones. — Llevarán los números uno al treinta y uno y seran de acciones ordinarias, al portador, clase "A", 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Domingo Morasca, 142.000 — Ordinarias Clase "A". — 5 votos — $ 142.000,00 — Nunzio Nastasi, 1.500 — Ordinarias Clase "A" — 5 votos — $ 150,00. — Genueffa S. viuda de Fulci, 1.500 — Ordinarias Clase "A" — 5 votos — $ 150,00. — Nicolás Pascuzzo — 1.500 — Ordinarias Clase "A" — 5 votos — $ 150,00. — Laureano García Lenza — 1.500 — Ordinarias Clase "A" — 5 votos — $ 150,00. — Juan Santángelo 1.500 — ordinarias Clase "A" — 5 votos — $ 150,00. — Victorio A. Vera — 1.500 — Ordinarias Clase "A" — 5 votos — $ 150,00. — Ramón Gregorio Aragón — 1.500 — Ordinarias Clase "A", — 5 votos — $ 150,00. — Enzo Victorio Cei — 1.500 — Ordinarias Clase "A" — 5 votos — $ 150,00. — Héctor Evaristo Agudo, 1.000 — Ordinarias Clase "A". 5 votos — pesos 100,00. — Totales: 155.000 — pesos 143.300,00. — La integración se efectúa en bienes mediante la incorporación de parte del señor Domingo Morasca del fondo de comercio que éste posee y que gira a su solo nombre, dedicado a la fabricación de elementos mecánicos, ubicado en la calle Profesor Pizzurno número 882, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, según balance practicado al 31 de diciembre de 1968 y que suscripto por los accionistas, forma parte integrante de la presente acta. — Los restantes accionistas efectúan la integración en dinero efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones, lo que hace un total integrado de pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento cuarenta y tres mil trescientos. — El señor Domingo Morasca se halla matriculado como comerciante en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 8 de agosto de 1951, bajo el número 1410, f. 520, Libro 50 de Matrícula. — La sociedad que se constituye por la presente se hace cargo del Activo y Pasivo del Fondo de Comercio del señor Domingo Morasca con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969, así como de los libros de contabilidad, rubricados, y de la documentación correspondiente. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Domingo Morasca. — Vicepresidente al señor Nunzio Nastasi. — Vocales a la señora Genueffa Santángelo viuda de Fulci. — Suplentes al señor Juan Santángelo. — Síndico titular al señor Héctor Evaristo Agudo. — Y Síndico suplente al señor Victorio Alfonso Vera. — Cuarto: Autorizar a los señores Domingo Morasca y Antonio Ruffa a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Certifico en mi caracter de Escribano Público, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Domingo Moraca, C. de Ident. Nº 3.929.883; Nunzio Nastasi, Cédula de Identidad Nº 6.054.700; Genueffa Santángelo, Cédula de Identidad número 4.385.410; Nicolás Pascuzzo, Céd. de Ident. Nº 2.221.933; Laureano García, Cédula de Identidad número 3.740.846; Juan Santángelo, C de Identidad número 4.364.856; Victorio Alfonso Vera, Cédula de Identidad número 4.263.174; Ramón Gregorio Aragón, L. de Enrol. Nº 4.870.084; Enzo Victorio Cei Céd. de Ident. Nº 4.314.490; y Héctor Evaristo Agudo, Céd de Identidad número 6.531.254, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Conste. — Una firma. — Un sello: Eduardo Domingo Ferrari, Escribano". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.789. — Buenos Aires, 7 Oct. 1970. — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Domingo Morasca, Sociedad Anonima Industrial y Comercial"; constituida en esta ciudad el 29 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia el 28 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva y publicación se incluirá el balance de fs. 5 (cinco) a 6 (seis) y el detalle de fs. 5 vta. (cinco vuelta). — Las cifras que figuran en pesos moneda nacional deberán ser modificadas de acuerdo a la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad debera comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — En el plazo de 90 días la sociedad debera presentar testimonio de la escritura traslativa de dominio del inmueble aportado como integración de capital y justificar el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — La oficina de Registros y Ficheros tomará nota de lo indicado en el punto 3º del informe de fs. 51. — Resolución Nº 17.649. — Una firma. — Un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Balance de Aporte del Fondo de Comercio del Sr. Domingo Morasca al 31 de diciembre de 1968, ubicado en la calle Profesor Pizzurno número 882, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires. — Activo. — Disponibilidades. — Caja pesos 2.718,56. — Bancos. — 8.789,94. — 11.508,50. — Créditos — Por Ventas — Deudores comunes $ 37.738,37. — Obligaciones a Cobrar pesos 16.692,12. — $ 54.450,49. — Menos. — Prev. para Deud. Incobrables. — $ 54.450,49. — Bienes de Cambio. — Materia Prima $ 16.937,80 — Mercadería Elaborada — $ 17.101,50. — Combustibles $ 120,00. — $ 34.159,30. — Bienes de Uso — Inmueble, Máquinas, Rodados, Instalaciones, Herramientas, Muebles y Útiles, Moldes y Modelos y Matricería. — Ver detalle al dorso. — $ 92.477,74. — Subtotales del Activo $ 192.596,03. — Bienes Inmateriales, no hay. — Cargos Diferidos. — No hay. — Total. — $ 192.596,03. — Hay once firmas. — Pasivo — Deudas. — Comerciales. — Proveedores Varios. — $ 40.516,56. — Bancarias. — Adelantos en cuenta corriente. — Sin garantía real. — pesos 1.650. — Otras deudas. — Domingo Morasca $ 266,65. — Sueldos y Jornales a Pagar. — $ 1.589,92. — Por cargas fiscales y sociales. — $ 792,59 — 2.649,16. — $ 44.315,72. — Provisiones. — Provisión para impuestos. — pesos 4.212,87. — $ 49.028,59. — Previsiones. — Previsión Ley 11.729. — $ 1.567,44. — Total $ 50.596,03. — Capital Reservas y Resultados — Capital pesos 142.000.00. — Total $ 192.596,03. — Cuentas de Orden. — No hay. — Hay diez firmas. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, que las firmas que anteceden y obran al dorso y en la foja que antecede firmada y sellada por mí, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Domingo Morasca, Cédula de Identidad número 3.929.883; Nunzio Nastasi, C. de Identidad número 6.054.700; Genueffa Santángelo, Cédula de Identidad Nº 4.385.410; Nicolás Pascuzzo, Cédula de Identidad número 2.221.933; Laureano García, Céd. de Identidad Nº 3.740.846; Juan Santángelo, Cédula de Identidad número 4.364.856; Victorio Alfonso Vera, Céd. de Identidad Nº 4.263.174; Ramón Gregorio Aragón, Libreta de Enrolamiento número 4.870.084; Enzo Victorio Cei, Cédula de Identidad Nº 4.314.490 y Héctor Evaristo Agudo, C. de Identidad número 6.531.254; personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Conste. — Una firma. — Un sello. — Eduardo Domingo Ferrari, Escribano.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 342 e.26|2 Nº 22.256 v.26|2|71

Metravolt

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 758 del 7 de diciembre de 1970, ha quedado definitivamente constituida la sociedad Metravolt Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que expresa: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos setenta, escribana autorizante, comparecen don Edgardo Steinmeyer, alemán, nacido el veintiocho de setiembre de 1923, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.780.651, domiciliado en la Av. Maipú número 1955, noveno

piso, dpto. "A", de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Helmut Steinmeyer alemán, nacido el 22 de julio de 1926, casado en primeras nupcias, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.780.654, domiciliado en la calle Doctor Jonas Salk número 3425 de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Máximo Zangerl, italiano, nacido el 29 de marzo de 1920, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pedro Goyena númer 3654 de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires de paso aquí; don Norberto José Zangerl, italiano, nacido el 25 de febrero de 1947, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal numero: 5.747.322, domiciliado en la calle Pedro Goyena número 3654, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí: don Angel Herminio Grillo, argentino, nacido el tres de junio de 1926 casado, comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.304.064, domiciliado en esta ciudad, calle Cabildo número 597 piso 13º, departamento "A", don Carlos Jacobo Lewin, alemán, nacido el 11 de mayo de 1914, divorciado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.176.176, domiciliado en esta ciudad, calle Oro número 3926; por la representación que se relacionará al final: doña Erna Offenbach de Steinmeyer alemana, nacida el 20 de marzo de 1895 viuda, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.780 ·7, domiciliada en la calle Vidal número 1927, segundo piso "G", de esta ciudad: doña Margarita Wingen de Steinmeyer alemana, nacida el 14 de marzo de 1928 casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.780.655, domiciliada en la calle Doctor Jonas Salk número 3425, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Ingebor Moeller de Steinmeyer, alemana, casada, nacida el 13 de noviembre de 1923, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.780.654, domiciliada en la avenida Maipú número 1955, noveno piso "A" de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y doña Angeles Manzanares de Grillo, española, nacida el 23 de marzo de 1926, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.910.168, domiciliada en esta ciudad en la calle Cabildo número 597, piso 13º "A", de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento personal doy fe y dicen: que habiéndose tramitado por ante la Inspección General de Personas Jurídicas la autorización pertinente para funcionar como sociedad anónima, la constituida por los dicentes en esta ciudad con fecha 6 de mayo del corriente año bajo la denominación de: "Metravolt Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y aprobada que fue por resolución número doscientos con fecha de hoy, por expediente número: A-treinta y siete mil trescientos sesenta y uno, solicitan de mí, la autorizante, la transcripción en este registro a mi cargo, del acta constituida de la sociedad, obrante de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas treinta y fojas cuarenta y cuatro con la supresión de oficio de la frase "por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres; los estatutos sociales que obran de fs. tres a cuatro, sustituyéndose de dicho texto de oficio, en los artículos sexto y undécimo, la palabra "Justicia" por "Personas Jurídicas", el balance de aportes de fojas cinco y seis y la planilla de fojas cuarenta y tres y la resolución citada, corriente a fojas 58, todos del expediente mencionado el que en su original tengo a la vista y copiado literalmente y por orden dicen así: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta se reúnen los señores: Edgardo Steinmeyer, Helmut Steinmeyer, Máximo Zangerl, Norberto José Zangerl, Angel Herminio Grillo, Carlos Jacobo Lewin Erna Offenbach de Steinmeyer, Margarita Wingen de Steinmeyer, Ingborg Moeller de Steinmeyer y Angeles Manzanares de Grillo, actuando el señor Carlos Jacobo Lewin, en su carácter de socio gerente de Lewin Hermanos S. R. L., cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 2996, al folio 384, del libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 15 de diciembre de 1961 y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METRAVOLT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Industriales: relacionado con la explotación, transformación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y electrotécnica, de herramientas, repuestos en general, así como también todo lo relacionado con la industria plástica; b) Comerciales: compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandatos, consignación fraccionamiento, envase y distribución de materias primas, mercaderías, productos elaborados o semi-elaborados, subproductos, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, artefactos, bienes de toda índole rodados, automotores, repuestos y accesorios, patentes, marcas, ya sean nacionales o extranjeras licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él. — d) El capital autorizado se fija en la suma de: doscientos mil pesos (ley 18.188), representado por dos mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Que Metravolt Sociedad de Responsabilidad Limitada, fue constituida el 9 de mayo de 1955 y su contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de agosto del mismo año bajo el número 2079 al folio 392 del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Este contrato fue modificado el 14 de octubre de 1966 y se inscribió en el ya citado registro, el 26 de diciembre de 1966 bajo el número 3196 al folio 15 del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que la sociedad anónima que por este acto se constituye, lo hace en base al balance de la referida sociedad de responsabilidad limitada cerrado al 31 de agosto de 1969, el que se considera parte de esta acta, dejándose constancia de que la nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo así como de las operaciones sociales a partir del primero de setiembre de 1969. — Tercero: Que del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos por acción las que son suscriptas en su integridad de acuerdo al siguiente detalle: Edgardo Steinmeyer, setecientas acciones Hemut Steinmeyer, setecientas acciones: Lewin Hnos., S. R. L., por intermedio de su socio gerente, don Carlos Jacobo Lewin trescientas acciones; Erna Offenbach de Steinmeyer: doscientas ochenta acciones: Ingeborg Moeller de Steinmeyer, cinco acciones: Margarita Wingen de Steinmeyer: cinco acciones: Máximo Zengerl, tres acciones; Angel Herminio Grillo: tres acciones; Norberto José Zangerl dos acciones y Angeles Manzanares de Grillo dos acciones. — La integración se efectúa de la siguiente manera: los señores Edgardo y Helmut Steinmeyer, Lewin Hnos S. R. L. y la señora Erna Offenbach de Steinmeyer, con los créditos que por mayor suma son titulares en el balance de aporte de Metravolt Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los restantes accionistas integran en efectivo el diez por ciento de la suscripción dejándose constancia de que las accionistas casadas, integran sus aportes con bienes propios. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a don Edgardo Steinmeyer; vicepresidente a Helmut Steinmeyer; vocales a Margarita Wingen de Steinmeyer: síndico titular a Ingeborg Moeller de Steinmeyer y síndico suplente a Erna Offenbach de Steinmeyer. — Quinto: Conferir poder especial irrevocable de acuerdo a los artículos 1977, 1980 y 1982 y concordantes del C. C. para surtir efectos aún después del deceso de cualquiera de ellos a favor de Edgardo Steinmeyer y de Helmut Steinmeyer, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí, a fin de que uno cualesquiera de ellos en representación de todos los demás realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación y una vez otorgada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — E. Steinmeyer. H. Steinmeyer. Zangerl Norberto J. Zangerl. Carlos Lewin Erna Steinmeyer. Margret Steinmeyer Ingeborg Steinmeyer. Angeles M. de Grillo. Angel Grillo. — Balance General de transformación de "Metravolt S. R. L. a Metravolt Sociedad Anónima Industrial y Comercial con efectos al primero de setiembre de 1969 (en pesos m|nacional). — Activo: Disponibilidad: Caja: 364.982. — Bancos: 1.984.206,—; 2.349.188,—; Créditos; Por ventas: deudores varios: 11.061.552,—; Documentos a cobrar: 5.965.667,—; 17.027.219,—; Otros créditos: Depósitos varios Bco. Central R. Argentina; 749.289,—; Créditos diversos: 1.075.000,—; Anticipos de impuestos: 1.736.664; 3.560.953; 20.588.172; Bienes de cambio: Mercaderías: 6.532.412; Mercaderías en Aduana: 882.978,—; 7.415.390,—; Bienes de uso: Edificios: 395.120,—; Máquinas y accesorios: 220.000,—; Muebles y útiles: 340.000,—; Rodados: 1.517.000.—; Transporte: 11.472.120,—; 30.352.750,—; Transporte: 11.472.120,—; 30.352.750,—; Matrices: 30.000,—; Instalaciones y aparatos de Medición y pruebas: 150.000.—; 11.712.120,—; Total: 42.064.870.— Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores varios: 4.948.784,— Obligaciones a pagar: 771.461,—; Deudas Comerciales diversas: 41.025,—; 5.761.270.—; Bancarias: Obligaciones a pagar: 1.882.978,—; Financieras Hipotecas a pagar: 5.400.000,— Otras deudas: Remuneraciones a pagar: 537.299,—; Cuentas Corrientes: (saldos socios Metravolt S. R. L.) 4.710.968,—: 5.548.267,—; 18.592.515,—; Provisiones: Para Impuestos: 2.430.905,—: Para cargas sociales: 510.750,—; 2.941.655,—; Total de compromisos: 21.534.170; Previsiones: Transporte: 21.534.170; Transporte: 21.534,—; Reserva ley 11.729: 730.700,—; Sub-total: 22.264.870,—; Capital reservas y resultados: Capital Social: 2.000.000,—; Reserva legal: 200.000,—; Saldo Revalúo ley 15.272: 447.647,—: Cuentas particulares: Edgardo Steinmeyer: 6.062.734.—; Helmu Steinmeyer: 6.062.734,—; Erna Offenbach de Steinmeyer: 2.424.035,—; Lewin Hnos S. R. L.: 2.062.850; 19.800.000; 42.064.870 Expresado en pesos ley 18.188, el total del Capítulo Capital, Reservas y Resultados, asciende a la suma de: ciento noventa y ocho mil pesos ($ 198.000.00) E Steinmeyer. Margret Steinmeyer. Ingeberto J. Zangerl. Carlos Lewin. Erna Steinmeyer. Margaret Steinmeyer. Ingebor Steinmeyer. Angeles M de Grillo Angel H. Grillo. — Manuel A. Ag..rre. escribano titular del registro 525, capital Certifico: que las firmas precedentes son auténticas de: Edgardo Steinmeyer; Halmut Steinmeyer; Erna Offenbach de Steinmeyer. — Máximo Zangerl; Norberto José Zangerl; Margarita Wingen de Steinmeyer; Ingeborg Moeller de Steinmeyer; Carlos Jacobo Lewin; Angel Herminio Grillo; y Angeles Manzanares de Grillo, las cuales fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Manuel A. Aguirre. — Está su sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 37.361, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1 — Autorízase para funcionar como Sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 de Código de Comercio, a la sociedad "Metravolt Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63 el 6 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 22 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta., con las modificaciones de fs. 30 (treinta) de fs 44 (cuarenta y cuatro), con la supresión de oficio de la frase "Por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 963" sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) de dicho texto se sustituye, de oficio, en los arts. 6º y 11 la palabra "Justicia" por "Personas Jurídicas". — En la escritura de Constitución definitiva y publicación se incluirá el balance de aportes de fs. 5|6 y la planilla de fs. 43 — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y en el plazo de treinta (30) días de su constitución demostrará la transferencia de dominio del inmueble aportado. — Resolución I. G. P. J Nº 0200. — I. G. P. J. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Director General de Personas Jurídicas — "Son copias fieles de los originales de su referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Elisa Cantis de Slatapolsky. — Escribana — Buenos Aires. — Raspado y Enmendado: del — accidentalmente — nacido — de — a — electrotécnica — y Steinmeyer — Steinmeyer — Metravolt — Instalaciones — teniendo — arts — diríjase — constitución; — Interlineado: noveno piso: Todo vale. — Entrelíneas: Jacobo; sobre raspado: Industrial y Comercial, todo vale.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 336 e. 26|2 Nº 22.207 v. 26|2|71

Joyce

SOCIEDAD ANONIMA RURAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Setecientos Nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano autorizante, compareció el señor Francisco Juan Olivero, argentino, casado, Escribano, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos treinta y seis, de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, quien concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de las siguientes personas: Joyce Bridger de Reynolds, Horacio Eduardo Horne Marcelo Erasmo Torres Gálvez, Jesús Manuel Alonso, Erasmo Julio Torres Beatriz Susana Argenti Ernesto Campbell Slevin, Manuel Crespo y Manuel María Gagliardo, todos mayores de edad según así surge del mandato especial que al compareciente se le confirió por escritura de fecha veinticuatro de setiembre del corriente año; que pasó ante mí al folio mil quinientos doce de este Registro, tengo a la vista en su escritura matriz, doy fe, manifestando el Escribano Olivero que el mismo permanece vigente y sin modificación, y en consecuencia dijo: Que con ocasión de la referida escritura de fecha veinticuatro de setiembre del corriente año, otorgada ante mí al folio mil quinientos doce de este Registro los nombrados mandatarios juntamente con el compareciente, constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima "Joyce Sociedad Anónima Rural y Comercial" con el objeto de que instruyan los Estatutos que por dicho acto aprobaron, para dejarla definitivamente constituida, tan pronto como la Secretaría de Estado y Justicia de la Nación aceptase los mismos, y reconociera la personería jurídica a la nombrada sociedad habiéndose autorizado al compareciente por aquel acto, para tramitar ante las autoridades pertinentes la aprobación del referido Estatuto, reconocimiento de la personería jurídica a la Sociedad, pudiendo proceder o aceptar cualquier modificación que le fuera exigida y a otorgar y firmar oportunamente, la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, de la que sus nombrados mandantes, juntamente con él, son constiuyentes y forman parte. Que presentado el testimonio de la misma a la Secretaría de Estado y Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia a los indicados fines se formó el Expediente Nº treitna y ocho mil ochocientos setenta, en el que cumplidos los trámites y requisitos exigidos por la citada Inspección, a fojas doce del referido Expediente según Resolución número diecisiete mil novecientos setenta y ocho, de fecha nueve de noviembre del corriente año, se autorizó a la nombrada sociedad a funcionar como tal, todo según así surge del citado Expediente que tengo a la vista para este acto de lo que copio la escritura de constitución provisoria de la Sociedad de fecha veinticuatro de setiembre del corriente año; los Estatutos corrientes a fojas seis siete y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fojas doce, que dicen así: "Fº 1512. Testimonio: Escritura número quinientos cuarenta y cinco. En la Ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí el Escribano autorizante, comparecieron: doña Joyce Bridger de Reynolds, que firma "Joyce B. Reynolds", argentina, casada en primeras nupcias con don Eduardo Guillermo Reynolds, con Libreta Cívica número ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintiuno, domiciliada en la calle Arenales número dos mil cuatrocientos treinta y ocho de la Ciudad de Buenos Aires; don Horacio Eduardo Horne, que firma "H. E. Horne", argentino, casado en primeras nupcias con Elena Inéz Lean, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veintisiete mil ciento cuarenta y tres, comerciante domiciliado en la calle Balcarce número ochocientos setenta y cinco, piso segundo, de la Ciudad de Buenos Aires; don Marcelo Erasmo Torres Gálvez, que firma Marcelo Torres Gálvez", argentino, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos nueve mil ochenta y cinco, abogado, domiciliado en la calle Paraná número mil ciento cuarenta y seis, piso segundo "A", de la Ciudad de Buenos Aires; don Jesús Manuel Alonso, que firma "J. M. Alonso",

argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Capó, con cédula de identidad número un millón ciento cuarenta y seis mil setecientos veintiocho asesor impositivo, domiciliado en la calle J. B. Alberdi número setecientos noventa y uno, piso quinto, departamento once. de la Ciudad de Buenos Aires; don Erasmo Julio Torres, que firma "Erasmo J. Torres", argentino, casado en primeras nupcias con María Mercedes Gálvez, con cédula de identidad número setecientos sesenta y siete mil ciento sesenta y seis contador, domiciliado en la calle Paraná número mil ciento cuarenta y seis, piso segundo "A", de la Ciudad de Buenos Aires; doña Beatriz Susana Argenti, que firma "B. Argenti", soltera, con libreta cívica número cuatro millones setecientos veintún mil setenta y ocho, contadora, domiciliada en la calle Peysandú número mil ochocientos ocho, piso segundo "F", de la Ciudad de Buenos Aires; don Ernesto Campbell Slevin que firma "Ernesto C. Slevin", casado en primeras nupcias con Aurora Lucía Murthag, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos catorce mil seiscientos setenta. asesor impositivo, domiciliado en la calle Malvinas número doscientos cincuenta, piso tercero "F", de la ciudad de Buenos Aires; don Manuel Crespo, que firma igual, argentino casado en primeras nupcias con Elsa Blanca Muñoz, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos veintinueve, empleado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número tres mil setecientos veintisiete, piso cuarto "D", de la ciudad de Buenos Aires; don Manuel María Gagliardo, que firma igual, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Beatriz Copello, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos noventicuatro mil quinientos cincuentidos, escribano, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil ochocientos treinta y seis, de la ciudad de Buenos Aires; y don Francisco Juan Olivero, que firma "Francisco J. Olivero", argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa María Vila, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y uno, escribano domiciliado en la calle Azcuénaga número mil ciento cincuentiuno, de la ciudad de Buenos Aires, todos de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y consecuentemente los comparecientes dijeron: Que resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOYCE, SOCIEDAD ANONIMA RURAL Y COMERCIAL" (Art. 1º); b) Su duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto: Por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de inmuebles y|o establecimientos rurales, cabañas, haras, tambos, granjas, y demás; compra y venta de semovientes, cereales, frutos y productos; tomar y dar en arrendamiento aun cuando excedan de seis años, administración de establecimientos agrícolas ganaderos. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y en especial, automotores y rodados y toda clase de vehículos accionados a motor y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos —ley 18.188— representado por quinientas mil acciones de un peso de igual moneda cada una y dividido en cincuenta series de diez mil pesos ley 18.188 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete directores titulares, cuyo mandato durará un año (Artículo Séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (Artículo once). — Segundo: Del capital autorizado, se emiten las diez primeras series de acciones al portador, con derecho a cinco votos por acción, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración —

Accionista — Cantidad de Acciones Suscriptas — Capital Suscripto — Capital Integrado: Joyce Bridger de Reynolds: 91.000 (noventa y un mil). $ 91.000 (pesos noventa y un mil) $ 9.100 (pesos nueve mil cien). — Y cada uno de los señores Horacio Eduardo Horne; Marcelo Erasmo Torres Gálvez; Jesús Manuel Alonso; Erasmo Julio Torres; Beatriz Susana Argenti; Ernesto Campbell Slevin; Manuel Crespo; Manuel María Gagliardo y Francisco Juan Olivero: 1.000 (mil) $ 1.000 (pesos mil) $ 100 (pesos cien), respectivamente. La integración que se efectúa en este acto lo es en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, señor Erasmo Julio Torres; Vicepresidente, señor Jesús Manuel Alonso; Director, señor Ernesto Campbell Slevin; Director Suplente, señor Manuel Crespo; Síndico Titular, señor Manuel María Gagliardo; Síndico Suplente, señor Francisco Juan Olivero. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Erasmo Julio Torres, Manuel María Gagliardo y|o Francisco Juan Olivero, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y|o suscripción e integración de capitales. Una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando igualmente en todo lo relativo a la inscripción del testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En este estado la constituyente doña Joyce Bridger de Reynolds deja constancia que el dinero con que integra el capital suscripto, lo es con dinero proveniente de bienes propios. — Bajo tales disposiciones los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de la sociedad "Joyce, Sociedad Anónima Rural y Comercial", que tendrá su domicilio en la Capital Federal en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos cincuenta y uno, tercer piso, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Así la otorgaron previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — Joyce B. Reynolds. — Marcelo Torres Gálvez. — J. M. Alonso. — Erasmo J. Torres. — Ernesto C. Slevin. — B. Argenti. — Manuel Crespo. — Manuel María Gagliardo. — Francisco J. Olivero. — H. E. Horne. — Hay un sello. —

Ante mí: Eduardo Caballero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos doce del Registro noventa y ocho de esta ciudad, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados en forma correlativa del un millón cincuenta y tres mil ciento sesenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Gagliardo, Olivero, Quinientos, número, sus, general, el, capacidad, realización, señor, suscripto, señor, conferir. Vale. — Entre líneas: argentino, ciento. Vale. — Hay un sello — Eduardo Caballero. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 117.777, que se agrega. — La Plata, 20 Oct. 1970. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo F. Caballero obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1053164. — La Plata, 20 Oct. 1970. —

Firmado: Guadix. — Un sello dice: Francisco Guadix. — Escribano. — Delegación La Plata. — Otro sello dice: Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.870. — Buenos Aires, 9 Nov. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Joyce, Sociedad Anónima Rural y Comercial", constituida en la ciudad de La Plata, el 24 de septiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 28 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 5 (cinco) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 7 (siete). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.978. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Un sello dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, y en consecuencia el compareciente continúa diciendo: Que cumplimentado el fin para el que fuera conferido el citado mandato, en el carácter invocado da por definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Joyce Sociedad Anónima Rural y Comercial", que tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos cincuenta y uno, tercer piso, de la Capital Federal solicitando del autorizante expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El suscripto hace constar que retiene en este acto a la sociedad el importe fiscal del seis por mil sobre el capital emitido, o sea la suma de seiscientos pesos —ley 18.188— así la otorgaron previa lectura que le di, se ratificó en su contenido y firmó por ante mí, de todo lo que doy fe. — Eduardo P. Caballero Lascalea. Escribano.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 393.— e.26|2 Nº 22.368 v.26|2|71

Dawe's Laboratories Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha catorce de enero de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio ciento diecisiete del Registro trescientos setenta y cinco a cargo del escribano Carlos Jorge Sala fue protocolizada el Acta de Asamblea de DAWE'S LABORATORIES ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, de fecha 14 de agosto de 1970, por la que se aprobó la reforma al art. 4º de los estatutos de la mencionada Soc., reforma que fue a su vez aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante Resolución Nº 167 de fecha 7|12|70, artículo que para lo futuro queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos un millón, representado por acciones de pesos diez, valor nominal cada una y dividido en series". — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.26|2 Nº 22.246 v.26|2|71

Comesi

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Héctor Palacios Videla, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "C O M E S I, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL", por Acta de Asamblea de Accionistas de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta, aprobada por el Inspector General de Prsonas Jurídicas, con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, Resolución I. G. P. J. Nº 0163; ha reformado los artículos quinto y sexto de sus estatutos sociales los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Art. 5º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.—) representado por 500.000 acciones al portador de diez pesos c|u, dividido en series de pesos 10.000.— El capital autorizado se emitirá en la clase de acciones, oportunidades y forma y condiciones de pago que el Directorio determine. — Art. 6º: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos en acciones al portador de diez pesos c|u del tipo ordinaria A o B o preferidas. La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitir pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de capital debiendo la misma ser elevada a escritura pública. b) Las resoluciones de las emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Bol. Oficial y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. d) Sólo se anunciará como capital autorizado el fijado en el artículo quinto con más los aumentos efectuados de conformidad con este artículo. e) En todos los casos de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e.26|2 Nº 22.257 v.26|2|71

Prinserco Promotora de Intercambios, Servicios y Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA TECNICA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Arentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el señor Eduardo Carlos Ayerza, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número trescientos cuarenta y uno, oficina doscientos cinco, de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Alberto Ayerza, Hernán Martín Cibils Cobo, Emilio Carlos Homps, Raúl José María Inurrigarro, Alberto José Monge, Eduardo Morel Chaigneau, Roberto Abel Pérez Alonso, Luis Angel Mariano Turón, casados, y del Ingeniero Gabriel Adolfo Mathon, soltero, ejercitando el mandato que le confirieron el diez de noviembre del corriente año, al folio ocho mil doscientos siete, de este Registro, y protocolo, certificando el autorizante que el mismo contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — El compareciente señor Ayerza en el carácter expresado expone: Que con fecha veintidós de octubre del corriente año sus mandantes y el exponente constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Prinserco" Promotora de Intercambios, Servicios y Construcciones, Sociedad Anónima, Técnica, Comercial, Industrial y Financiera, la que fue autorizada a funcionar como sociedad anónima por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas del siete del corriente mes y año. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, la transcripción en este Registro del acta constitutiva y texto de los estatutos en la redacción definitiva aprobada por la mencionada resolución, los que transcriptos del expediente número treinta y nueve mil ciento veintisiete de la Inspección General de Personas Jurídicas que a tal efecto me exhibe, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alberto Ayerza, Eduardo Carlos Ayerza, Hernán Martín Cibils Cobo, Emilio Carlos Homps, Raúl José María Inurrigarro, Gabriel Adolfo Mathon, Alberto José Monge, Eduardo Morel Chaigneau, Roberto Abel Pérez Alonso y Luis Angel Mariano Turón y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRINSERCO", PROMOTORA DE INTERCAMBIOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, TECNICA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. —. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Técnica: Mediante la ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, públicas y privadas, así como la prestación directa o por medio de terceros de cualquier servicio, trabajo u obras relacionados con las mismas. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta y distribución de mercaderías en general y frutos y productos del país y del extranjero y especialmente provisión e instalación de toda clase de equipos, maquinarias y elementos mecánicos y eléctricos y ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos, máquinas y herramientas y especialmente las vinculadas con la mecánica y la electricidad. — Financiera: Mediante el préstamo con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures: con exclusión de las operaciones comprendi-

de pesos Ley 18.188 quinientos mil repreción que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 quinientos mil representado por quinientas mil acciones de pesos Ley 18.18 uno valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase A 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Intervención. — Monto. — Alberto Ayerza: 1.000 — Ord. — 5 votos — 100. — Eduardo Carlos Ayerza: 46.000 — Ord. — 5 votos — 4.600. — Hernán Martín Cibils Cobo: 1.000 — Ord. — 5 votos — 100. — Emilio Carlos Homps: 1.000 — Ord. — 5 votos — 100. — Raúl J. M. Inurrigarro: 1.000 — Ord. — 5 votos — 100. — Gabriel Adolfo Mathon: 1.000 — Ord. — 5 votos — 100. — Alberto José Monge: 1.000 — Ord. — 5 votos — 100. — Eduardo Morel Chaigneau: 1.000 — Ord. — 5 votos — 100. — Roberto A. Pérez Alonso: 46.000 — Ord. — 5 votos — 4.600. — Luis Angel M. Turón: 1.000 — Ord. — 5 votos — 100. — 100.000. — $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Carlos Ayerza. — Vicepresidente a Roberto Abel Pérez Alonso. — Vocales a Raúl José María Inurrigarro, Alberto José Monge, Eduardo Morel Chaigneau. — Suplentes a Luis Angel Mariano Turón, Hernán Martín Cibils Cobo. — Síndico Titular a Guillermo Benedit y Síndico Suplente a Emilio Carlos Homps. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Carlos Ayerza y Roberto Abel Pérez Alonso a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Ayerza. — Eduardo C. Ayerza. — H. Cibils Cobo. — Emilio C. Homps. — Raúl Inurrigarro. — G. A. Mathon. — A. J. Monge. — E. Morel Chaigneau. — R. A. Pérez Alonso. — Luis Turón ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: el expediente número 39.127; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Prinserco", Promotora de Intercambios, Servicios y Construcciones, Sociedad Anónima, Técnica, Comercial, Industrial y Financiera; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 22 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 19 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2º: Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0047. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas... Eduardo Carlos Ayerza. — Hay un sello — Ante mí: N. Paz.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213.— e.26|2 Nº 22.413 v.26|2|71

Guipa Embotelladora de Padilla Elaboración, Distribución y Financiación de Bebidas y Productos sin Alcohol

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a siete de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, comparece don Juan Alberto Alejandro Moy, argentino, casado, que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta Capital, bajo la denominación de "GUIPA EMBOTELLADORA DE PADILLA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ELABORACION, DISTRIBUCION Y FINANCIACION DE BEBIDAS Y PRODUCTOS SIN ALCOHOL" ... Y el Arquitecto Juan Alberto Alejandro Moy, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "Guipa Embotelladora de Padilla S. A. Comercial, Industrial y Financiera, Elaboración, Distribución y Financiación de Bebidas y Productos sin Alcohoy" celebrada el veinticuatro de abril del corriente año, resolvió en el primer punto del Orden del Día reducir el capital ... Que la mencionada reducción, fue aprobada por el señor Ministro de Justicia de la Nación por resolución número mil quinientos treinta y uno de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos setenta ... En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta quedó legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Guipa Embotelladora de Padilla Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera en primera convocatoria, con la presencia de diez accionistas por sí y tres por mandatario, representando 161.500 acciones con derecho a 177.470 votos ... Primer punto del Orden del Día, o sea "Reducción del capital social ... Solicitó la palabra el señor accionista doctor Alberto G. Padilla quien hizo moción para que se apruebe una reducción del capital social en un 80 o|o, a cuyo fin los tenedores de acciones de esta sociedad devolverán ocho de cada diez acciones que posean para ser anuladas ... En consecuencia, el capital suscripto y realizado quedará fijado en $ 232.300 formado por 208.300 acciones "A" de 5 votos y 24.000 acciones "B" de 1 voto. — Aclara finalmente que esta reducción del capital suscripto e integrado no implica ninguna reforma estatutaria, aun cuando la reducción que se resuelva se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Puesta a votación la moción precedente la asamblea la aprobó por unanimidad, autorizando al Directorio para realizar las gestiones que sean del caso y ante quien corresponda ... Juan A. A. Moy. — Alejandro Frías. — Alberto G. Padilla ... Buenos Aires, 25 Ago. 1970. — Visto el expediente Nº 13.040|114.090, en el que la sociedad "Guipa Embotelladora de Padilla S. A. Comercial, Industrial y Financiera, Elaboración, distribución y Financiación de Bebidas y Productos sin Alcohol" solicita aprobación de la reducción del capital suscripto e integrado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio ... La reducción del capital suscripto e integrado de pesos un millón ciento sesenta y un mil quinientos ($ 1.161.500) a pesos doscientos treinta y dos mil trescientos ($ 232.300), de la sociedad "Guipa Embotelladora de Padilla S. A. Comercial, Industrial y Financiera, Elaboración, Distribución y Financiación de Bebidas y Productos sin Alcohol" ... Jaime Perriaux, Ministro de Justicia ... Y el señor Moy continúa diciendo: Que ... declara elevada a escritura pública la reducción del capital suscripto e integrado de la sociedad "Guipa Embotelladora de Padilla S. A. Comercial, Industrial y Financiera, Elaboración, Distribución y Financiación de Bebidas y Productos sin Alcohol" ... Juan A. A. Moy. — Hay un sello. — Ante mí: A. Hueyo".

Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 103.— e.26|2 Nº 22.412 v.26|2|71

Galgo Publicitaria

SOCIEDAD ANONIMA
DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3054. PRIMER Testimonio. — Escritura número dos mil setecientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los Sres.: Horacio Enrique Davico, casado, domiciliado en la calle Senillosa número ocho de esta ciudad; Eleonor Davico, soltera, con igual domicilio; Luis Alberto Davico, soltero, domiciliado en el mismo domicilio: Juan Manuel Rodríguez Quiroga, casado; Rita Lola Schapira de Rodríguez Quiroga, casada; ambos domiciliados en calle Ayacucho 274, de esta ciudad; Juan Carlos Alfredo San Martín Benítez, casado; Dolly Rosalía Josefa Torres de San Martín Benítez, casada, ambos domiciliados en calle Cánning 2824, de esta ciudad; Juan Marcos Sellares, casado, domiciliado en calle Cánning 2824, de esta ciudad; Gregorio Ramírez, casado; Ofelia Inés Patetta de Ramírez, casada, ambos domiciliados en calle Mansilla 2479, de esta ciudad; todos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimento, doy fe, y dicen: Que solicitan de mí, el autorizante, proceda a transcribir el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia, por la cual se le concede la personería jurídica a "Galgo Publicitaria, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios", los que por su orden e integramente dicen así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Horacio Enrique Davico, Eleonor Davico, Luis Alberto Davico, Juan Manuel Rodríguez Quiroga, Rita Lola Schapira de Rodríguez Quiroga, Juan Carlos Alfredo San Martín Benítez, Dolly Rosalía Josefa Torres de San Martín Benítez, Juan Marcos Sellares, Gregorio Ramírez y Ofelia Inés Patetta de Ramírez, a efectos de constituir una sociedad anónima, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 de 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "GALGO PUBLICITARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto las siguientes actividades. La realización por cuenta propia y|o de terceros de actividades publicitarias de todo orden, de mandatos y servicios y asesoramiento de orden publicitario. Queda excluido todo asesoramiento que por razón de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: cincuenta mil, representado por cincuenta mil acciones de pesos Ley: uno, valor nominal cada una, dividido en cinco series de diez mil pesos Ley 18.188. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Davico Horacio E. 2.000 A 5 v., 200; Davico Eleonor 2.200 A 5 v., 120; Davico Luis A., 400 A 5 v., 40; Rodríguez Quiroga J., 200 A 5 v., 20; Rodríguez Quiroga Rita, 200 A 5 v., 20; San Martín Benítez J. C., 2.000 A 5 v., 200; San Martín Benítez D., 1.200 A 5 v., 120; Sellares J. M., 400 A 5 v., 40; Ramírez Gregorio, 2.000 A 5 v., 200; Patetta de Ramírez O., 400 A 5 v., 40; 10.000, 1.000. Los accionistas integran el 10 o|o de las acciones suscriptas. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Enrique Davico, Vicepresidente a Eleonor Davico; Vocales a Luis Alberto Davico, Suplentes a Gregorio Benítez y Juan Carlos San Martín Benítez; Síndico titular a Juan Manuel Rodríguez Quiroga y Síndico suplente a Juan Marcos Sellares. — Cuarto: Autorizar a los señores: Juan Carlos Alfredo San Martín Benítez, Horacio Enrique Davico y escribano Enrique Alemán con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado: Galgo Publicitaria — 30 de junio — 200 — 120 — 40 — 20 — 20 — 200 — 120 — 40 — 200 — 40 — Vale: Lo testado no Vale. — Eleonor Davico, Horacio E. Davico, Luis A. Davico, Juan M. Rodríguez Quiroga, Rita L. S. de R. Quiroga, J. C. San Martín Benítez, Dolly San Martín, Juan Marcos Sellares, Gregorio Ramírez, Ofelia P de Ramírez. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Horacio Enrique Davico, Eleonor Davico, Luis Alberto Davico, Juan Rodríguez Quiroga, Rita Lola Schapira de Rodríguez Quiroga, Juan Carlos Alfredo San Martín Benítez, Dolly Rosalía Josefa Torres de San Martín Benítez, Juan Marcos Sellares, Gregorio Ramírez y Ofelia Inés Patetta de Ramírez y fueron puestas en mi presencia por los firmantes. Buenos Aires, 1 de setiembre de 1970. Hay un sello. E. Alemán. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Galgo Publicitaria, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios" se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.515. Buenos Aires, 2 oct. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Galgo Publicitaria, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 7 de setiembre de 1970 y presentada ante este organismo el 23 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.597. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Fdo.: Enrique Alemán, escribano. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156.— e.26|2 Nº 22.483 v.26|2|71

Caigua

SOCIEDAD ANONIMA
RURAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Setecientos ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, compareció el señor Francisco Juan Olivero, argentino, casado, escribano, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos treinta y seis, de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento de que doy fe, quien concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de las siguientes personas: Margarita Edith Mac Donell de Reynolds, Enrique Donaldo Reynolds, Guillermo Tomás Reynolds, Horacio Eduardo Horne, Roberto Guillermo Botting, Juan Fraser Botting, Alberto Carlos Mungeam Martín, Manuel María Gagliardo y Mariano Gagliardo, mayores de edad, excepto el señor Guillermo Tomás Reynolds que se encuentra emancipado con venia para ejercer el comercio, según así surge de los autos que tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, cuya autorización fue inscripta con fecha veinticuatro de setiembre del corriente año, bajo el número 230, al folio 230, del libro 7 de venias, ejercer el comercio, el que en copia autenticada corre agregado al folio mil quinientos ocho de este Registro, protocolo corriente, doy fe, según así surge del mandato especial que a compareciente se le confirió por escritura de fecha veinticuatro de setiembre del corriente año, que pasó al folio mil quinientos ocho de este Registro, tengo a la vista en su escritura matriz, doy fe, manifestando el escribano Olivero que el mismo permanece vigente y sin modificación y en consecuencia, dijo: Que en ocasión de la referida escritura de fecha veinticuatro de setiembre del corriente año, otorgada ante mí al folio mil quinientos ocho de este Registro los nombrados mandatarios juntamente con el compareciente, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Caigua Sociedad Anónima, Rural y Comercial", con el objeto de que instrayan los estatutos que por dicho acto aprobaron, para dejarla definitivamente constituída, tan pronto como la Secretaría de Estado y Justicia de la Nación aceptase los mismos, y reconociera la personería jurídica a la nombrada sociedad, habiéndose autorizado al compareciente por aquel acto, para tramitar ante las autoridades pertinentes la aprobación del referido estatuto, reconocimiento de la personería jurídica a la sociedad, pudiendo proceder a aceptar cualquier modificación que le fuera exigida y a otorgar y firmar oportunamente, la escritura de constitución definitiva de la sociedad, de la que sus nombrados mandantes, juntamente con él, son constituyentes y forman parte — Que presentado el testimonio de la misma a la Secretaría de Estado y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia a los indicados fines, formo e expediente número treinta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve, en el que cumplidos los trámites y requisitos exigidos por la citada Inspección, a fojas doce

del referido expediente, según Resolución número dieciocho mil quince, de fecha doce de noviembre del corriente año, se autorizó a la nombrada sociedad a funcionar como tal, todo según así surge del citado expediente que tengo a la vista para este acto, del que copio la escritura de constitución provisoria de la sociedad de fecha veinticuatro de setiembre del corriente año; los estatutos corrientes a fojas seis|siete, y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fojas doce, que dicen así: Fº 1.508. Primer Testimonio. Escritura número quinientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecieron: doña Margarita Edith Mac Donell de Reynolds, que firma Margarita E. M. de Reynolds, argentina, casada en primeras nupcias con don Tomás Enrique Reynolds, poseedora de libreta cívica números dos millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cinco, empresaria, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos sesenta y dos de la Capital Federal; don Enrique Donaldo Reynolds, que firma "E. D. Reynolds", argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve, licenciado en Ciencias Agrarias, domiciliado en la calle Larrea número mil doscientos cincuenta y cinco; de la Capital Federal; don Guillermo Tomás Reynolds, que firma "G. T. Reynolds", argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número ocho millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y siete, estudiante, domiciliado en la calle Larrea número mil doscientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal; don Horacio Eduardo Horne, que firma "H. E. Horne", argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Inés Lean, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintisiete mil ciento cuarenta y tres, domiciliado en la calle Balcarce número ochocientos setenta y cinco, segundo piso, de la Capital Federal; don Roberto Guillermo Botting, que firma "R. G. Botting", argentino, casado en primeras nupcias con doña María Atalia Sayus, empresario, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y seis mil setecientos tres, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos sesenta y dos, de la Capital Federal; don Juan Fraser Botting, que firma "J. F. Botting", argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Beatriz Anderson, empresario, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos sesenta y dos, de la Capital Federal; don Alberto Carlos Mungeam Martín, que firma "A. C. Martín", argentino, casado en primeras nupcias con doña Dorothy Ada Bellamy, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y tres, jubilado, domiciliado en la calle Larrea número mil doscientos treinta, de la Capital Federal; don Manuel María Gagliardo, argentino, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña María Beatriz Copello, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y dos, escribano, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil ochocientos treinta y seis, de la Capital Federal; don Francisco Juan Olivero, que firma "Francisco J. Olivero", argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa María Vila, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y uno, escribano, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil cincuenta y uno, de la Capital Federal; y don Mariano Gagliardo, que firma igual, argentino, soltero, estudiante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y ocho, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil ochocientos treinta y seis, de la Capital Federal, todos de tránsito aquí hábiles para este otorgamiento, de mi conocimiento, doy fe, mayores de edad, excepto el señor Guillermo Tomás Reynolds, que se encuentra emancipado con venia para ejercer el comercio, según así surge de los autos que tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, en el que corridos los trámites de ley se ordenó la inscripción de la venia solicitada, inscribiéndose en dicho Juzgado de Registro, con fecha veinticuatro de setiembre del corriente año, bajo el número doscientos treinta al folio doscientos treinta del libro siete de Venias para ejercer el Comercio, el que en su testimonio tengo a la vista para este acto y en copia autenticada agrego a la presente por cabeza de escritura, doy fe, y consecuentemente, los comparecientes, dijeron: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "CAIGUA SOCIEDAD ANONIMA, RURAL Y COMERCIAL" (Artículo Primero); b) Su duración será de cincuenta años (Artículo Segundo); c) Tendrá por objeto: Por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de inmuebles y|o establecimientos rurales, cabañas, haras, tambos, granjas y demás: compra y venta de semovientes, cereales, frutos y productos; tomar y dar en arrendamiento aun cuando excedan de seis años, administración de establecimientos agrícolaganaderos. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y en especial, automotores y rodados y toda clase de vehículos accionados a motor y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su fin podrá realizar todo acto y|o contrato que se relacionen con aquél (Artículo Tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Quinientos mil, representado por quinientas mil acciones de un peso de igual moneda cada una y dividido en cincuenta series de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete directores titulares, cuyo mandato durará un año (Artículo Séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año (Artículo Once). — Segundo: Del capital autorizado, se emiten las diez primeras series de acciones al portador, con derecho a cinco votos por acción, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionista — Cantidad de Acciones Suscriptas — Capital Suscripto — Capital Integrado: Margarita Edith Mac Donell de Reynolds, 91.000 — $ 91.000 — $ 9.100 Y cada uno de los señores Enrique Donaldo Reynolds, Guillermo Tomás Reynolds, Horacio Eduardo Horne, Roberto Guillermo Botting, Juan Fraser Botting, Alberto Carlos Mungeam Martín, Manuel María Gagliardo, Francisco Juan Olivero y Mariano Gagliardo, 1.000 — $ 1.000 — $ 100, respectivamente. — La integración que se efectúa en este acto, lo es en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Señor Horacio Eduardo Horne. — Vicepresidente: Señor Alberto Carlos Mungeam Martín. — Director titular: señor Guillermo Tomás Reynolds. — Síndico titular: Escribano Manuel María Gagliardo. — Síndico suplente. Escribano Francisco Juan Olivero. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Horacio Eduardo Horne, Manuel María Gagliardo, Francisco Juan Olivero y|o Mariano Gagliardo, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y|o suscripción e integración de capitales, una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando igualmente en todo lo relativo a la inscripción del testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En este estado la constituyente doña Margarita Edith Mac Donell de Reynolds deja constancia que el dinero que integra el capital suscripto, lo es con dinero proveniente de bienes propios. — Bajo tales disposiciones de los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de la sociedad "Caigua Sociedad Anónima Rural y Comercial", que tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos cincuenta y uno, tercer piso, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Así la otorgaron previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — Manuel María Gagliardo. — E. D. Reynolds. — R. G. Botting. — J. F. Botting. — A. C. Martín. — Francisco J. Olivero. — G. T. Reynolds. — H. E. Horne. — Margarita E. M. de Reynolds. — Mariano Gagliardo. — Hay un sello. — Ante mí. — Eduardo Caballero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos ocho del Registro número noventa y ocho de esta ciudad, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números: un millón cincuenta y tres mil ciento cincuenta y seis; un millón cincuenta y tres mil ciento cincuenta y siete; un millón cincuenta y tres mil ciento cincuenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: de -- setenta — quinientos ochentinueve — Horne — número — Botting — emancipado — establecimientos — aquel — autorizado — $ 100 — en Horne — Gagliardo — Francisco Juan — carácter — derecho — otorguen — Donaldo — entre líneas: Margarita E. M., todo vale. — Hay un sello. — Eduardo Caballero. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 117.726 que se agrega. — La Plata, 20 oct. 1970." — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires", República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo F. Caballero, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1053160. — La Plata, 20 oct. 1970. — Guadix. — Un sello dice: Francisco Guadix, escribano — Delegación La Plata. — Otro sello dice. Colegio de Escribanos — Delegación La Plata." — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.869. — Buenos Aires, 12 nov. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Caigua, Sociedad Anónima Rural y Comercial", constituida en la ciudad de la Plata el 24 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 28 de octubre de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 5 (cinco) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 7 (siete). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 18.015. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Es copia fiel doy fe y en consecuencia el compareciente continúa diciendo: Que cumplimentando el fin para el que le fuera conferido el citado mandato, en el carácter invocado da por definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Caigua Sociedad Anónima Rural y Comercial", que tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos cincuenta y uno, tercer piso, de la Capital Federal, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El suscripto hace constar que retiene en este acto a la sociedad el impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital emitido o sea la suma de seiscientos pesos ley 18.188. — Así la otorga previa lectura que le dí, se ratificó en su contenido y firmó por ante mí, de todo lo que doy fe. — Eduardo F. Caballero Lascalea, escribano.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, escribano.

$ 420.— e.26|2 Nº 22.367 v.26|2|71

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Mackie y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Mackie y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número seiscientos. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen don Roberto Juan Mackie, casado en primeras nupcias con doña Nora Thelma Jenkins, comerciante, británico, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos quince, cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos sesenta y ocho mil trescientos veintiocho, domiciliado en la calle Dieciocho entre las de Ocho y Nueve, sin número, Ranelagh, provincia de Buenos Aires; don Carlos Enrique Jenkins, casado en primeras nupcias con doña Lily Violeta Jarvis, comerciante, argentino, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos cinco, libreta de enrolamiento número setecientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en Lavalle ciento treinta y dos, Temperley, provincia de Buenos Aires; don Víctor Alberto Grimmer, casado en primeras nupcias con doña Francisca Gertrudis Mackie, empleado, argentino, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos diecinueve, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos noventa y cinco mil novecientos once, domiciliado en la calle Seiscientos Sesenta y Seis, entre las de Seiscientos Dieciocho y Seiscientos Diecinueve, Ranelagh, provincia de Buenos Aires, y don Norman Lee, casado en primeras nupcias con doña Patricia Millicent Mason, industrial, argentino, nacido el doce de abril de mil novecientos diecinueve, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos veinticuatro mil setenta, domiciliado en la calle Catorce esquina Diez, Ranelagh, provincia de Buenos Aires. Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, están de tránsito aquí, y dicen: Que han convenido en formalizar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y además por las cláusulas siguientes: Primero: Declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "MACKIE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de cincuenta años a contar desde hoy con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Julio A. Roca seiscientos diez piso noveno de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar, distribuir y fraccionar toda clase de materias primas, productos, papeles, cartones y derivados, mercaderías, automotores y maquinarias, ejercer administraciones de bienes, comisiones, mandatos y representaciones en gene-

ral. Industriales: Producir, fabricar, elaborar y transformar papeles, metales y plásticos, productos químicos, alimenticios, forestales y de la ganadería; materiales de construcción y artículos del hogar. Financieras: Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales y aportar capitales a personas, sociedades o empresas. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Comprar, vender y arrendar inmuebles, urbanos o rurales, subdividir, urbanizar y realizar todo tipo de construcciones. Agropecuarias: Explotar y aprovechar integralmente establecimientos agrícolas y|o ganaderos y granjas. — Tercero: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá actuar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, dentro o fuera del país; administrar, adquirir y transferir fondos de comercio y bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, aun de conformidad con el régimen de la propiedad horizontal, a título oneroso; darlos o tomarlos en arrendamiento, por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, aceptar, constituir, dividir, modificar, renovar, ceder y extinguir derechos reales y personales, registrar marcas y patentes, hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Bancos oficiales de las provincias de esta República y de los países donde actúe la sociedad, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cartas de crédito y cuentas en cualquier forma; aceptar trust receipts; girar contra fondos depositados y en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés, documentos de crédito y cualquier clase de documento comercial; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer y confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones, recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales; entablar y contestar demandas, querellas y denuncias, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales; participar en formar y liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar mandatos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados, realizar los demás actos y contratos a que se refieren los incisos uno a cuatro, siete y nueve a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, y todos aquellos otros que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en cien mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que quedan totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: don Roberto Juan Mackie, seiscientas veintiuna cuotas o sean sesenta y dos mil cien pesos; don Carlos Enrique Jenkins, doscientas diecisiete cuotas o sean veintiún mil setecientos pesos; don Norman Lee, ciento ocho cuotas o sean diez mil ochocientos pesos, y don Víctor Alberto Grimmer, cincuenta y cuatro cuotas o sean cinco mil cuatrocientos pesos. Cada socio integra sus respectivas cuotas mediante el aporte a la sociedad de los bienes que resultan del inventario y balance que firmado por las partes se agrega a la presente. — Quinto: Las cuotas no podrán cederse, transferirse ni gravarse a favor de terceros, sin el consentimiento escrito y expreso de los socios restantes, quienes tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones con los terceros ofertantes, debiendo pronunciarse sobre la oferta en un plazo de noventa días. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes quedan con el carácter de gerentes y desempeñarán sus funciones actuando indistintamente cualquiera de ellos con amplias facultades a ese efecto, inclusive las determinadas en el artículo cuarto, con la sola prohibición de comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o fianzas a favor de terceros. La retribución por las gestiones de los gerentes será fijada por los socios con imputación a gastos generales. — Séptimo: El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas en base a las normas de la correcta técnica contable, quedando entendido que su no observación en documento fehaciente dentro de los sesenta días siguientes al mismo, importa su aprobación. Las utilidades líquidas y realizadas previa la deducción para el fondo de reserva legal y las amortizaciones y las reservas especiales que se estimen necesarias, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. Cualquiera de los socios por sí o por apoderado podrá revisar los libros y documentos de la sociedad. — Octavo: En caso de que las pérdidas alcancen el cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — Noveno: Después de transcurrido los tres primeros años de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad y en su defecto la anulación de sus cuotas reduciendo el capital social proporcionalmente. El pedido deberá comunicarse a la sociedad con una anticipación de seis meses como mínimo y el retiro coincidirá en todos los casos con el cierre del ejercicio anual correspondiente. El haber del socio que se retire se le abonará en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con intereses bancarios sobre saldos adeudados, pagaderos por trimestre vencido. — Décimo: En caso del fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes se reunirán dentro de los noventa días del suceso para resolver los siguientes supuestos: a) La incorporación a la sociedad de los derecho,habientes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación; b) La compra por los restantes socios o su venta a terceros de las cuotas que correspondían al socio fallecido o incapacitado; y c) la anulación de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, reduciendo el capital social proporcionalmente. El haber del socio fallecido o incapacitado se determinará mediante un balance e inventario a la fecha del suceso; de resolverse cualquiera de los supuestos b) o c) que anteceden, el pago del haber correspondiente a los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado se les hará en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con intereses bancarios sobre los saldos deudores pagaderos por trimestre vencido. — Undécimo: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los socios actuando en la forma en que representan a la sociedad. — Duodécimo: Esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima en cualquier momento, cumpliéndose con las disposiciones legales correspondientes. — Decimotercero: Todo aquello no previsto en este contrato, se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y leyes complementarias. Está también presente en este acto doña Nora Thelma Jenkins de Mackie, casada en primeras nupcias con don Roberto Juan Mackie, argentina, nacida el veinticuatro de marzo de mil novecientos veinte, con libreta cívica número dos millones doscientos un mil cuatrocientos veinticinco, con domicilio en la calle Dieciocho sin número, entre las de Ocho y Nueve, Ranelagh, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta su consentimiento con la transferencia a la sociedad del automóvil aportado por su esposo, según el inventario que se agrega. Como escribano autorizante hago constar que por esta escritura se ingresará en concepto de impuesto de sellos la cantidad de seiscientos pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, a razón del seis por mil sobre el capital de la sociedad. Leída que les fue se ratifican en su contenido firmándola ante mí, doy fe. — R. J. Mackie. — Víctor Grimmer. — Norman Lee. — C. H. Jenkins. — Nora J. de Mackie. — Hay un sello. — Ante mí: R. A. Saravi Tiscornia. (Escribano).

Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 303.— e.26|2 Nº 22.218 v.26|2|71

Ferretec

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría el autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD ed Responsabilidad Limitada: Entre los señores Nolberto Santiago Parodi, argentino, casado, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 326 de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal un millón ochocientos veinticinco mil doscientos noventa y siete; Jorge Rubén Nugnes, argentino, soltero, con domicilio en Condarco 609, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochenta y uno, y Carlos Angel Nugnes, argentino, soltero, con domicilio en Condarco 609, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones novecientos mil doscientos veintitrés, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que habrá de regirse por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FERRETEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Centenera 2500 de la Capital Federal, o donde los socios lo fijen en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compraventa, fabricación, importación, exportación de toda clase de mercaderías correspondientes al rubro de ferretería, sus anexos y derivados y toda otra actividad afín que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — A tales fines tendrá capacidad para comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes, dar o tomar dinero prestado, ya sea en entidades privadas o instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas de cualquier jurisdicción o fuero; intervenir en licitaciones públicas o privadas; constituir hipotecas, prendas y anticresis a favor de la sociedad y|o de terceros, y realizar cuantos actos de administración, disposición o gestión, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, sean necesarios, para el mejor desenvolvimiento y|o cumplimiento de las finalidades sociales. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del primero de diciembre de mil novecientos setenta, renovándose automáticamente por iguales períodos de no mediar notificación en sentido contrario por alguno de los socios, quien notificará a las otras partes, por telegrama colacionado u otra forma de notificación fehaciente y con una antelación no menor de noventa días a su decisión de retirararse de la sociedad. — El haber del socio renunciante que le corresponda por capital y utilidades le serán abonado en la siguiente forma: El veinticinco (25) por ciento al contado y el saldo en cuatro (4) cuotas semestrales iguales y consecutivas que gozarán del interés bancario de plaza. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de catorce mil pesos ley 18.188 ($ 14.000.-) dividido en ciento cuarenta (140) cuotas de cien pesos ley 18.188 ($ 100.—) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Nolberto Santiago Parodi, setenta (70) cuotas; Jorge Rubén Nugnes, treinta y cinco (35) cuotas, y Carlos Angel Nugnes terinta y cinco (35) cuotas. — Se deja expresamente establecido que las cuotas de los socios quedan totalmente integradas en bienes cuyo detalle obra en el Balance General al día primero de diciembre de mil novecientos setenta, firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, con los cargos de socios gerentes. — El uso de la firma social está a cargo de todos los socios, bastando la firma de dos de ellos conjuntamente, para obligar válidamente a la sociedad y realizar todos los actos previstos en la cláusula segunda. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un Balance e Inventario General. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco (5) por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez (10) por ciento del Capital Social, y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital realizado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Sin perjuicio de las mayorías exigidas en los artículos doce, trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios decidirán sobre todas las cuestiones que versen sobre los negocios sociales, incluso la aprobación de balances, a simple mayoría de votos y a estos fines cada cuota de capital suscripto, tendrá un voto. — Octava. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, practicándose un balance de los negocios a la fecha de acaecido el hecho a fin de determinar la parte que le pudiera corresponder a lo hereredos del socio fallecido o incapacitado quienes tendrán opción para ingresar a la sociedad, unificando su representación o abonarles el haber del socio fallecido o incapacitado, conforme con lo establecido en la cláusula tercera. — Novena: Los socios de común acuerdo podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad, así como aumentar el Capital Social, no pudiendo ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad escrita de los dos socios restantes. — Décima: Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación del presente contrato, serán resueltas o derimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes previamente designarán un tercero y el fallo que se pronuncie será inapelable y obligará a su cumplimiento. — Undécima: Para todo lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente las del Código de Comercio y las del Código Civil, en el orden indicado. — Bajo las cláusulas enunciadas, se deja constituida la sociedad "Ferretec, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: Responsabilidad, girará, dos, ellos, proporción escrita. Vale. — Firmado: Jorge Rubén Nugnes. — Santiago Nolberto Parodi. — Carlos Angel Nugnes.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 172,50 e. 26|2 22.229 v. 26|2|71

López-López y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores don Atilio López, argentino, casado, con cédula de identidad Policía Federal Nº 2.160.542, domiciliado en la calle Lynch Nº 2836, departamento 4, Capital Federal; don Sergio López, español, casado, con cédula identidad Policía Federal Nº 4.288.750, domiciliado en la calle Lynch Nº 3838, Capital Federal; y don Victorio José Pinera, argentino, soltero, con cédula identidad Policía Federal Nº 6.098.103, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 1420, Capital Federal; todos mayores de edad, y hábiles para contratar; han convenido en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente articulado: — Primero: La sociedad de responsabilidad limitada que por este acto se constituye, girará bajo la razón social "LOPEZ-LOPEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la avenida Coronel Roca Nº 1309, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o filiales en cualquier otro punto de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a la compraventa de bienes inmuebles y|o negocios, por cuenta propia o de terceros como así también a toda clase de operaciones inmobiliarias, comisiones y representaciones en general. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años contados desde el día 1º de diciembre de 1970, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Transcurrido un año a contar de dicha fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo notificar su decisión por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seis mil pesos (Ley 18.188), representado por 600 cuotas de diez pesos (Ley 18.188), cada una, que los socios aportan en igual proporción, o sean doscientas cuotas cada uno de ellos. — Dicho capital se halla representado por los distintos valores consistentes en maquinarias, muebles, útiles e instalaciones, todo lo cual resulta fehacientemente del balance e inventario general, que practicado por las partes por cuerda separada, forma parte integrante del presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, pero el uso de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto social, estará a cargo de dos cualquiera de ellos, en forma conjunta, quedando facultados para firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios relativos a los actos en que intervengan, pudiendo solicitar préstamos a bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, endosarlos o avalarlos, pudiendo transigir, renunciar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes confieran, pudiendo a tales efectos otorgar poderes especiales o generales y revocarlos; siendo las facultades enumeradas meramente enunciativas y no limitativas, de manera que en modo alguno están los Gerentes restringidos para actuar en nombre de la sociedad con toda la amplitud que fuere necesario, conforme a su objeto y a lo dispuesto por la ley de la materia. — Sexto: El treinta de setiembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Dentro de los treinta días de practicado el balance los socios deberán manifestar su conformidad al mismo,

dándose tácitamente por aprobados en caso de silencio. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; además se hará la deducción que los socios juzguen conveniente para amortizar los valores del activo por los probables quebrantos de las operaciones sociales. — El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octavo: Las cuotas no podrán transferirse a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso y por escrito de los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas al valor que les corresponda de acuerdo al último balance practicado, sin computar el valor de llave o prima, y la suma que resulte deberá serle abonada por los socios restantes dentro de los noventa días de notificados por telegrama colacionado. — Igual procedimiento se seguirá cuando alguno de los socios quiera retirarse de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero. — Noveno: La sociedad se disolverá si se comprobaren pérdidas que alcancen al treinta por ciento del capital social. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar por: a) Continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado, quienes deberán unificar representación y tendrán solamente funciones de fiscalización; o b) Adquirir la parte de capital y utilidades que corresponda al fallecido o incapacitado, en base a un inventario y balance general que deberá practicarse inmediatamente de producido el fallecimiento o la declaración de incapacidad y el importe que resulte será abonado a los derecho habientes en la forma prevista en el artículo octavo de este contrato. — Décimo Primero: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier causa, aquélla estará a cargo de los Gerentes en forma conjunta, quienes procederán en primer término a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. — Decimosegundo: Cualquier divergencia que surja entre los socios respecto de la interpretación de este contrato será resuelta en forma inapelable por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte; los árbitros elegidos designarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo las precedentes disposiciones, dejan formalizado el presente contrato y como prueba de conformidad, se firma en la ciudad de Buenos Aires, a 1º de diciembre de 1970. — A. López. — S. López. — V. J. Pinera. — S|R., "1971". Vale. —

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 168 e.26|2-Nº 22.240 v.26|2|71.

Omega Metalúrgica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día:

QUE JOSE NORBERTO Mazzitelli, cede y transfiere las 3.000 cuotas a su valor nominal de $ 100.— m|n. ($ 1.— ley) que posee en "OMEGA METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de $ 3.000.— ley, a favor y partes iguales de sus socios Ismael Herbert y Osvaldo Luis Cussatti. — El cedente queda desvinculado y nada tiene que reclamar. — Los restantes socios en consecuencia modifican el Art. 5º del original que queda así: Quinta: Gerentes - Facultades: Nómbranse gerentes de la sociedad a los señores Ismael Herbert Cussatti y Osvaldo Luis Cussatti, quienes con el cargo y responsabilidad de gerentes tendrán el uso de la firma social en forma individual y separada e indistinta cualquiera de ellos; en consecuencia en la forma expresada, cualquiera de los gerentes obligará con su sola firma válidamente a la sociedad y podrán realizar todos los actos jurídicos que la sociedad necesite, tales como: a) Adquirir o transferir por cualquier título toda clase de bienes o derechos en general; b) Tomar dinero prestado. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio; d) Operar en cualquier clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en todos los bancos oficiales o privados del país o del exterior; e) Efectuar toda clase de pagos y|o consignaciones, recibirlos, aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y cartas de pago; f) Comparecer ante los Tribunales del país de cualquier fuero o jurisdicción; g) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado y peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales; h) Podrán efectuar todas las operaciones permitidas por el Código Civil, de Comercio, ley 11.645 y 13 de 1975 de marcas de fábrica. — La enunciación que precede es simplemente enunciativa y no limitativa de las actividades de la sociedad ni de las facultades de sus gerentes. — Todo según documento del 28 de diciembre de 1970. — S|r: 1971. Vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63 e. 26|2 Nº 22.269 v. 26|2|71

Novias Irma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

BUENOS AIRES, 15 de enero de 1968. — Entre Carlos Alberto Castillo y Jorge Néstor Castillo, ambos estudiantes, argentinos, con domicilio en Membrillar 177|9 de esta Ciudad, se conviene formalizar un contrat conforme a la ley 11.645 de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Constitúyese entre los nombrados una sociedad que se denominará "NOVIAS IRMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio y sede social en Membrillar 177|9 de esta Ciudad, y una duración de 30 años a partir del día de la fecha inclusive. — Segunda: La empresa tendrá por objeto alquilar vestidos de novia y trajes de etiqueta y accesorios, sin perjuicio de poder realizar cualquier otro negocio lícito. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien pesos m|n., totalmente integrado en mercaderías por los socios por partes iguales y fraccionado en cien cuotas de un mil pesos m|n. valor nominal cada una, correspondiendo 50 cuotas a cada uno. — A las mercaderías aportadas como total del capital fijado, se le atribuye dicho precio por ser el normal de plaza y coincidir los socios en la estimación dada. — Cuarta: La sociedad será administrada por los dos socios con el cargo de gerente y por doña Irma Arzac, argentina, domiciliada en Condarco 60, de esta Ciudad, quien es designada también gerenta no socia de la empresa. — Quinta: El uso de la firma se ejercerá con la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres gerentes mencionados, requiriéndose lo expuesto para representar a la sociedad. — Sexta: Los socios y la gerenta Irma Arzac podrán dedicarse a otras actividades comerciales o particulares sean o no del mismo ramo, quedando especialmente autorizada la gerenta a continuar por su propia cuenta el negocio que con la denominación de "Fantasías Novias Irma", ha venido explotando en la calle Condarco 60, de esta Ciudad, sin descuidar la vigilancia de los negocios de la presente sociedad. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre se practicará balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las normas impositivas y legales correspondientes, procediéndose a distribuir las utilidades y pérdidas en proporción al capital nominal de cada socio. — Octava: La liquidación y partición será efectuada por los gerentes en la forma de actuación prevista en la cláusula quinta de este contrato. — Presente en este acto doña Irma Arzac, acepta la designación prestando su conformidad con la denominación impuesta a la sociedad y lo demás estipulado. — Se firma un ejemplar para cada parte en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Carlos Alberto Castillo. — Jorge Néstor Castillo e Irma Arzac. — E|l.: por. Vale.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e. 26|2 Nº 22.263 v. 26|2|71

Farmacia Arce

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores: Adolfo Umansky, argentino, de profesión farmacéutico, Cédula de Identidad número un millón novecientos mil ciento sesenta y seis, Capital Federal, de estado civil casado, domiciliado en la calle Rivadavia número siete mil seiscientos quince de la Policía Federal; y Adelina Rodríguez de Andisco, argentina, de profesión farmacéutica, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos dieciséis mil seiscientos setenta y uno de la Policía Federal, de estado civil casada, domiciliada en la calle Rivadavia número seis mil seiscientos noventa y nueve, Capital Federal, se conviene, con efecto retroactivo al veinticinco de febrero de mil novecientos setenta, en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "FARMACIA ARCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Buenos Aires, en la calle Corrientes Nº dos mil novecientos noventa y tres. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio de farmacia, dedicado a la preparación de recetas y despacho y venta al público de drogas, medicamentos y especialmente medicinales, pudiendo anexar la venta de productos destinados a la higiene o estética de las personas; así como de aquellas a los que se les asignen propiedades profilácticas, desinfectantes, insecticidas u otras análogas, sometidas al control de la Secretaría de Estado de Salud Pública. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta, a partir de la cual comienzan todos y cada uno de los efectos de este contrato. — El plazo de duración se renovará automáticamente por períodos de un año salvo que cualesquiera de las partes optara por retirarse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley número 18.188 10.000.- (diez mil pesos) dividido en cien cuotas de pesos ley Nº 18.188 100.— (cien pesos) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el socio Adolfo Umansky ochenta cuotas de pesos ley 18.188, 100.— (cien pesos), cada una; integra su aporte de pesos ley 18.188, 8.000.— (ocho mil pesos) en instalaciones y mercaderías; y la socia Adelina Rodríguez, veinte cuotas de pesos Ley 18.188, 100.— (cien pesos), cada una, integra su aporte de pesos Ley número 18.188, 2.000.— (dos mil pesos), en bienes; todo ello conforme al Inventario y Balance adjuntos, a la presente. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Adolfo Umansky, quien recibe el cargo de socio gerente, teniendo el uso exclusivo de la firma social, debiendo firmar en todos los casos para obligar a la sociedad, con su nombre personal, anteponiendo al mismo el nombre de la sociedad; pudiendo en esta forma obligar a la sociedad, con la forma más amplia y realizar todos los actos correspondientes a su gestión. — La firma social, no podrá en ningún caso y bajo ningún concepto, ser usada en negocios ajenos a la sociedad, ni ser presentada como fianza o garantía de terceros. — Sexta: El socio gerente, tendrá además de las facultades que le confiere el artículo dieciséis de la ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, la de negociar con el Banco de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales o extranjeras; y con particulares, en todas las operaciones que fuere menester, firmar avales, letras, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes de toda clase, girar contra los depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos a oro o papel, otorgar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos, y firmar todas las escrituras públicas y documentos que fueren necesarios; siendo esta enumeración puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Toda decisión será adoptada por mayoría de votos de acuerdo al capital, que se computará de conformidad a lo establecido por el artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: La dirección técnica de la sociedad, estará a cargo de la socia Adelina Rodríguez de Andisco, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares, durante la vigencia del presente contrato. — Novena: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos diez días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Décima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas, serán soportadas entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas sociales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción de las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos si ninterés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimaprimera: Para todos los efectos de este contrato, las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pueda corresponder. — En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha más arriba indicados. — (Firmado): Adelina R. de Andisco. — Adolfo Umansky.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144 e.26|2 Nº 22.270 v.26|2|71

Minoa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Cesión de cuotas y modificación de contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores Juan Jorge Kastrinakis, casado en primeras nupcias, griego, Cédula de identidad número cuatro millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, con domicilio en Pringles cuatro mil doscientos veinticinco, Florida, F.C.N.G.B., provincia de Buenos Aires; y León Ghazarossian, viudo, argentino naturalizado, Cédula de Identidad número seiscientos nueve mil setecientos veintisiete, con domicilio en Paraguay novecientos treinta y cuatro, segundo piso, departamento "I" Capital hábiles para contratar, únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MINOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil trescientos cuatro, al folio doscientos, del libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo formalizar el presente convenio de cesión de cuotas, conforme con las siguientes cláusulas: Primero: El señor Juan Jorge Kastrinakis, con el consentimiento de su cónyuge, doña Evangelina Georgiadis de Xastrinakis, quien también suscribe el presente, y el señor León Ghazarossian, ceden, venden y transfieren, la totalidad del Capital social integrado por trescientas cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho tres mil, que poseen en partes iguales, a los señores Ludovico Bernanaz, italiano, casado, domiciliado en Francia tres mil quinientos ochenta y seis, Munro, FCNGB, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno; Luis María Julián Scanavino, uruguayo, casado, domiciliado en Alvear mil setecientos setenta y dos, Florida, FCNGB Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número un millón setecientos cuarenta y dos mil quinientos noventa, y Francisco Pastor, español, casado domiciliado en Albariño mil quinientos sesenta y siete, departamento tres Capital, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos siete mil setenta y nueve, todas expedidas por la Policía Federal, quienes adquieren las referidas cuotas por partes iguales, es decir cien cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una que representan un mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada uno de ellos. — Segunda: Esta cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos setenta. Tercera: Los cedentes declaran que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, como así también que no se encuentra en forma alguna trabada la libre disposición de las cuotas que ceden, y en tales condiciones, realizan esta cesión y transferencia por el precio total de tres mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, importe que declaran haber recibido íntegramente de sus cesionarios, en dinero en efectivo y

su satisfacción, por el que les reiteran otorgan eficaz recibo, y en consecuencia, les transfieren todos los derechos que le corresponden en la sociedad de que se trata, sin limitación, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación. Cuarta: En este estado, los señores Ludovico Verbanaz, Luis María Julián Scanavino y Francisco Pastor, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad de referencia, resuelven modificar las cláusulas respectivas del contrato social, como así también las que se refieren al domicilio legal y designación de gerentes. — En consecuencia, las cláusulas respectivas quedan así definitivamente redactadas. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Albariño mil quinientos sesenta y siete, departamento tres, Capital. — Sexta: El uso de la firma social queda a cargo de dos cualesquiera de los señores Verbanaz, Scanavino y Pastor, quienes revestirán con el cargo de gerentes la administración de los negocios sociales. — La firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, girar en descubierto, obtener créditos, etc., con los Bancos oficiales, mixtos y|o privados del país, firmar y endosar o avalar cheques, avales, pagarés, letras y todo otro papel de comercio, endosables o al portador, pudiendo además realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor desenvolvimiento de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios, pudiendo asimismo, representar a la sociedad ante reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales para cualquier trámite relativo a los negocios sociales. En prueba de conformidad, firman el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en el lugar y fecha expresado ut-supra. — F. Pastor. — Ludovico Verbanaz. — Luis M. Scanavino.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.— e.26|2 Nº 22.085 v.26|2|71

Parma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de noviembre de 1970, pasada por ante el escribano Raúl Julio Solanet, don Hugo Antonio Rugiero, cede, vende y transfiere a favor de Roberto Rubén Arévalo, Bernardino González y Héctor Raúl Sánchez, las 2.490 cuotas de capital, valor nominal de $ 10.— cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "PARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: Arévalo, la cantidad de 975 cuotas; González, la cantidad de 762 cuotas, y Sánchez, la cantidad de 762 cuotas. — Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 7 de octubre del corriente año y por la suma total y convenida de $ 15.000.—.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e. 26|2 Nº 22.317 v. 26|2|71

La Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO de fecha 15 de enero de 1971, los señores Angel Guerrero y Juan José Oreiro, cedieron y transfirieron a doña Aída Accurso de Rosso y al señor Carlos Abelardo Rosso, la totalidad de sus cuotas capital en la sociedad "LA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: El señor Guerrero al señor Rosso, 137 cuotas que representan un total de pesos ley 18188 mil trescientos setenta y el señor Oreiro a doña Aída Accurso de Rosso, también 137 cuotas por igual valor o sean pesos mil trescientos setenta. — Los cedentes quedan desvinculados de la empresa con anterioridad al día 31 de diciembre de 1970. — Asimismo se deja constancia que en dicho contrato las cónyuges de los cedentes dan el consentimiento que dispone el artículo 1.277 del Código Civil.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e. 26|2 Nº 22.289 v. 26|2|71

Parma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de noviembre de 1970, pasada por ante el escribano Raúl Julio Solanet, don Alberto Giolito, Héctor Raúl Sánchez y Bernardino González, ceden, venden y transfieren a don Roberto Rubén Arévalo, 1.950 cuotas de capital social de un valor nominal de $ 10.— c|una que tienen y le corresponden en la sociedad "PARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo a partir del 25 de agosto del corriente año, por la suma total y convenida de $ 19.500.—.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e. 26|2 Nº 22.319 v. 26|2|71

Barreiro y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de diciembre de 1970, otorgada ante el Escribano Eduardo C. Medina, al folio 2.794, del Registro 191, la Sociedad "BARREIRO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula tercera del Contrato Social cuyo nuevo texto es el siguiente: El plazo de duración de la sociedad expirará el día treinta de junio de 1971.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16,50 e. 26|2 Nº 22.271 v. 26|2|71

Mossi Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre los señores María Elvira Roquelina Mossi de Freijo, argentina, comerciante, domiciliada en Besares tres mil doscientos setenta y seis, p. b. Cap.; Angélica María Teresa Mossi de Ieno, argentina, comerciante, domiciliada en Besares tres mil doscientos veintiséis, p. b., Capital; Graciela María Lucía Mossi de Ortiz, argentina, comerciante, domiciliada en Cabildo dos mil quinientos sesenta y uno, Capital, y el señor Carlos Santiago Benito Mossi argentino, comerciante, domiciliado en Cabildo dos mil quinientos sesenta y uno, Capital; convienen en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "MOSSI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Aizpurúa números dos mil ochocientos sesenta y cinco|setenta y uno|setenta y tres de esta ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta. — Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por otro lapso igual, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de ley, pero cualquier socio podrá retirarse de ella, previo aviso, con un plazo de ciento ochenta días a la fecha de su retiro. — Tercera: Su objeto principal será la explotación comercial del garaje ubicado en Aizpurúa números dos mil ochocientos sesenta y cinco|dos mil ochocientos setenta y uno|dos mil ochocientos setenta y tres, Capital, alquiler de cocheras, lubricación, engrase y lavado de automóviles, venta de nafta en todos sus tipos, aceite y gas-oil, gestionar, obtener y explotar privilegios o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad y, en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines, para los cuales se constituye la sociedad. — Cuarta: Se nombran en el cargo de gerentes a los señores socios Carlos Santiago Benito Mossi y Graciela María Lucía Mossi de Ortiz, quienes actuarán en representación de la sociedad, ya sea en forma conjunta, alternada o indistintamente, a los efectos de cumplir su cometido y de acuerdo a lo prescripto por el artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A tal fin, quedan facultados para realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto abrir y cerrar cuentas corrientes con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, creados o crearse, celebrar contrato de transportes, fletamentos y de concesiones nacionales o municipales; podrán solicitar, obtener y explotar concesiones y|o permisos de cualquier categoría y naturaleza que se refieran a materiales necesarios para los fines de la sociedad; realizar toda clase de convenios o contratos, incluso los que tengan por objeto la adquisición o la transferencia de bienes raíces a favor de la sociedad, vender, permutar y donar estos mismos bienes y darlos en arrendamientos, percibir depósitos prestar dinero o tomarlo prestado otorgando los documentos respectivos delas obligaciones o descargos, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, constituir aceptar y cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución nacional o particular, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, reconocer obligaciones ya existentes y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, inclusive para establecer sucursales donde se crea conveniente, dentro de la República Argentina, y crear y suprimir los empleos que juzguen necesarios, fijar sus remuneraciones y conceder habilitaciones en la forma que se estime conveniente, y conferir poderes especiales o generales y querellar criminalmente. — Expresamente quedan facultados para que indistintamente representen y obliguen a la sociedad ante el Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Estado de Trabajo, ante los Tribunales de Justicia Nacionales o Provinciales, en todos los fueros, instancias y jurisdicciones, ante las Cajas Nacionales de Previsión Social, C. A. S. F. E. C., Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y las compañías petroleras y|o de distribución de naftas, lubricantes, que operen en el país. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán a los gerentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ochenta y ocho, divididos en cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, pesos uno —un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho— en la siguiente proporción: dos mil cuotas suscribe e integra Graciela María Mossi de Ortiz; dos mil cuotas suscribe e integra María Elvira Roquelina Mossi de Freijo y dos mil cuotas suscribe e integra Angélica María Teresa Mossi de Ieno. — Sexta: Los socios, reunidos en Asamblea Extraordinaria, resolverán el aumento del capital. — Séptima: Resuelta su aplicación, los socios podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que lo deseen, y en caso de exceder se procederá a un prorrateo según el capital anterior suscripto. — Octava:: Las cuotas podrán cederse conforme a derecho, para lo cual será requisito ineludible el consentimiento unánime de todos los socios. — Novena: La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. — Las asambleas quedarán reunidas con socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria, no obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. — Todas las resoluciones de las asambleas se tomará por mayoría de votos presentes, incluso la remoción de los gerentes. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, y proseguirá sus actividades con los socios restantes. — No obstante ello, los socios en Asamblea Extraordinaria, o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. — En el caso de que éstos no desearan proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, conforme con el siguiente procedimiento: a) El día en que se produzca el fallecimiento o la incapacidad, se formulará un balance general; b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata; c) Luego de determinada la llave, se establecerá el importe resultante y se pagará en cuotas iguales, cuyo número no podrá ser inferior a seis. — El mismo procedimiento se establece para el caso de que los socios restantes acuerden la devolución del capital y las ganancias —si las hubiere— al representante o herederos del socio impedido o fallecido. — Decimoprimera: Al treinta y uno de diciembre se practicará todos los años un inventario y balance general. — Las utilidades netas se distribuirán entre los socios en partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — A los efectos de considerar los mismos los gerentes convocarán una asamblea dentro de los 120 días de concluido el ejercicio social, citando a los demás socios con cualquier medio fehaciente de comunicación, con una antelación de no menos de quince días. — Decimosegunda: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez al año, a fin de interiorizarse de los negocios sociales, pudiendo cumplirse con esta formalidad al darse cumplimiento al artículo anterior. — Decimotercera: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo establecen los socios en forma unánime. — Decimocuarta: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Conformes con las cláusulas precedentes, se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios en prueba de conformidad en el lugar y fecha señalados "ut supra". — María E. R. Mossi de Freijo. — Angélica M. T. Mossi de Ieno. — Graciela Mossi de Ortiz. — C. S. B. Mossi

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.— e.26|2 Nº 22.238 v.26|2|71

A. Castro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Avelino Castro Campos, español, casado, con domicilio en calle Catamarca dos mil novecientos veinticinco, departamento dos, Capital Federal; Avelino Castro García, español, casado, con domicilio en calle Catamarca dos mil doscientos veinticinco, departamento dos, Capital, y Angel Manuel Castro García, español, casado, con domicilio en calle Catamarca dos mil doscientos veinticinco, departamento dos, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad mercantil, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se especifican: Primera: La sociedad girará en plaza con la denominación de "A. CASTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio real, legal y comercial en calle Maipú quinientos diez, piso décimo "A", Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por igual término, si de común acuerdo los socios no dispusieran lo contrario noventa días antes de la finalización del primer período, comunicación que deberá efectuarse mediante telegrama colacionado. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a construcciones y refecciones en general, pudiendo, además, dedicarse, por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros a toda otra actividad lícita con el consentimiento de todos los socios. — Cuarta: El capital se establece en la suma de diez mil pesos ley, representado por mil cuotas de diez pesos ley cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Avelino Castro Campos, trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean tres mil trescientos cuarenta pesos; el señor Avelino Castro García, trescientas treinta y tres cuotas o sean tres mil trescientos treinta pesos, y el señor Angel Manuel Castro García, trescientas treinta y tres cuotas, o sean tres mil trescientos treinta pesos. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios in-

distintamente en sus caracteres de gerentes, debiendo firmar con sus firmas particulares precedidas del sello social "A. Castro S. R. L.". Les queda absolutamente prohibido a los socios Gerentes comprometer la firma social para fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. En dicha fecha se practicará un balance e inventario general y las utilidades que el mismo arroje se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, y toda otra reserva que se decida constituir. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas de igual manera. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará inventario y balance especial, a fin de determinar su haber en la Sociedad, poniéndose a disposición de los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado la suma resultante, que será abonada en cuatro cuotas semestrales vencidas y consecutivas, a contar del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, con más el interés corriente en plaza para descuento. Igual criterio se seguirá para el caso de retiro de cualquiera de los socios, cuya decisión deberá ser notificada a la sociedad con seis meses de antelación por medio fehaciente, pero en este caso las cuotas serán abonadas sin interés alguno. — Octava: Cualquier controversia que pudiera suscitarse entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar en deliberaciones nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Novena: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y a tal fin constituyen sus domicilios legales y especiales en los mencionados al comienzo. Bajo las cláusulas precedentemente expuestas queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes lo firman en la Ciudad de Buenos Aires a los veinti nueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. — Avelino Castro C. — A. Castro G. — A. M. Castro G.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 127,50 e.26|2 Nº 22.322 v.26|2|71

Bord-Art

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de enero de 1971, otorgada por ante el escribano doña Marta E. Goldfarb, en la sociedad BORD-ART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según lo tratado en la asamblea del 30 de noviembre de 1970, se resolvió aumentar el capital social de pesos veinte mil a la suma de pesos treinta mil. Modificándose la cláusula "Quinta' del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos treinta mil, dividido en tres mil cuotas de pesos diez cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Zelik Pinkus: mil quinientas cuotas o sean pesos quince mil; don Mordko Wolf Pinkus: novecientas cuotas o sean pesos nueve mil y don Jaime Pinkus: seiscientas cuotas o sean pesos seis mil". — Firmado: Marta E. Goldfarb, Escribana.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.26|2 Nº 22.250 v.26|2|71

C.O.L.I.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 9 de diciembre de 1970 otorgada ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Dr. Rubens N. Larumbe Bepic, al folio 1320 del Registro 117 a su cargo, don Isaías Berelejis, casado y don Leonardo Mario Berelejis, soltero, únicos socios componentes de "C.O.L.I." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vendieron cedieron y transfirieron la totalidad de las 2.000 cuotas de capital, que en la proporción de 200 cuotas el primero y 1.800 cuotas el segundo tenían en la mencionada sociedad, por su valor nominal de m$n. 1.000 cada cuota, o sean 10 pesos Ley 18.188, totalizando el monto de la cesión pesos Ley 18.188: 20.000, en favor de los cónyuges Miguel Angel Barbone y Olinda Esther Oliveira de Barbone y del señor Mario Enrique Fabregas, que las adquirieron en la proporción de 200, 1.750 y 50 cuotas, respectivamente, disvinculándose los cedentes de la sociedad y prestando conformidad con la cesión la esposa del cedente Isaías Berelejis, procediendo los nuevos socios y únicos actuales integrantes de la sociedad, a modificar la Cláusula Sexta del Contrato Social de la misma, que queda redactado así: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los Gerentes, señor Miguel Angel Barbone y señora Olinda Esther Oliveira de Barbone, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa y/o indistintamente, con todas las atribuciones necesarias para el desarrollo de sus funciones. La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes, en forma separada e indistinta y podrá ser utilizada con la más amplia facultad y de la manera que autorizan los artículos 1881 del Código Civil y 135 y 608 Código de Comercio, con la sola prohibición de comprometerla en actos u operaciones que no resulten beneficiosos para la sociedad. Los gerentes lo harán con sus firmas personales y, salvo que se tratare de escrituras públicas, debajo de la denominación social, ya sea colocada en forma manuscrita, con sello u otra idónea. Los gerentes podrán designar uno o más mandatarios con poderes especiales o generales, para que actúen en la dirección, representación y/o administración de la sociedad, con uso de la firma social inclusive quedando facultados para otorgar los instrumentos necesarios a tales efectos. La firma social, solo podrá obligar a la sociedad en operaciones relacionadas con su giro, quedando expresamente prohibido comprometerlas en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes. En cumplimiento de los fines sociales, los socios gerentes ejercerán sin restricción alguna la representación de los intereses sociales, pudiendo: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, acciones u otros objetos y/o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título gratuito u oneroso, con facultades para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, actando en caso de adquisición los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas obligaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) realizar toda clase de operaciones con los banocs del país o del exterior, inclusive con los bancos oficiales y/o particulares, creados o a crearse; c) Otorgar y aceptar poderes generales y/o especiales y designar gerentes con las más amplias facultades; d) Estas facultades son enunciativas y no limitativas, pudiendo efectuar todos los actos enumerados por los artículos 881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y disposiciones concordantes y todos los actos judiciales y/o extrajudiciales que estimen necesarios o convenientes a los intereses sociales"

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111 e.26|2 Nº 22.303 v.26|2|71

Vedi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 1970, entre el señor Gino Dini, italiano, domiciliado en Heredia 1396 Capital Federal, comerciante, casado Cédula de Identidad Nº 1.778.487, Policía Federal, y don Fermín García, boliviano, domiciliado en Morelo 1316, Capital Federal, comerciante, soltero, Cédula de Identidad Nº 6.509.450, Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco por las siguientes cláusulas: Primera Con fecha 2 de enero de 1971, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de VEDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la calle Donado 1758, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de 99 años a contar desde la fecha de iniciación, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido un año de vigencia de este contrato. — La voluntad de retirarse de la sociedad deberá ser comunicada al otro socio por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier forma admitida por la ley, a la compra, venta, representación, distribución, importación, exportación, producción y transformación de todo lo vinculado a la industria y comercialización del calzado, pudiendo asimismo realizar cualquier otro acto de comercio lícito que los socios consideren ventajosos para la sociedad. — Cuarta: El capital social es de $ 10.000 (pesos ley 18.188 diez mil) dividido en 1.000 cuotas de $ 10 (pesos ley 18.188 diez) cada una. — Dicho capital se halla totalmente integrado a la fecha de constitución de la sociedad, y se aporta de acuerdo a lo que surge del balance general que se agrega al presente como parte integrante del contrato, firmado por los socios y certificado por contador público nacional. — Los socios han suscripto las cuotas de capital en la proporción siguiente: Gino Dini 650 cuotas equivalentes a $ 6.500 (pesos ley 18.188 seis mil quinientos); y don Fermín García 350 cuotas que importan $ 3.500 (pesos ley 18.188 tres mil quinientos). — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Gino Dini, que en calidad de gerente intervendrá en todas las operaciones sociales, comprometiendo con su firma a la sociedad. — El uso de la firma social comprende el mandato general para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: A) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de venta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. — b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes de locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario. — d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) Constituir depósitos de dinero o valores en establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y demás bancos existentes con sujeción a sus leyes y reglamentos, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, descontar, cobrar enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas o cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. — k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas de las quiebras o concursos de los deudores sociales, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — m) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — n) Formular protestos y protestas. — o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — La enumeración que antecede no tiene carácter taxativo sino enunciativo. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de quince días, transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. — Anualmente se aportará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente del beneficio será distribuido entre los socios en la forma siguiente: Gino Dini 65 por ciento y don Fermín García 35 por ciento. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, el otro socio podrá optar por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio, con el capital que éste tuviere en la misma, debiendo unificar aquéllos en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual suceda, o por la liquidación de la sociedad de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Octava: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia, disolución, liquidación, o retiro de un socio, o entre el socio sobreviviente y los herederos del otro a raíz del fallecimiento o incapacidad de éste, se resolverá mediante arbitradores, amigables componedores, designados uno para cada parte en divergencia quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo al igual que el que dictaminen los amigables componedores, será obligatorio para las partes e inapelables. — Para todos los efectos legales del presente contrato los socios fijan sus domicilios especiales en los consignados al comienzo del presente. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmándolo en el lugar y fecha al principio indicados. — Firmado: Gino Dini y Fermín García. — Sobrerraspado: Extranjero — excepción — aceptar — recibos y otorgar. — Vale. — Gino Dini. — Fermín García. — En mi carácter de titular del registro de contratos públicos Nº 485, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Gino Dini y Fermín García y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Fdo.: A. Levin, escribano. — Registro Nº 485.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22,50 e.26|2 Nº 22.306 v.26|2|71

Boulevard Los Incas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Felip Farah, argentino, domiciliado en Delgado mil quinientos veinticinco, José María Lala argentino, domiciliado en Pedro Morán dos mil setecientos treinta y uno; Juan Grillo, argentino, naturalizado, domiciliado en Av. Albarellos dos mil ochocientos cuarenta y seis; Isidoro Grillo, argentino, domiciliado en Av. Albarellos dos mil ochocientos cuarenta y seis; Alberto Camardón Guerrero, chileno, domiciliado en Pampa tres mil trescientos noventa; Isidoro Hernán Barbat, argentino, domiciliado en Av. de los Incas tres mil seiscientos veinticinco. Italo Policarpo Dardes, argentino con domicilio en Federico Lacroze mil seiscientos cincuenta y ocho, segundo piso; y Julio César Amato, italiano, domiciliado en Terrada tres mil sesenta y tres, todos de la Ca-

pital Federal y mayores de edad, se resuelve constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "BOULEVARD LOS INCAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. y tendrá su domicilio legal en la calle Pampa tres mil trescientos noventa. de la Capital Federal, el que podrá ser cambiado por resolución de sus socios. — Segunda: La sociedad tendrá por único objeto la construcción de un edificio, cuya venta se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, el que se elevará en el predio ubicado en la Avda de los Incas Nº tres mil quinientos quince, - diecisiete de la Capital Federal. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con éste. — Tercera: El Capital Social, se fija en la cantidad de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, nueve mil seiscientos. dividido en nueve mil seiscientas cuotas de un peso ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, las que han sido totalmente integradas en bienes por los socios. conforme al balance de constitución. que los mismos firman por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — El Capital Social. ha sido integrado totalmente por los socios, en la siguiente proporción: Un mil ciento veintinueve cuotas, por cada uno de los señores José Felip Farah. José María Lala. Juan Grillo. Isidoro Grillo, Isidoro Hernán Barbat y Julio César Amato: un mil novecientos nueve cuotas, el señor Italo Policarpo Dardes y novecientos diecisiete cuotas. el señor Alberto Camardón Guerrero. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco años contados desde el primero de octubre de mil novecientos setenta. a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: La dirección. administración y uso de la firma social, estará a cargo conjuntamente por dos cualesquiera de los señores José María Lala José Felip Farah. Juan Grillo y Marta Celina Calvinho de Barbat. argentina. casada, titular de la Libreta Cívica Nº quinientos diez y siete mil trescientos treinta y siete. domiciliada en Av. de los Incas tres mil seiscientos veinticinco. Capital, quienes revisten el cargo de gerentes. — Los gerentes actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales. Incluyendo aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender bienes muebles e inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina. de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias del país y del extranjero y otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente. o extrajudiciales. con el objeto y extensión que juzguen conveniente, a favor de una o más personas — Los gerentes no podrán usar la firma social para ningún acto ajeno al objeto e interés de la sociedad. no pudiendo otorgar garantías o fianzas a favor de terceros ni efectuar donaciones o actos a título gratuito. — Sexta: El ejercicio Social se cerrará el día treinta de setiembre de cada año. en cuya fecha se practicará un inventario y Balance General. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. serán distribuidas entre los socios en proporción al Capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o los representantes del incapaz unificando su representación continuarán en la sociedad con el mismo lugar y grado que tenía el socio fallecido o incapacitado. excepto la calidad de gerente para el caso de que éste lo fuera. — Octava: La sociedad podrá disolverse antes del cumplimiento de su plazo. cuando así se resuelva mediante el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital. — La liquidación será practicada por los socios gerentes. debiendo finalizar los negocios pendientes. realizar todo el activo. y una vez satisfechas las obligaciones contraídas. distribuir entre los socios el saldo que resulte. — Los liquidadores deberán rendir mensualmente a los socios detallada cuenta de su gestión. — Novena: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación. será dirimida por árbitros arbitradores. amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para el caso de discordia. siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad con lo que precede se firma el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. S|raspado quince, vale. — Firmado: José Felip Farah, José María Lala, Juan Grillo, Isidoro. Grillo, Alberto Camardón Guerrero, Isidoro Hernán Barbat, Italo Policarpo Dardes y Julio César Amato. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Tatiana Schifris.

$ 150 e.26|2 Nº 22.290 v.26|2|71

Diabolique

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento ochenta y seis. — En la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín. provincia de Buenos Aires, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta. ante mí el Autorizante, comparecen doña Renata Símboli de Correa, italiana, casada en primeras nupcias con don José María Correa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.089.551, domiciliada en la calle Escalada Nº 45, tercer piso, departamento doce; don Jorge Juan Corazzi, casado en primeras nupcias con doña María Ester Benítez, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.254.474, y los cónyuges en primeras nupcias don Faustino Francisco Vázquez, con Libreta de Enrolamiento número 552.945, y doña Teresa Guillermina Kalf de Vázquez, con Libreta Cívica número 431.368; los tres últimos argentinos, domiciliados en la calle Espinosa número 620: todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito por este lugar, comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "DIABOLIQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". y tendrá su domicilio en la calle Espinosa 620 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias y sucursales o representaciones en cualquier otro punto de la República Argentina. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día primero de octubre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones de la Sociedad efectuadas por los socios en su nombre, los que las ratifican y aprueban de plena conformidad recíprocamente. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de la actividad gastronómica y afines. — Podrá asimismo realizar cualquier actividad comercial e industrial relacionada directa o indirectamente con el objeto principal de la misma. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta y dos mil pesos ley. dividido en trescientas. veinte cuotas de cien pesos ley. cada una, el que se halla totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de ochenta cuotas, cada uno o sea ocho mil pesos ley, cada socio, en bienes, maquinarias, muebles y útiles y demás rubros del balance de iniciación de actividades levantado el primero de octubre del corriente año, realizado y suscripto por los socios por separado de plena conformidad y forma parte integrante de la presente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes, actuando dos cualesquiera de ellos juntamente con la única limitación de no comprometer esta última en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías a favor de terceros. cartas de recomendaciones para Bancos o particulares o en operaciones ajenas al giro social. — Además de la administración general de los negocios el mandato comprenderá los actos siguientes: a) Adquirir el dominio. condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago. permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio de los bienes sociales sea por venta, permuta o por cualquier otro título oneroso, gravándolos y constituyendo cualquier clase de derechos reales y compraventa del fondo de comercio. — b) Constituir depósitos de dinero en los Bancos, tomando dinero prestado a interés y realizando toda clase de operaciones bancarias o comerciales y girar cheques en descubierto hasta la suma autorizada por los mismos. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y transigir. — d) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos. — e) Retirar la correspondencia epistolar y telegráfica. — f) Retirar las mercaderías depositadas en las aduanas realizando ante éstas todas las gestiones de importación o exportación y demás trámites necesarios. — g) Comparecer representando a la Sociedad ante las autoridades de los Ministerios Nacionales o provinciales y todos los organismos dependientes de la Administración Nacional o Provincial o Municipalidades, con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos; presentando las declaraciones juradas de los distintos impuestos, rentas, a las ventas, beneficios extraordinarios, ganancias eventuales, actividades lucrativas, réditos y demás que se creen, abonando los importes que se adeudaren y reclamando los que se hubieren abonado de más o erróneamente solicitando inscripciones, anotaciones, certificaciones especiales o de libre deuda, permisos de importación de cualquier índole, créditos documentarios, transferencias de fondos al extranjero y por último gestionar ante las autoridades de cualquiera de las reparticiones públicas, autárquicas, autónomas o privadas toda clase de asuntos de su competencia, de los comprendidos en las cláusulas precedentes o que fueren menester y que deseen realizar, sin limitación alguna. — h) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados como actora o demandada o en cualquier otro carácter ante los Jueces, Tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros, jurados y arbitradores, amigables componedores, transar toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, apelar o desistir de las apelaciones intentadas y renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, pedir o decir de nulidad de cualquier acto o contrato o probar su simulación, nombrar toda clase de peritos y profesionales y aceptar los designados, percibir y dar recibos y cartas de pago y en fin efectuar todas las gestiones necesarias en la tramitación de los juicios, produciendo todo género de pruebas e informaciones. — i) Efectuar todas aquellas operaciones que las leyes le permitan, en especial las determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y sus artículos concordantes que se dan aquí por íntegramente reproducidos, otorgando y firmando los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas preinsertas. — Sexta: No obstante lo indicado en la cláusula anterior, bastará la representación y firma de uno cualquiera de los socios para efectuar los actos y operaciones siguientes: a) Las operaciones de ordinaria administración como ser firma de recibos, facturas, expedir o endosar conocimientos, cartas de porte, guías, efectuar pagos y cobranzas y percibir las sumas adeudadas a la Sociedad con obligaciones de rendir cuentas, presentando y retirando la documentación necesaria. b) Aceptar, endosar y depositar al cobro en los establecimientos bancarios o comerciales o con particulares letras de cambio, giros, vales, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, documentos o papeles comerciales y retirar cualquiera de esos documentos impagos o cualquier otro que fuere menester retirar. — c) Retirar libretas de cheques en los establecimientos bancarios donde la Sociedad tenga cuentas y firmar los correspondientes recibos. — d) Solicitar el saldo de dichas cuentas corrientes y dar la conformidad de los mismos y e), f) y g) de la cláusula anterior. — Séptima: La participación en esta Sociedad inhibe a todos los socios para realizar actividades similares fuera de la misma. — Octava: A más de los balances parciales o de simple comprobación de saldos, que se realizarán cuando los socios lo crean conveniente, al treinta de setiembre de cada año, se practicará el balance e inventario general de los negocios de acuerdo a las normas legales de contabilidad, debiendo ser sometido a la consideración de los socios y si transcurrido treinta días de su presentación no fuera observado se considerará aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas, así como la pérdida que arroje el balance serán distribuidas y soportadas respectivamente en proporción al capital, previa deducción en el primer caso del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las utilidades no serán repartidas y pasarán a ingresar al fondo especial o cuenta particular hasta que los socios determinen su capitalización. — Novena: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones, no previstas en el presente contrato, así como los balances que se efectúen. — Décima: Ningún socio podrá ceder o transferir sus cuotas sociales parcial o totalmente a personas extrañas a la Sociedad sin antes ofrecerlas a la Sociedad o a los socios en este orden. — Si la cesión es parcial su precio será su valor venal o real más valor llave en proporción. si la cesión es total y se produce como consecuencia el retiro del socio y su cesación automática del cargo de gerente, deberá comunicar por telegrama colacionado a los otros socios en el domicilio social su deseo de retirarse de la Sociedad, ceder sus cuotas sociales y renunciar expresamente al cargo de gerente, con setenta días de anticipación a la fecha que fije para su retiro. — Los otros socios podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente la parte que por capital, utilidades, reservas y demás conceptos le correspondan, tomando como base las cifras correspondientes al último balance anual y el valor venal o real más valor llave en proporción, la que se abonará en dinero efectivo en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas. venciendo la primera de ellas a los noventa días de haberse hecho efectivo el retiro o en la forma que posteriormente se convenga y siempre que no perjudique el normal desenvolvimiento de la Sociedad. — La Sociedad podrá disolverse cuando así lo resuelvan los socios en Asamblea. Dicha resolución deberá contar con la unanimidad de votos. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de uno de los socios. la incorporación de sus herederos o legatarios requerirá el consentimiento de los socios sobrevivientes siendo condición ineludible de la aceptación que los sucesores unifiquen su representación dentro de los sesenta días de la muerte del causante. Los herederos o legatarios podrán optar por retirarse de la Sociedad opción que deberán comunicar fehacientemente dentro de los sesenta días del fallecimiento en cuyo caso la cesión de las cuotas del socio fallecido estará sometida a las condiciones establecidas en la cláusula Décima. — En caso de incapacidad de alguno de los socios. la incorporación o retiro de su representante, se regirá por las mismas disposiciones que para el caso de fallecimiento. — No incorporándose los herederos del fallecido o representante del incapáz. son válidos todos los actos que la sociedad realice, inclusive las disposiciones. conservando los herederos o el representante su derecho creditorio contra la Sociedad. — Resuelta la disolución de la Sociedad su liquidación se hará por intermedio de los socios designados a tal efecto. — Duodécima: Se realizará una Asamblea Ordinaria de socios por año en la que se tratará el balance Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando uno de los socios convoque, a esos efectos, a los otros en forma fehaciente con diez días de anticipación por lo menos. — Decimatercera: No cumpliendo alguno de los socios con las obligaciones que emergen de este contrato o con las decisiones adoptadas en Asamblea en conformidad con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato, será intimado a hacerlo por uno de los otros socios mediante telegrama colacionado y si pasado los treinta días no acatara la intimación deberá ceder sus cuotas en el plazo de otros treinta días en las condiciones de la cláusula Décima. Pasados los plazos precedentemente establecidos y hasta tanto se haga efectiva la cuota de socios salientes serán válidos todos los actos que la Sociedad realice, inclusive los de disposición conservando el socio saliente un derecho creditorio contra la Sociedad. — Decimacuarta: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición serán dirimidas por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte en desidencia dentro de los quince días de planteada la misma quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar y dentro de los quince días de designados debiendo resolver por sí o por no, sobre la cuestión planteada y dentro de los quince días subsiguientes al nombramiento del tercero. quien fallará en caso de disidencia entre los primeros, dentro de los quince días. — Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por la Ley 11.645 y por las demás disposiciones del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — Conforme con las cláusulas que anteceden los comparecientes autorizan la expedición del testimonio de la presente y su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal — Previa lectura de la presente escritura por el Autorizante se ratifican los comparecientes de todo su contenido y así

la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — F. Francisco Vázquez. — Jorge J. Corazzi. — S. de Correa. — Teresa G. Kalf de Váquez — Está mi sello. Ante mí: F. J. Buggino h. — La presente fotocopia concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Quinientos Setenta y Dos del Registro número Treinta y siete a mi cargo, doy fe y corresponde al Primer testimonio que expido para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio en Seis fojas que repongo en el sellado de ley en todas sus fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. ¡Está mi sello y mi firma: Fernando J Buggino. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 147.955 que se agrega. — La Plata, 9 Dic. 1970. — Hay un sello: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires. Legalización — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90. inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Fernando J. Buggino obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº - La Plata, 9 Dic. 1970. — Hay un sello: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires - Legalización - Hay una firma ilegible y otro sello: Esc. María Alicia González Ponce de León - Consejero. - Buenos Aires.

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390.— e.26|2 Nº 22.313 v.26|2|71

Muebles Ciudad de Rufino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a 9 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno entre los señores Miguel Carlos Feldman, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos, con domicilio en la calle Valentín Virasoro número mil sesenta de esta Capital; José Marcos Feldman, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número seis millones ciento veintisiete mil setecientos tres, con domicilio en la calle Centenario número doscientos ochenta y tres, Rufino. Provincia de Santa Fe y Alberto Mario Feldman, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos seis mil quinientos ochenta y ocho, con domicilio en la calle Díaz Vélez número cinco mil quinientos treinta y cinco de esta Capital, mayores de edad, hábiles, se conviene lo siguiente: Primero: A partir de la fecha las partes dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MUEBLES CIUDAD DE RUFINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la comercialización de toda clase de muebles, sus anexos y afines al por mayor y menor, como también cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales, pero siempre con la aprobación de todos los socios. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Díaz Vélez número cinco mil quinientos siete. Capital Federal, pudiendo trasladarse e instalar sucursales y|o agencias en el interior y exterior del país. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doce mil pesos ($ 12.000.—) dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, y aportada por los socios en partes iguales, esto es cuatrocientas cuotas cada uno de ellos. — Todo ello según el balance firmado por los socios que se acompaña y forma parte del presente. Quinto: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del 1º de julio del corriente año y a la cual se retrotraen todos los efectos del mismo, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido el año de fecha de constitución siempre que de previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. — Sexto: Los socios tendrán el carácter de gerentes de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Para el mejor logro de éstos la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas y privadas. — Séptimo: Anualmente el treinta de junio se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán hacerse cuando lo creyera conveniente. — La aprobación será hecha por los socios dentro de los quince días, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Octavo: Las ganancias y las pérdidas (si las hubiere), serán soportadas o distribuidas según su caso, en partes iguales entre los socios, previa reserva legal. — Noveno: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire. — Décimo: Para el supuesto de fallecimiento y|o incapacidad parcial o total de alguno de los socios sucesores o representantes unificando su personería entrarán a formar parte de la sociedad si así fuera su deseo y con el consentimiento de los socios restantes. — En caso contrario se le liquidará al heredero que no desee entrar a formar parte de la sociedad, las cuotas de capital-utilidades en forma que se convenga en ese momento. — Décimo primero: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o liquidación de la sociedad, será sometida a un solo árbitro, amigable comdel presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro, amigable componedor. — El fallo de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente — Entrelíneas: y uno. Vale. — Entrelíneas: previa reserva legal. Vale. — Firmado: Miguel Carlos Feldman. — José Marcos Feldman. — Alberto Mario Feldman

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111 e.26|2-Nº 22.291-v.26|2|71

San Alberto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Nicolás Domingo Cafferata, de estado casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y seis mil noventa y uno, de setenta y seis años de edad; doña Nelia Aurelia Cecilia Tiscornia de Cafferata, casada con el anterior, argentina, con Cédula de Identidad número novecientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres, de setenta y dos años de edad; doña Nelia Julia Nilda Cafferata de Deluchi, de estado viuda, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro, argentina, de cuarenta y cinco años de edad; don Alberto Nicolás Deluchi, argentino soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos ocho mil trescientos noventa y siete, de veinticinco años de edad. don Horacio Bernardo Deluchi, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y tres, de veinticuatro años y doña María Inés Deluchi, argentina, soltera, con Libreta Cívica número seis millones doscientos ochenta mil quinientos treinta y cinco, de veintiún años de edad, todos domiciliados en la calle Catamarca número dieciocho de la localidad de Acassuso, Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a un todo a las cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "SAN ALBERTO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y actualmente tendrá su domicilio legal en la calle Florida treinta y dos, oficina cuarenta y cuatro, piso tercero, de esta Capital Federal, el que podrá cambiarse cuando así lo dispongan los socios. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra y venta de pequeñas fracciones de campo en las provincias de San Luis y Córdoba, para la explotación de montes y pastaje de invernada para animales vacunos y cualquier otro rubro conexo con esta clase de trabajos, pudiendo asimismo ampliar sus negociaciones cuando los miembros de la Sociedad así lo consideren conveniente, afines a la índole del objeto de la Sociedad. — Tercera: La duración de esta Sociedad se fija con efecto retroactivo al día dos del corriente mes y año y tendrá una duración de cinco años a partir de dicha fecha. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: quince mil, dividido en quince cuotas de pesos ley un mil cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma dos cuotas o sean pesos ley dos mil el señor Alberto Nicolás Deluchi; Horacio Bernardo Deluchi y María Inés Deluchi una cuota cada uno o sea la suma de pesos ley: un mil cada uno; la señora Cafferata de Deluchi, tres cuotas o sea la suma de pesos ley tres mil; tres cuotas o sea la suma de pesos ley tres mil, la señora Tiscornia de Cafferata y el señor Nicolás D. Cafferata, cinco cuotas o sea la suma de pesos ley cinco mil; todos estos aportes en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los señores Nicolás D. Cafferata, Alberto N. Deluchi y señora Cafferata de Deluchi, quienes tendrán el carácter de Gerentes y tendrán iguales atribuciones. — La firma social podrá ser usada indistintamente por cualquiera de los socios, salvo para los actos de disposición, que deberán llevar siempre la firma del socio señor Cafferata, o en su defecto la firma conjunta de los otros dos, pudiendo en tal forma firmar toda clase de escrituras públicas o privadas y representar a la sociedad en todos sus actos y negocios, no pudiendo en manera terminante, comprometerla en fianzas, operaciones o garantías ajenas a los fines sociales, para la compraventa de inmuebles es indispensable la firma del socio señor Cafferata. — Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos por simple mayoría de capital. — Sexta: Anualmente y al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado éste, si transcurridos quince días no fuera impugnado por alguno de los socios. Séptima: De las utilidades que se puedan obtener. se repartirá previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el veinticinco por ciento para retribución de los gerentes, quienes no percibirán emolumento fijo alguno, será distribuido por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Los socios gerentes percibirán un viático de acuerdo a las gestiones que realicen en cumplimiento de actos de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá el giro de su negocio, pudiendo los causahabientes continuar en la sociedad con un representante único, o retirarse percibiendo el importe de sus haberes en concepto de capital y beneficios que serán abonados en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por pérdida del cincuenta por ciento del capital o por voluntad de las partes, los socios resolverán sobre la forma de su liquidación y designarán al liquidador. — Décima: A los efectos legales de la misma, las partes se someten al fuero de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen como domicilio legal el de la sociedad, sito en Florida treinta y dos tercer piso, oficina cuarenta y cuatro. (Entre líneas: firmar toda clase escrituras públicas o privadas y). Todo vale. — A. Deluchi, H. Deluchi. — Deluchi. — N. T. de Cafferata. — Nelia C. de Deluchi. — N. Cafferata. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 44 e.26|2 Nº 22.325 v.26|2|71

Jaime Rosenbaum e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Jaime Rosenbaum, ruso, casado; Jacobo Rosenbaum, argentino, soltero y Elvira Rosenbaum, argentina, soltera; todos mayores de edad, domiciliados en Caseros tres mil veintinueve, Capital, hábiles para contratar y únicos integrantes de la sociedad "Jaime Rosenbaum e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social y posterior modificación fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, respectivamente, el día veintisiete|doce|mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil ochocientos cuatro, al folio ciento cincuenta y cinco del libro treinta y cuatro, y el día veintidós|nueve|mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil dos, al folio doscientos treinta y nueve del libro cuarenta, ambos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de mutuo acuerdo, en virtud de haber expirado la vigencia del contrato social, celebrar un nuevo contrato, con el objeto de seguir explotando los negocios sociales, el que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad continuará girando bajo la razón social de "JAIME ROSENBAUM E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede social y domicilio legal en la calle Caseros tres mil veintinueve de esta ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es continuar con la explotación del comercio de Camisería, Sombrerería, Bonetería y Anexos. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios y convenientes para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender, en cualquier forma, bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales incluso "warrants"; celebrar contratos de ocasión, incluso de servicios; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerar que las facultades que aquí se dejan determinadas son simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar del día primero de abril de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — Sin embargo, si alguna de las partes decidiera la disolución o liquidación de esta sociedad, deberá preavisar con por lo menos noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo preindicado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de siete mil quinientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por (setecientas cincuenta) cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: (doscientas cincuenta) cuotas por el socio Jaime Rosenbaum; (cien) cien cuotas por el socio Jacobo Rosenbaum; (cuatrocientas) cuatrocientas cuotas por la socia Elvira Rosenbaum, todos los aportes hechos en mercaderías muebles e instalaciones, y en un todo de acuerdo con el balance que se acompaña. — Los socios se comprometen formalmente a no ceder a terceras personas cuota alguna salvo el consentimiento unánime de los restantes socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios señores Jaime Rosenbaum y Jacobo Rosenbaum, quienes quedan designados Gerentes, y en tal carácter representarán a la sociedad en todos los actos, contratos, escrituras, gestiones y diligencias que deban efectuar en nombre de la misma, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social para negocios extraños u operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla para fianzas o garantías personales a favor de terceros. — Están ampliamente facultados los Gerentes para realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones bancarias, nacionales y extranjeras, efectuar depósitos y girar sobre los mismos; solicitar créditos a sola firma de la sociedad en descubierto o sobre pagarés de terceros; firmar pagarés, cheques letras, giros, vales, endosos y toda clase de documentos; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; representarla ante todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Cámaras de Alquileres, y en todos los fueros de la justicia ordinaria y federal de la República, y desempeñarán todo y cuanto fuere menester a los fines de la misma. — Sexta: Durante la vigencia del presente contrato los socios deberán dedicar sus aptitudes, conocimientos y actividades única y exclusivamente a la sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras ocupaciones, similares o distintas, de las que forman el objeto social. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente, de las utilidades líquidas y realizadas, para cubrir sus gastos personales, con imputación a su cuenta de utilidades: don Jaime Rosenbaum la suma de cuatrocientos pesos; don Jacobo Rosenbaum la suma de cuatrocientos pesos y doña Elvira Rosenbaum la suma de doscientos pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Octava: El treinta y uno de marzo de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple

comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurridos treinta días después de su presentación no fuera observado, se considerará aprobado. — Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios. — Novena: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y del remanente se destinará el veinticinco por ciento para engrosar el capital social y el setenta y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: treinta por ciento para el socio Jaime Rosenbaum; cincuenta por ciento para la socia Elvira Rosenbaum y el veinte por ciento para el socio Jacobo Rosenbaum. — Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Décima: Los socios celebrarán una reunión por lo menos cada mes, y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia se llevará un libro de Actas, en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones que se tomarán por mayoría de votos personales. — Decimoprimera: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Decimosegunda: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una "Cuenta Especial", que deberá ser cancelada en primer término con futuras utilidades. — Decimotercera: Si las pérdidas que se produjesen llegasen a representar el treinta por ciento del capital social, la mayoría determinará la continuación o liquidación de la sociedad. — Decimocuarta: Resuelta la liquidación de la sociedad, las funciones del liquidador estarán a cargo de los dos Gerentes, conjuntamente, o sus representantes, debiendo, una vez pagados los créditos activos y pasivos, repartirse el remanente entre los socios por partes iguales. — Decimoquinta: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, antes del término estipulado en la cláusula tercera, dicho socio deberá comunicar su retiro a la sociedad, con por lo menos seis meses de anticipación, procediéndose a practicar un balance y asignándosele al socio que se retira la cantidad que surja del mismo y sin ningún otro beneficio, y cuyo importe se le reintegrará mediante documentos a cuatro, ocho y doce meses de duración y sin interés. — Decimosexta: En caso de enfermedad de alguno de los socios, que signifique la imposibilidad física para el desenvolvimiento normal de sus actividades dentro de la sociedad, el mismo gozará durante un año de los beneficios y sueldos que le correspondan a los otros socios; pasado el año se interpretará dicha enfermedad como retiro voluntario del socio a quien le afecte la misma, procediéndose a liquidar su parte, deacuerdo a lo establecido en la cláusula decimotercera. — Decimoséptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Durante el transcurso de este mismo plazo de treinta días, se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. — Decimooctava: Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido, resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales continúan o no para la sucesión, dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento del socio. — Decimonovena: De no continuar las operaciones sociales para la sucesión, por así resolverlo la mayoría de los socios o simplemente el representante de la sucesión, se procederá a liquidar la parte de la misma en igual forma y con las mismas condiciones que las estipuladas para el caso de retiro voluntario en la cláusula decimoquinta. — Vigésima: Las dudas, divergencias o dificultades en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitaren entre las partes, sus herederos o representantes, y no pudieran ser resueltos en forma amistosa, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. — Estos nombramientos deberán hacerse dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión o divergencia. — En caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, designarán éstos un tercero cuya resolución será inapelable, surgiendo para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda acción o recurso. — Bajo las veinte cláusulas que preceden, dejan las partes formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, en el lugar y fecha ut supra indicados. — S|r.: "treinta por" "cincuenta por", "veinte". Vale. — S|r.: Febrero — mil novecientos setenta y uno. Vale. — Firmado: Jaime Rosenbaum. — J. Rosenbaum. — Elvira Rosenbaum.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 249.— e.26|2 Nº 22.350 v.26|2|71

Aliandri Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente dicto:

EN BUENOS AIRES, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Carlos Enrique Aliandri, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón Freyre trescientos setenta y uno, Capital Federal y Alejandro Luis Aliandri, argentino, casado, domiciliado en la calle Honduras cuatro mil seiscientos cincuenta y siete, piso primero, Capital Federal, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ALIANDRI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Uriarte ochocientos veintinueve, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cuatro años, a contar desde el dos de enero de mil novecientos setenta y uno. Este plazo podrá prorrogarse, de común acuerdo, por otro lapso igual, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de ley, pero cualquiera de los socios se podrá retirar de ella, preavisando con un plazo de noventa días a la fecha de su retiro, mediante telegrama colacionado al otro socio. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la fabricación de muebles con revestimiento laminado plástico para el hogar, sea con armazón de madera o de cualquier otro material, destinado para obras en conjunto o por encargos particulares. La Sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos — efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. La Sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) por cuenta propia o de terceros, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera a los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado, de particular, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares, creados o a crearse de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarias de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier lugar de la República y del extranjero, retirar de los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos y volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer renovaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con facultad de comprometer en árbitro iuris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde hará los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boleta de señal, expedir guías y certificados de transferencia y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita y que se vincule con la Sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones, comisiones, habilitaciones y en la forma que estime conveniente, nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. Contratar los profesionales intervinientes para el desenvolvimiento de sus fines: c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o que hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. La enumeración de este artículo no es taxativa, por lo tanto, la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada uno, ya suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Carlos Enrique Aliandri, ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una que forman un capital de quince mil pesos y el señor Alejandro Luis Aliandri, ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que forman un capital de quince mil pesos. El aporte de capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: La administración y dirección estará a cargo de los dos socios, pudiendo ejercerla cualquiera de ellos sin limitación alguna, conforme lo prevé el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios, de común acuerdo, podrán delegar total o parcialmente la administración y dirección en terceros. La revocación de tales mandatos deberá asentarse en el libro de actas, y solo surtirá efecto para el interesado a partir del momento en que se le notifique, y respecto de terceros desde su publicación, conforme al artículo trece, primera parte, de la ley mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La firma social adoptada estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes la podrán usar para todos los contratos y operaciones de la sociedad exclusivamente. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para fianzas, garantías y avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnizaciones y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Séptima: Los socios se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la Sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. Para caso contrario se requerirá la conformidad de ambos socios. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad, sin el consentimiento del otro socio. En caso de venta de las mismas, si otro socio tiene prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal con las utilidades que le corresponden al socio que se retira de la Sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. - Novena: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los socios. Todas las decisiones para la conducción de la Sociedad las tomarán de común acuerdo los socios. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que del balance resulten, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Se aportará el cinco por ciento para fondo de reserva legal; b) Se constituirán fondos de reposición y de previsión para indemnizaciones que reglamentan las leyes obreras, destinándose a esos efectos un diez por ciento de las utilidades para cada uno de ellos, sin perjuicio de las reservas legales que crean conveniente hacer mensualmente; c) Se separará, cuando lo estimen pertinente los socios, otro diez por ciento de dichas utilidades para gratificaciones del personal. El remanente será distribuido entre los socios con arreglo a las cuotas aportadas, soportando análogamente las pérdidas, si las hubiere. — Décimo Primera: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días de entregado a los socios, no fueran observados o impugnados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. Al efecto se sacará copia de los balances para cada socio, las que serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciendo en el libro de actas las fechas respectivas. — Décimo Segunda: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por vencimiento de los plazos de duración de la Sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordaran. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décimo Cuarta: Los componentes de la Sociedad que desempeñan o lleguen a desempeñar en el futuro tareas personales, podrán percibir un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo entre las partes y que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Décimo Quinta: Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios, ya sea durante las operaciones o en el momento de la liquidación o partición de la Sociedad, será dirimida inapelablemente por un árbitro único designado de común acuerdo y para todo cuanto no haya sido previsto o resuelto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho y que firman de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Carlos Enrique Aliandri y Alejandro Luis Aliandri.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$112,50 e.26|2 Nº 22.435 v.26|2|71

Crespo y Pisano Costa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, lo siguiente:

ENTRE LOS SEÑORES José Ricardo Crespo, argentino, mayor de edad, Cédula de Identidad número novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos dieciséis, domiciliado en la Avenida Santa Fe dos mil quinientos ochenta y cuatro, piso tercero, departamento ocho y Francisco Manuel Benito Antonio Pisano Costa, argentino por opción, mayor de edad, Cédula de Identidad número dos millones cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta, con domicilio en la calle Aráoz dos mil ochocientos setenta y nueve, piso octavo, departamento F, ambos de la Capital Federal, se ha convenido la celebración del siguiente contrato para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CRESPO Y PISANO COSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El plazo de duración será de dieciocho meses a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno; no obstante este plazo la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios, previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Juncal número setecientos noventa, planta baja, pudiendo trasladarse, crear sucursales o agencias, con asignación o no de capital, en cualquier punto de la República o en el exterior. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil, dividido en treinta cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, que los socios suscriben e integran en este acto en dinero efectivo en la siguiente proporción: el señor José Ricardo Crespo, quince cuotas y el señor Francisco Manuel Benito Antonio Pisano Costa, quince cuotas. — Quinta: El objeto de la sociedad es dedicarse a negocios inmobiliarios, intermediación en la compraventa de bienes muebles e inmuebles, loteos, remates, comisiones, representaciones y mandatos. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los socios señores José Ricardo Crespo y Francisco Manuel Benito Antonio Pisano Costa con el cargo de gerentes, quienes tendrán a su cargo el uso de la firma social en forma conjunta, con las facultades que la ley le acuerda más las necesarias para el buen desenvolvimiento de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la misma. — Séptima: El mandato que se confiere en forma conjunta a los gerentes señores José Ricardo Crespo y Francisco Manuel Benito Antonio Pisa-

no Costa para administrar los negocios que forman el objeto de la sociedad, comprende además lo siguiente: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, prenda agraria, hipoteca, incluso con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes que los rigen y sus reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago, el tipo de interés y garantía; d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público, o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Percibir y otorgar recibos cartas de pago y cancelaciones; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Formular protestas y protestos; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; k) Celebrar contratos de arrendamientos por cualquier término, etcétera. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social, suministrándose a los socios una copia para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier momento. Los balances que no hubieran sido observados por los socios dentro de los noventa días de practicados se tendrán por aprobados. El balance anual se practicará tomando como base las disposiciones pertinentes que rigen en la oportunidad para la presentación de las declaraciones juradas a la Dirección General Impositiva para el pago del impuesto a los réditos. En caso de disolución de la sociedad se procederá a la liquidación de los bienes sociales y una vez cancelado el pasivo se distribuirá el saldo que hubiere entre los socios en la proporción a sus respectivos capitales. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital. El remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que quisiera retirarse, o transferir sus derechos de tal, deberá comunicarlo al o a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días y sólo en caso de que el o los consocios no deseen adquirir la parte del saliente por el importe que le corresponda según el último balance, por capital y utilidades, se autorizará la transferencia a terceras personas. Al retirarse un socio de la sociedad, dispondrá la entrega del capital más las utilidades que le correspondan, ya sean en su totalidad o en cuotas trimestrales no menor del veinticinco por ciento y sin interés, quedando a opción de ésta la forma de entrega, según más convenga a los intereses sociales. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos y|o legatarios deberán unificar su representación, y en caso que la sociedad no aceptara la incorporación de herederos y|o legatarios, de acuerdo al artículo doce apartado cuatro de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, procederá a pagar la parte que le corresponda de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima. En caso de haber un solo consocio se procederá a la disolución de la sociedad. — Duodécima: Los socios se comprometen a dedicar todo el tiempo y actividad que requieran los negocios sociales. — Decimatercera: Las decisiones de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, computándose según el capital de cada uno. — Decimacuarta: Cualquier divergencia entre los socios, relacionada con el cumplimiento de este contrato o concerniente a la marcha del negocio, será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte y en caso de no ponerse de acuerdo será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimaquinta: Para todos los casos no expresamente contemplados en este contrato, regirá la Ley de la materia y disposiciones legales pertinentes. Bajo las quince cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Buenos Aires, veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta. — Firmado: J. R. Crespo. — F. P. Costa.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 229,50 e.26|2 Nº 22.425 v 26|2|71

Para-Flet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Antonio Paradiso, argentino, casado, con domicilio en calle Matheu mil novecientos sesenta y ocho, Capital Federal, y Beatriz Ortega de Paradiso, argentina, casada, con domicilio en calle Matheu mil novecientos sesenta y ocho, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad mercantil, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se especifican. — Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y uno, queda constituida entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de PARA-FLET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal el transporte en general, mudanzas, fletes y todo lo relacionado con el mismo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Juan de Garay dos mil trescientos noventa y dos, Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Cuarta: El capital se fija en la suma de diez mil pesos ley, representado en mil cuotas de diez pesos de la misma moneda cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — Quinta: La sociedad queda establecida por el término de cinco años, a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y uno (mil novecientos setenta y uno), pudiendo renovarse por un nuevo período de cinco años sí, de común acuerdo, los socios no dispusiesen lo contrario, comunicación que deberá efectuarse mediante telegrama colacionado. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, en sus caracteres de gerentes, debiendo firmar con sus firmas particulares precedidas del sello social Para-Flet S. R. L. — Queda expresamente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social para fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario general de los negocios sociales y de los beneficios que resultaren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se procederá a la distribución de utilidades entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Durante el ejercicio, los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios, se practicará un Balance General a dicha fecha, y el socio supérstite convendrá la continuación de operaciones con los herederos del socio fallecido o representantes del socio incapacitado, unificando éstos la representación. — Décima: Cualquier controversia que pudiera suscitarse entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar en deliberaciones nombrará previamente un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimoprimera: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a las disposiciones de la ley once mil seiscintos cuarenta y cinco y a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o que pudiera corresponderles, y a tal fin constituyen sus domicilios legales y especiales en los consignados al comienzo. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que de conformidad, previa lectura y ratificación es firmado por las partes, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Beatriz O. de Paradiso. — Antonio Paradiso.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114.— e.26|2 Nº 22 324 v.26|2|7

Lerper

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre el señor Juan Carlos Leiro, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Agueda Araceli Perdiguero, Libreta de Enrolamiento número uno seis seis cuatro cinco dos uno, con domicilio real en la calle Avenida General Urquiza número ciento cuarenta y ocho, de Caseros, partido de Tres de Febrero; el señor Julio César Victoria, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Susana Testa, Libreta de Enrolamiento número cero tres ocho cinco ocho ocho ocho, con domicilio real en Arredondo número dos mil novecientos ochenta de Castelar, partido de Morón y la señorita María Esther Perdiguero, mayor de edad, soltera, Libreta Cívica número dos cinco siete uno cuatro nueve cero, con domicilio real en Amadeo Sabattini número doscientos cincuenta y cinco de Caseros, partido Tres de Febrero, todos argentinos, hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará sus operaciones bajo el rubro "LERPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Cerrito cuatrocientos sesenta y seis, quinto piso, oficina quinientos dos, de Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, depósitos, fábricas, laboratorios y|o representaciones, en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto el asesoramiento integral en el ramo de la alimentación y agrícola ganadero, creación de fórmulas y|o de productos para la industria de la alimentación, química, cosmética, medicinales, etc.: patentamiento de fórmulas y marcas pudiendo realizar operaciones de importación y|o exportación en cualquiera de los ramos antes mencionados; sin limitación de las operaciones civiles, comerciales y|o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales, y que podrán ser realizados por la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, pesos seis mil), dividido en seiscientas cuotas de pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez, cada una, habiendo suscripto e integrado cada socio doscientas acciones, es decir, la suma de dos mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — La integración fue realizada en bienes muebles, según inventario que se acompaña. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes por este acto quedan designados gerentes. — Para que la Sociedad quede obligada, deberán firmar en forma conjunta dos de los socios, indistintamente; caso contrario, dicha obligación tendrá el carácter de obligación personal y en ningún caso se podrá accionar contra la sociedad salvo en el caso de licitaciones públicas del Estado, que la firma de uno solo de los socios obligará a la sociedad. — En forma conjunta podrá contratar con los poderes públicos Nacional, Provincial y|o Municipal. — b) Efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o financieras con Instituciones Oficiales, Bancarias y|o cualquier otra Institución de crédito oficial o privada. — c) Adquirir, explotar, administrar, vender y|o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes. — d) Suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitación. — e) Efectuar todos los actos previstos en el artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales, judiciales y|o administrativos. — f) Realizar cuantos actos sean necesarios para llenar el objetivo social, entendiéndose la presente enumeración como meramente enunciativa. — Cada uno de los socios podrá por sí: a) Presentar facturas y cobrarlas en todas las oficinas de la Administración Pública, tanto nacionales como provinciales y|o municipales, así como también de instituciones bancarias, oficiales y|o privadas, representar a la sociedad ante la Secretaría de Seguridad Social, y sus delegaciones regionales; ante los Tribunales del Fuero del Trabajo de la Capital Federal y de cualquiera otra jurisdicción del interior; ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Dirección de Bromatología, oficina química para productos de la industria alimenticia, Municipalidades: ante la Dirección General de Aduanas; y la Dirección General Impositiva y sus equivalentes provinciales, y en general ante cualquier órgano de la administración Pública Nacional, provincial y|o Municipal; endosar para su depósito cheques, vales y|o pagarés, pudiendo entregarlos al cobro con o sin orden de protesto. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día primero de septiembre del corriente año. — Cuando uno de los socios deseare retirarse deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general. — Las utilidades y las pérdidas si las hubiere serán distribuidas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento (5 por ciento) de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas sin la expresa conformidad de los otros socios, quienes tienen derecho de prioridad para adquirir las cuotas en oposición a terceros y a importes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal y|o física de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos y|o derecho habientes y|o representantes legales del socio fallecido o incapaz, quienes en este caso deberán unificar personería y|o comprar las cuotas al representante de los herederos. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los socios actuando conjuntamente o por los que sean designados para tal fin, no pudiendo ser menos de dos. — La devolución del capital y utilidades en el caso de retiro de los socios, o por no querer los herederos y|o derecho habientes del socio fallecido o incapaz continuar en el giro social, deberá realizarse en un plazo de ciento ochenta días a contar de la fecha de retiro, incapacidad o fallecimiento. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre dos socios o entre ellos y los representantes y|o herederos del socio fallecido o incapaz, ya sea sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia o liquidación, o sobre la aprobación de los balances, será dirimida por árbitros nombrados por las partes, designándose un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Decimaprimera: Las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere comprenderles. — De conformidad las partes, se firma el presente ejemplar en el lugar y fecha ut-supra. — Hay una firma que dice: Juan Carlos Leiro. — Hay una firma que dice: Julio César Victoria. — Hay una firma que dice: María Esther Perdiguero.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.26|2 Nº 22.415 v.26|2|71

Lemon Cheese

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Cesión de cuotas — apital. — Entre Da. Clara Juana Bukschtein de Binder, mayor de edad, argentina, comerciante, casada con don Manuel Binder (L. C. un millón ciento dieciocho mil novecientos cincuenta y dos), domiciliada en la Avda. del Libertador General San Martín cinco mil ccuarenta, cuarto piso, departamento A, de esta ciudad, y don Salvador Carlos Corrado, mayor de edad, (L. E. tres millones novecientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y seite), ar-

gentino, casado, comerciante, domiciliado en José Hernández doscientos treinta y nueve de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el pdesente contrato de cesión de cuotas-capital que se regirá por las siguientes cláusulas: Primeras: Da. Clara Juana Bukschtein de Binder, su cadácter de titular de quinientas cuotas-capital, de diez pesos cada una, de 'LEMON CHEESE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Pampa dos mil doscientos setenta y seis de esta ciudad, cede y transfiere la totalidad de las mismas a don Salvador Carlos Corrado. — Segunda: La señora de Binder acredita la propiedad de las cuotas que cede con e. contdato de constitución de la mencionada sociedad, celebrado el veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura otorgada ante e. escribano de esta ciudad, don Mario orge ontrares e inscripto en el Registro Público de Comercio, el seis de abril de mil novecientos setenta, bajo el número seiscientos trece, al folio doscientos ocho del libro sesenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada. — Tercera: Esta cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas. o sea cinco mil pesos que, el cesionario ha abonado a la cedente íntegramente, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, declarando ésta que, con motivo de esta cesión que, producirá todos sus efectos a partir del primero de agosto de mil novecientos s tenta no tiene nada más que declararle. — Cuarta: Presente en este acto la otra socia, Da. Carmen Corrado de Donnarumma (L. C. cero trescientos diecinueve mil trescientos uno), domiciliada en Cuba mil ochocientos siete, piso catorcec, departamento A, y, el esposo de la cedente don Manuel Binder (C. L. de la P. Federal cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro, con el mismo domicilio que su esposa, la primera como única socia de la cedente y el segundo como esposo de la misma, dan su conformidad a la cesión de cuotas efectuada. — Quinta: Todas las demás cláusulas del contrato original mantienen todo su vigor, incluso la quinta, en cuanto dispone que, ambas socias, revisten el carácter de gerentes. — De conformidad de partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — E|l.: socia. — Vale. — Firmado: Clara Juana Bukcchtein de Binder, Salvador Carlos Corrado, Carmen Corrado de Donnarumma, Manuel Binder. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72.— e.26|2 Nº 22.500 v.26|2|71

Serviagua Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del senor uez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Acta número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, en el local social de SERVIAGUA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se reunen los señores socios Carlos Arnaldo orenzi, Horacio Alberto Manley, Angel Julio César Del Vó, Guillermo Singer Jonker y Carlos Roberto Stabile cuyas firmas van al pie para la elección de los que serán Gerentes, para cumplir con el artículo número seis del contrato social. De común acuerdo resuelven designar gerentes a los socios señores Angel J. C. Vó, Carlos R. Estabile y arlos A. Lorenzi Sin otro asunto que considerar, se da por terminada la reunión. Carlos A. Lorenzi, Horacio Alberto Manley, Angel Julio César del Vó, Guillermo Singer Jonker, Carlos Roberto Stábile. — Bue-Aires, 11 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.— e.26|2 Nº 22.484 v.26|2|71

Garage La Montaña

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de setiembre de 1969, ha quedado disuelta y liquidada la sociedad "GARAGE LA MONTAÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10,50 e.26|2 Nº 22.451 v.26|2|71

Tubal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ramón Cárcamo, español, casado, de treinta y ocho años de edad, Cédula Identidad Nº 4.318.005, Policía Federal, con domicilio en Honorio Pueyrredón 950, Piso H, Departamento A y el señor Juan Francisco Mourín, argentino, casado, de treinta años de edad, Cédula Identidad Nº 4.701.454 Policía Federal, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1963, Piso 7º Departamento D, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal sería la explotación de un taller metalúrgico, que los socios ya tienen establecido. Podrán asimismo dedicarse a cualquier otra clase de negocios y|o industrias, importaciones y|o exportaciones. — La firma girará bajo el rubro social TUBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Dr. Luis Belaustegui Nº 635, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — La sociedad es continuadora de Tubal Sociedad de Responsabildad Limitada cuyo contrato venciera el 1º de julio de mil novecientos setenta. — Segunda: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social firmando los dos en forma conjunta. como socios gerentes y debajo del sello Turbal S.R.L. — Los gerentes tendrán amplias facultades para representar a la razón social, sin limitación alguna siempre actuando en forma conjunta. — La firma social sólo debe destinarse a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedad o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina con quienes podrán y suscribir, créditos comunes, prendarios, hipotecarios aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos o reglamentos de esas instituciones. Entre estos actos y contratos se incluyen especialmente a) Aceptar o conferir poderes generales, especiales, mandatos, consignaciones, agencias, representaciones, gestiones de neocios, tomar a su cargo la administración de bienes, de establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza, encomendar a terceros la administración de los propios: b) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; c) Solicitar de los poderes públicos que corresponda en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de comercio, adquirirlas por compra o cualquier otro título, trasferirlas o adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo. Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionan directa o indirectamente con su objeto. Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años a partir del 1º de julio de 1970 en que venciera el contrato anterior. — Si alguno de los socios deseare retirarse, deberá expresar su voluntad con un aviso telegráfico formulado con una antelación no menor a tres meses de la fecha de cierre del ejercicio anual. — Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos ley 18.188, dividido en 5.000 cuotas de $ 10 ley 18.188 cada una, perteneciendo a los socios por partes iguales. Forma parte integrante de este contrato, el inventario que se acompaña por separado al 30 de junio de 1970 firmado por los socios. — Quinto: Los socios están obligados a prestar su trabajo personal constante al cumplimiento de los negocios sociales, y les está prohibido intervenir en negocios análogos a los de la sociedad. — Sexto: Anualmente, el 30 de junio se practicará un Inventario general y balance. Las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuidas o separadas entre los socios por partes iguales, previa deducccíón del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital, que se destinará al fondo de reserva legal, y la realización de las amortizaciones sobre activo fijo y reservas para despidos por la Dirección General Impositiva. Los aportes que pudieran efectuar los socios para la mejor marcha de los negocios sociales, devengarán un interés igual al común en plaza en la época en que éstos se efectúen Los socios sólo podrán efectuar retiros de utilidades, cuando la buena marcha de los negocios sociales lo permita. — Séptimo: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de cualesquiera de los socios será opción de los herederos y|o derecho habientes el continuar en la sociedad o solicitar su retiro. — En cualquier caso, dentro de los quince días de producido el hecho se realizará un balance general e inventario para establecer el haber del causante, determinándose el valor "llave" de acuerdo a las normas vigentes en ese momento que acepte la Dirección General Impositiva, para la liquidación del impuesto a la trasmisión gratuita de bienes En caso de retiro de un socio se pactará la forma de pago de acuerdo a las posibilidades de la sociedad, conviniéndose expresamente que el plazo no podrá ser superior a dos años, adicionando a los pagarés que se firman en garantía el interés común en plaza en ese momento. — Octavo: Toda divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato así como en la disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada parte, quien antes de reunirse nombrarán a un tercero para que dictamine en caso de discordia, cuyo fallo deberá ser acatado y será inapelable, produciendo para las partes el mismo efecto que, en derecho, la cosa juzgada, comprometiéndose los socios a acatarlo, renunciando a toda otra interpelación y|o recurso como asimismo a toda otra intervención judicial. — Noveno: Para todas las cuestiones no previstas expresamente en el presente contrato se resolverán de acuerdo al Código d Comercio y a lo estauido por la ley 11.645 Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizada la sociedad de referencia a la que se obligan con arreglo a derecho, y de conformidad firmando en Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Firmada: R. Cárcamo, J. Mourín. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretadia.

$ 126.— e.26|2 Nº 22.331 v.26|2|71

Guaminí

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores don Victorio Meschiati, Carmen Teresa Meschiati, Víctor José Meschiati y José Alfredo Melesi, únicos socios integrantes de GUAMINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta e. 10 de agosto de 1967 bajo el número 2297 al folio 237 del libro 56 de contratos de srl, convienen con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971 lo siguiente: Primero: Los socios Victorio Meschiati, quien posee en la sociedad 130 cuotas de $ 10 cada una por un valor nominal de $ 1.300 y la socia Carmen Teresa Meschiati, soltera, quien posee 60 cuotas de $ 10 cada una por un valor nominal de $ 600, se desvinculan de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales. — Segundo: Las cuotas son adquiridas por el socio Víctor José Meschiati por su equivalente valor nominal total de $ 1.900, cuya forma de pago a los cedentes se documenta por separado. — Tercero: El saliente Sr. Victorio Meschiati renuncia expresamente al cargo de gerente que tenía en la sociedad. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Víctor José Meschiati y José Alfredo Melesi, quienes modifican el contrato social en los siguientes puntos: a) El capital social de $ 5.000, dividido en 500 cuotas de $ 10 cada una, queda suscripto como sigue: Víctor José Meschiati $ 2.500 y José Alfredo Melesi $ 2.500; b) La gerencia estará a cargo de los socios Víctor José Meschiati y José Alfredo Melesi con las atribuciones previstas en la cláusula quinta del contrato social originario. — Quinto: Presente en este acto María Celia Comuña, esposa del cedente Victorio Meschiati, domiciliada en José León Suárez 2967, Capital Federal, C. I. 3.559.411, mayor de edad, presta conformidad expresa a la cesión efectuada por su esposo. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 26 días del mes de enero de 1971. — Firmado: Victorio Meschiati. — Carmen Teresa Meschiati. — Víctor José Meschiati. — José Alfredo Melesi — María Celia Comuña de Meschiati.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54.— e.26|2 Nº 22.475 v.26|2|71

Muschietti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE cesión de cuotas: Entre los al final firmantes, por una parte el señor León Juan Muschietti, italiano, viudo, domiciliado en la calle Urquiza 2785, Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; llamado en adelante el cedente y por la otra los Sres. Carlos Alberto de Gregorio, argentino, casado, domiciliado en la calle Valle Grande 696, Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, y Alberto Siro Muschietti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Urquiza 2785 Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, llamados en adelante los cesionarios convienen lo siguiente: Primero: El cedente vende, cede y transfiere a los cesionarios sus cuatrocientas cuotas de capital de pesos ley 18.188 diez ($a. 10) cada una (mil pesos moneda nacional) que representan pesos ley 18.188 cuatro mil ($a 4.000) o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional) que tienen y le corresponden en la sociedad MUSCHIETTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento setenta y dos al folio doscientos cuarenta y seis del libro sesenta de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El precio de la presente cesión es por el valor nominal o sea la suma de pesos ley 18.188 cuatro mil ($a 4.000) en la siguiente proporción: Al señor Alberto Siro Muschietti ciento cincuenta cuotas de pesos ley 18.188 diez que representa la cantidad de pesos ley 18.188 mil quinientos ($a 1.500) y al señor Carlos Alberto de Gregorio doscientas cincuenta cuotas de pesos ley 18.188 diez que representan la cantidad de pesos ley 18.188 dos mil quinientos ($a 2.500), que el cedente declara haberlos recibido antes de ahora por lo que les otorga formal y total carta de pago. — Tercero: Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al día treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta. — En prueba de conformidad se firma este contrato en único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 de noviembre de 1970. — Firmado: León Juan Muschietti, Alberto Siro Muschietti, Carlos Alberto de Gregorio. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los Sres. León Juan Muschietti, Carlos Alberto de Gregorio y Alberto Siro Muschietti. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Firmado: María Esther Haddad, escribana. — Hay un sello que dice: María Esther Haddad, escribana. Autorización Nº 227.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.26|2 Nº 22.465 v.26|2|71

Finca El Estribo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Entre los señores Américo Biach, Julio Feljoo, Rodolfo Adolfo Lackner, Ana Szekely de Arrans, Elisa Holstein de Biach, Urbana Dora Carbone de Lackner, Rodolfo Arrans y Ricardo Mon, únicos socios integrantes de FINCA EL ESTRIBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta el 19 de febrero de 1964, bajo el Nº 149 al Fº 467 del Lº 45 de contratos de s.r.l., y contrato modificatorio inscripto el 19 de octubre de 1965, bajo el número 2922, al folio 421 del libro 49 de contratos de s.r.l., convienen con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1970, lo siguiente: a) Elevar el capital social de $ 25.000 a $ 100.000 mediante capitalización de saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios, según balance al 31 de agosto de 1970, que se acompaña. — b) Dicho aumento de $ 75.000 corresponde a los socios en la sigueinte forma: Américo Biach, $ 15.000. — Julio Feljoo $ 15.000. — Rodolfo Adolfo Lackner $ 15.000. — Ana Szekely de Arrans $ 15.000. — Elisa Holstein de Biach $ 3.750. — Urbana Do-

ra Carbone de Lackner $ 3.750. — Rodolfo Arrans $ 3.750. — Ricardo Mon $ 3.750, integrado según balance que se firma por separado. — c) Con motivo de este aumento el capital social de $ 100.000 dividido en 10.000 cuotas de $ 10 cada una queda suscripto en la siguiente forma: Américo Biach $ 20.000. — Julio Feijoo $ 20.000. — Rodolfo Adolfo Lackner $ 20.000. — Ana Szekely de Arrans $ 20.000. — Elisa Holstein de Biach $ 5.000 — Urbana Dora Carbone de Lackner $ 5.000. — Rodolfo Arrans $ 5.000 y Ricardo Mon $ 5.000. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 9 días del mes de febrero de 1971. — Firmado: Américo Biach. — Julio Feijoo. — Rodolfo Adolfo Lackner — Ana Szekely de Arrans. — Elisa Holstein de Biach. — Urbana Dora Carbone de Lackner. — Rodolfo Arrans. — Ricardo Mon.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.26|2 Nº 22.472 v.26|2|71

Acer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 589 de fecha 24 de noviembre de 1970, pasada ante el escribano don Jaime J. Martín y Herrera, Regente del Registro de Contratos Públicos 552, de la Capital Federal, el señor Ricardo Carlos Kehiayan, en su carácter de socio gerente de la sociedad con domicilio en esta ciudad "ACER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedió la totalidad de las 1400 cuotas sociales que poseía a los señores: Angel Ignacio Martín y Amparo Cuesta por la suma de pesos Ley 18.188: catorce mil, y en las siguientes proporciones: al señor Angel Ignacio Martín 1200 cuotas, y a Amparo Cuesta 200 cuotas. En consecuencia queda modificado el contrato de la referida sociedad ya que los aportes actuales de los socios guardan las siguientes proporciones: Angel Ignacio Martín, 2600 cuotas, y Amparo Cuesta 200 cuotas. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28,50 e.26|2 Nº 22.443 v.26|2|71

Los Cuatro

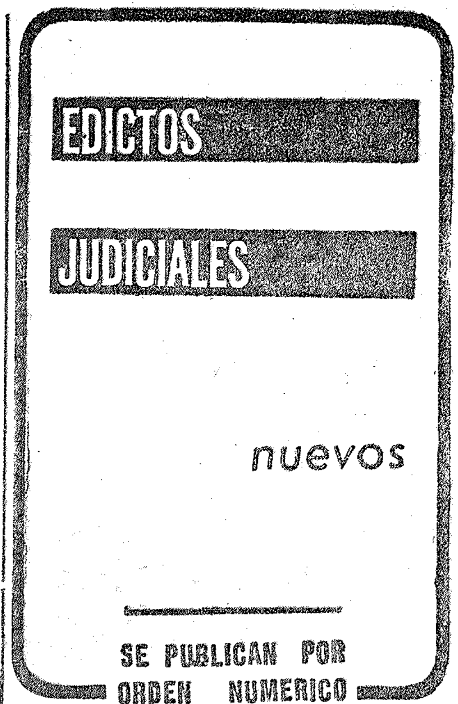
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 15 de diciembre de 1970, la señora Mary Susanne (María Susana) Reynolds de Botting y el señor Tomás Enrique Reynolds, venden, ceden y transfieren, la primera a favor de la señora Joyce Bridger de Reynolds, argentina, Hipólito Yrigoyen 651, Capital y el segundo a don Richard (Ricardo) Whittaker Reynolds las veinticinco cuotas valor de un peso ley 18.188 valor nominal cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad LOS CUATRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma de veinticinco pesos ley 18.188, por cada uno de ellos y para cada uno de los cesionarios — En consecuencia la sociedad quedará constituida en la forma y con las cuotas que se discriminarán en la siguiente forma: Señor Richard o Ricardo Whittaker Reynolds, cincuenta cuotas de capital valor de 50 pesos ley 18.188, en total la señora Joyce Bridger de Reynolds veinticinco cuotas de capital valor de 25 pesos ley 18.188 y el señor Eduardo Guillermo Reynolds, veinticinco cuotas de capital valor de 25 pesos ley 18.188. — El artículo 4º quedará redactado de la siguiente forma: La sociedad estará dirigida y administrada por los tres socios, quienes actuarán en calidad de gerentes. — La sociedad quedará obligada por la firma indistinta de cualquiera de ellos... y luego sigue en su redacción originaria.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42 e.26|2 Nº 22.365 v.26|2|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, según contrato privado de fecha 22|10|1964, la sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "M. PAKMAN y J. STIVELBERG"; ha quedado disuelta con efecto retroactivo al día 1º|12|1963; haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la misma el socio señor Jaime Stivilberg. Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 e. 26|2 Nº 22.846 v. 26|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIANA DI MARIA DE LO MEDICO, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18 e. 26|2 Nº 22.856 v. 2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE PINTO, y de doña ELSA RUBINA ELENA de PINTOS. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 3 de febrero de 971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18 e. 26|2 Nº 22.911 v. 2|3|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO GRILLO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18 e. 26|2 Nº 23.006 v. 2|3|71

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO AGUSTIN ANTONIO OLIVIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e. 26|2 Nº 22.908 v 2|3|71

Nº 3

El Dr. Luis A. Herrera, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, de la Capital Federal llama a estar a derecho a JOSE RECAREDO PUGA, en autos "Puga, José Recaredo s|ausencia con presunción de fallecimiento", en trámite ante este Juzgado, Secretaría Nº 6, del Dr. Carlos D. Bouzas.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 7,50 e. 15|11 Nº 7.732 v. 25|11.70
$ 7,50 e. 26|2 Nº 22.898 v. 26|2|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO D'ALESSANDRIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e. 26|2 Nº 23.032 v. 2|3|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO MIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e. 26|2 Nº 22.841 v. 2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANIBAL CARLOS ISLAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e. 26|2 Nº 22.925 v. 2|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO BALLESTY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 18 e. 26|2 Nº 22.844 v. 2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS FIORELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 18 e. 26|2 Nº 23.052 v. 2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS o LUIS DOMINGO OSCAR MANCINI. Publíquese por 3 días. - Buenos Aires, febrero 10 de 1971. - Octavio Bunge, secretario.

$ 18 e. 26|2 Nº 22.920 v. 2|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a acreedores concurso CARLOS PORTOCARRERO y otra a la audiencia del día 2 de marzo a las ocho y treinta horas para considerar liquidación concurso bajo apercibimiento de tenerse a los acreedores ausentes conformes con las decisiones que se adopten. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 21 e.26|2 Nº 22.837 v.1º|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ANGEL RAFAEL SANTORO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ 22.50 e.26|2 Nº 23.058 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días a FELIX EUSEBIO ISAURRALDE y YOLANDA JACINTA GONZALEZ de ISAURRALDE a contestar demanda en el juicio sobre rescisión entablada por Cecilia Pienovi de Fiorito y María Pienovi de Fiorito, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ 40,50 e.26|2 Nº 22.852 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO DI LAZZARO o LUIS DI LAZZARO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18 e.26|2 Nº 22.994 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS VOLPATO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e.26|2 Nº 22.946 v.2|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RUOCCO de ACRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 18 e.26|2 Nº 22.923 v.2|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO COSME ARGERICH LAHITTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 16 de febrero de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18 e.26|2 Nº 2.340 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN TERESA ARNAU de MOLINE y de MARCELO FERNANDO MOLINE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Elisa G. Arias, secretaria.

$ 18 e.26|2 Nº 23.016 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL AMICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Elisa G. Arias, secretaria.

$ 18 e. 26|2 Nº 22.977 v.2|3|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA TERESA ANGELA MERZAGORA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18 e.26|2 Nº 23.010 v.2|3|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAPOGRECO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18 e.26|2 Nº 22.952 v.2|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL ANTON o ANTON MORERA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18.— e.26|2 Nº 22.943 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil número doce, Secretaría número veintitrés, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO ROSAS GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18.— e.26|2 Nº 22.845 v.2|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROSA ARIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 18.— e.26|2 Nº 22.887 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 15 días a FANNY FELISA LEDESMA de NUNEZ o NUÑEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en expediente que se sigue sobre ausencia con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 9.— e.26|2 Nº 22.892 v.26|2|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA FLORENCIA MOM de ALBARRACIN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 18.— e.26|2 Nº 22.904 v.2|3|71

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PANDOLFI o MARIA LUISA PETRONILA PANDOLFI de TALADRIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 18.— e.26|2 Nº 23.066 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a FELIPE BENICIO GUAMAN a contestar demanda en el juicio sumario entablado por Los Eucaliptos S.A.C.I.F. y Los Alerces S.A.C.I.F., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 40,50 e.26|2 Nº 22.849 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JO-

SEFA ELENA NARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 12 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.855 v.2|3|

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS CLEMENTE GERLERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.938 v.2|3|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA FOX de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.953 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1., Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO EMILIO DIOSDADO BONNET. — Publíquees por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.949 v.2|3|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita al ausente don VICENTE D'ISEP a estar a derecho en autos "D'Isep Vicente, ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 9.- e.11|1 Nº 16.391 v.11|1|71
$ 9.- e.26|2 Nº 22.940 v.26|2|71

Andrés Alberto Carnevale, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, por la Secretaría Nº 36, cita a EDGAR EDMUNDO LISBOA, para que dentro de quince días comparezca a tomar intervención en los autos "Ferreyra, Luisa A., s|venia supletoria (Art. 1.277 Cód. Civ.)", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia secretario.
$ 24.- e.26|2 Nº 23.034 v.1º|3|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, a cargo del Dr. Mario C. Pizzoni, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTENOR SIXTO CASTRO FEIJOO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.26|2 Nº 22.874 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña VITALIA DOMINGUEZ de LUNA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 23.041 v.2|3|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don ANDRES MARIA GREUZARD. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.26|2 Nº 22.932 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENRIQUETA CEROLE de FRANK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 22.955 v.2|3|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER GUIMPEL de SIRLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 23.062 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ARTURO LULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971 — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 22.902 v.2|3|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza a MARIA YOLANDA FARIAS de SAA de RODRIGUEZ a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Farías de Saa de Rodríguez, María Yolanda, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 9.- e.26|2 Nº 22.973 v.26|2|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 22.901 v.2|3|71

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 23.017 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NERSES KERTENIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 23.001 v.2|3|71

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MILESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 23.057 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LACAVA y MARIA JOSEFA COSTANTINO de LACAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 23.037 v.2|3|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.915 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ILDEFONSO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.922 v.2|3|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADA CARMEN GARCIA de FREULER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 23.063 v.2|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a "LECAN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" para que comparezca a estar a derecho en los autos "Babroff Rafael c|Lecan S.C.A. s|cancelación de hipoteca", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 18.— e.26|2 Nº 22.848 v.1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMANO MARTINIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 18.— e.26|2 Nº 22.950 v.2|3|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERLA HIRSZ de LERNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario
$ 18.— e.26|2 Nº 22.858 v.2|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MIGUELINA GABRUKIEWCZ de HAFONIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971 — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 23.012 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS JONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.953 v.2|3|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA o AUGUSTA AMALIA KHUNLP de CICIROV. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 22.99 v.2|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA JUANA BERRA de DUPRAT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 22.862 v.2|3|71

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GHIONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 23.067 v.2|3|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a comparecer a don CARLOS ALBERTO HERRERA, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en autos: "Herrera, Carlos Alberto s|Ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 10,50 e.22|12 Nº 15.245 v.22|12|70
$ 10,50 e.26|2 Nº 23.028 v 26|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCIANO GANCEDO CORTINA por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — V. M. Castañor Zemborain, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 22.988 v.2|3|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO ANTONIO JUAN ERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 22.937 v.2|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a JUAN MARTINEZ a estar a derecho en los autos: "Los Eucaliptos S. A. y los Alerces S. A. c|Martínez Juan s|Sumario", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ 27 e.26|2 Nº 22.847 v.1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR ARTURO VERGNORY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.26|2 Nº 22.861 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER ESPIL de AJA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 22.982 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº ., Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTORIO NOTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 22.944 v.2|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a ALICIA BUSCEMI TISCORNIA de QUIÑONES, para que asuma la representación que le corresponda en autos "Menéndez Fernando P. R. y otros c|Quiñones Alicia B. T. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 21.— e. 26|2 Nº 22.872 v. 1º|3|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza a herederos de MARIA TERESA PANIZZA y a quienes se consideren con derecho a continuar la locación a reintegrar la litis en los autos "Pres, Monos c|Panizza María Teresa s|desalojo", bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 53 inc. 5º C. Procesal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Luis Mauricio Gabrois, secretario.
$ 21.— e. 26|2 Nº 22.807 v. 1º|3|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don JOSE ENRIQUE VENTRE y doña MARIA ANTONIA CANSECO de VENTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 18.— e. 26|2 Nº 23.014 v. 2|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don FERNANDO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 18.— e. 26|2 Nº 23.013 v. 2|3|71

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por diez días a HORACIO SOSA CORDERO, subinquilinos y ocupantes para que comparezcan a estar a derecho en autos "Constructora Santa Fe S.A.E.F. e I. c| Sosa Cordero Horacio y|o subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 31,50 e. 26|2 Nº 22.873 v. 2|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de IOTTI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada por la sociedad debiendo los acreedores presentar al síndico Adolfo José Brenca, con oficina en Alte. J. F. Seguí 461, los justificativos de sus créditos. El día 19 de mayo de 1971, a las 13 horas, se celebrará la audiencia en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Fíjase el plazo de 30 días a contar de la última publicación de los edictos, para que los acreedores entreguen o remitan al síndico los justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 75.— e. 26|2 Nº 22.986 v. 4|3|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días a los señores acreedores de SUGAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Y AGROPECUARIA, la postergación de la junta de acreedores pendiente para la audiencia del día 7 de mayo del corriente, a las 14 horas. Se recuerda a los señores acreedores que deberán concurrir a la Secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a efectos de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados de conformidad con las normas del artículo 35 de la Ley 11.719.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 45.— e. 26|2 Nº 22.900 v. 2|3|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "ALONSO HNOS., S.R.L.", de B. Mitre 1276, la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días a contar desde la última publicación de edictos para presentar al síndico Sr. Osvaldo Aimar Franco, domiciliado en la calle Lavalle 1438, piso 3º "16", los justificativos de créditos. El día 29 de abril de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 75.— e. 26|2 Nº 23.004 v. 4|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber a la demandada OLIMPIA S.R.L., que en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Olimpia S.R.L. y otro s|ejecutivo de m$n 550.000.— ($ Ley 18.188 5.500.—)", Expte. 7.468, ha recaído la siguiente resolución cuya parte dispositiva se transcribe. "Buenos Aires, noviembre 7 de 1967: Y Vistos: ...Por tales consideraciones, Resuelvo: Declarar inadmisible la excepción opuesta a fs. 48 por el Sr. Defensor Oficial y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 del Decreto-Ley Nº 23.398|56 y los Arts. 498 y 507 del Cód. de Ptos., sentencio esta causa de trance y remate y mando llevar adelante esta ejecución hasta el íntegro pago al acreedor del capital reclamado con más sus intereses y las costas del juicio. Se regulan en cuarenta y cinco mil y en dieciséis mil pesos m|n. los honorarios del letrado y del apoderado del ejecutante... Jorge A. Garriga, Juez". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 72.— e. 26|2 Nº 22.867 v. 2|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por el término de cinco días, que hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11.719, declaróse en estado de quiebra a INTEGRAL S.R.L.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e. 26|2 Nº 118 v. 4|3|71

Nº 12

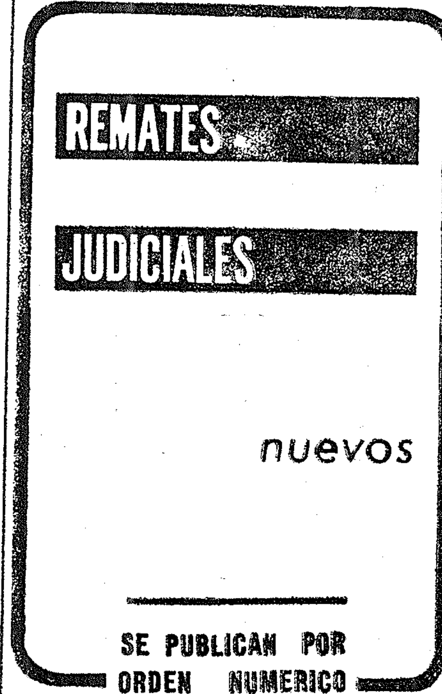
Juzgado 12, Secretaría 24, comunica por 5 días, la quiebra de "FILATELIA KLASS, S.C.A.", RUBEN TKACH y BRANA TKACH de KLASS. Fecha provisoria cesación de pagos 27 octubre 1969. Síndico, Jaime Salvador Undank, domicilio Del Carmen 739, Cap., a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos dentro de 20 días. Señálase el día 12 mayo 1971, 13 horas, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.871 v. 4|3|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, que en la liquidación judicial sin quiebra de CREDITO DEFENSA S.A.C.I. y F., síndico-liquidador el Banco Central de la República Argentina, con domicilio en Defensa 91, Capital Federal, postérgase la junta señalada para el 4 de marzo próximo, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran, el día 12 de mayo de 1971 a las 14 horas, debiendo los acreedores que no se hubiesen presentado oportunamente al síndico hacerlo en el plazo de veinte días a contar desde la última publicación.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 82,50 e. 26|2 Nº 22.875 v. 4|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de fondos de la quiebra caratulados "JOSE LANZANI s|quiebra" que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 18.— e. 26|2 Nº 23.054 v. 1º|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "LUONGO de CUCARO, MARIA y otros s|sucesiones", que el martillero Francisco de la Fuente rematará so e la misma, el sábado 13 de marzo de 1971, a las 17 horas, la propiedad Nahuel Huapi 3541, de la Capital Federal, desocupada. Sup.: 241.87 mts. cuadrados. Base 30.000 pesos Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Puede visitarse. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 36 e.26|2 Nº 22.894 v.2|3|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "ARTICO S.A.T.I.C.F. e I. c|CASCIARDI de LAVERA, ELBA M. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 15.814), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 9 de marzo de 1971, a las 16 horas, la unidad funcional Nº 15, piso 2º, del edificio con entrada común por el Nº 473 de la calle Segurola, Capital. Superficie cubierta y total de la unidad, 30,55 metros. Porcentual 1,61 y para contribución cargas comunes y demás gastos 4,61. El bien se entregará desocupado. Base $ 12.276.48, al contado. Se visita de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 63 e.26|2 Nº 23.006 v.2|3|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "NIETO ENRIQUE MANUEL c|GONZALEZ OSVALDO H. y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 19.476), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 9 de marzo de 1971, a las 16 horas el departamento Nº 4, piso 1º de la finca calle Guamini 5595|97|99 esquina Berón de Astrada 6605 Capital, con acceso por el Nº 5597 de Guamini. Superficie cubierta propia 49 metros 27 y 4 m. 83 de balcón de uso exclusivo. Porcentual 8,92. Según informe del consorcio el bien no adeuda suma alguna por expensas. Base $ 17.000, al contado. Se ha denunciado en autos que el inmueble es ocupado solamente por los deudores. Se visita de lunes a viernes de 14 a 18 horas. Seña . o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 67,50 e.26|2 Nº 23.007 v.2|3|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en expediente 18.234 "TENCONI PEDRO F. c|SINGERMAN JORGE y otra s|Hipotecario", que el martillero Guillermo Antonio Ferro, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el jueves 4 de marzo de 1971 a las 15.30 horas, la Unidad 16, piso 7º, del edificio sito en Estado de Israel 4667|69|79, Capital Federal. Sup. total 107,16 m2 Porcentual 4,10 o|o. Ocupada por su dueño y familia. Por cláusula 8ª escritura hipotecaria los mutuarios se obligaron a no constituir usufructos, anticresis, ni alquilar la unidad. Visitas: Lunes a viernes de 10 a 12 horas. Base $ 29.620.01 Ley 18.188 Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro de esta Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 54 e.26|2 Nº 23.024 v.2|3|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "ACOSTA de MACULAN, MARIA ROSA y otros c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.I.C. e I. s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 9084, que el rematador Rodolfo Astrain Tejedor, rematará el miércoles 3 de marzo de 1971, a las 15 horas, en la cal. 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento unidad funcional Nº 28, en el estado de conservación en que se encuentra, ubicado en el 6º piso de la finca de la calle José Hernández Nº 1925|33, Capital Federal. Superficie cubierta 35,60 m2. Semicubierta 1,26 m2. y balcón 2,00 m2. Porcentual 1,09 o|o. Base: pesos Ley 18.188. 19.500 (m$n. 1.950.000). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se hace saber que el departamento se encuentra desocupado. Cláusula 8ª de la escritura hipotecaria no podrá alquilarlo total o parcialmente y se obliga entregarlo desocupado a quien resultare comprador. Horas de visitas, de 9 a 12 horas. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 81 e.26|2 Nº 22.851 v.2|3|71

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, hace saber por tres días que en autos "APARICIO CESPEDES LEOPOLDO c|FAUVE LUCIANO s|Ejec. Hip." (Expte.: 16.797), el martillero Mario R. Olivero, rematará el día 4 de marzo de 1971, a las 17 hs., en el salón de ventas de Paseo Colón 1536: el inmueble sito en la calle Lascano 2877, Capital, que consta de planta baja y dos pisos altos y construido sobre terreno que mide 8,66 m. en su frente y contrafrente por 29,63 m. y 30,08 m. en sus respectivos costados, con una superficie de 258,76 m2. Base: $ 10.000 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. La cláusula 2ª de la Ejec. Hip. dice: "...obligándose el deudor a entregar el inmueble totalmente desocupado".
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 67,50 e.26|2 Nº 22.899 v.2|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por un día en el juicio "LOS ARCOS, HECTOR DIEGO c|COMBA, RAMON CARLOS", s|ejecutivo, (Expte. 141.510|1969), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhibe, el día 1º de marzo de 1971, a las 15 hs., los siguientes objetos: Un televisor marca Dumont, gabinete de madera y un tocadiscos de mesa marca Bernardini Music Hall, con cambiador Winco estereofónico, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Com. 10 o|o al contado y en efectivo.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario.
$ 15.— e.26|2 Nº 22.995 v.26|2|71

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, comunica por dos días en los autos "VASQUEZ, MANUEL c|DE NICOLA Y CIA. S.A.I.F. s|cobro de Alq." Expte. Nº 8.652, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 9 de marzo, a las 10 hs., en el local de la calle Martín García 262, exhibiéndose los días 4 y 5 de marzo en el horario de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: 47 aparatos aero convectores de tiro balanceado con marca "Gaby": 44 aero convectores infrarrojos Miami G-53; 2 aero convectores marca Miami G-200; 170 carritos portagarrafas marca Miami A-B-5; 300 carritos portagarrafas Miami A-B-3, todos nuevos para su venta y envasados en sus cajas individualmente de cartón; 350 calefactores infrarrojo tipo A-B-1; 250 alefactores Miami infrarrojo G-53; 300 pantallas infrarrojos G 60 y 220 G-61; y 15 garrafas vacías para gas envasado para 10 kilos, usadas. Sin base Contado. Efectivo. Seña 30 o|o. Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 54.— e.26|2 Nº 23.009 v.1º|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "RICAGNO & CIA. S. A., s|quiebra", (Expediente 32.231), que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará los bienes inventariados en autos (fs. 141|202) en la calle Segurola 53|57, Capital Federal, el jueves 11, viernes 12 y sábado 13 de marzo de 1971, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, a saber: reloj control de personal "IBM" cocinas, lavarropas, heladeras, calefones, ventiladores, secadores, acondicionadores y extractores de aire importados, amoblamientos cocina, máquina computadora electrónica "Wanderer" importada, de facturación "Triumph" importada, escribir y calcular "Olivetti" (varias), materiales de construcción, sanitarios, baños color, broncería, metales, maderas, cajas de seguridad "Scherer" "Bash", muebles de oficina y otros artículos imposible de enumerar por su extensa variedad; la mayor parte de los bienes para la venta, nuevos, sin uso. Exhibición: días 8, 9 y 10 de marzo próximo, de 14 a 18 horas, en calle Segurola 53|57. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. El 70 o|o restante deberá ser abonado dentro de los cinco días hábiles de finalizada la subasta de todos los lotes, en cuyo plazo se entregarán los bienes, en el estado físico y|o mecánico en que se encuentran, bajo apercibimiento de pérdida de la seña y comisión. Todos los pagos en efectivo. Los compradores constituirán domicilio en la Capital Federal. Informes y catálogos: Juan B. Ambrosetti 84, 4º piso, "A", T. E. 99-2932) y Segurola 53|57.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 121,50 e.26|2 Nº 22.965 v.2|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "CHARAF HNOS. S.C.A. c|PAZ NELSON ARTEMIO s|Ej. prenda Exp. Nº 33.392; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de marzo de 1971, hora 17, rematará en el local de José M. Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor Rastrojero Diesel, chasis Nº 22.515, modelo 1960, motor Borgward Nº 5991-A, serie Nº 23.115, patente número 0587067, de Pcia. Buenos Aires. Base $ 3.500,04. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 36.— e.26|2 Nº 22.933 v.2|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en el juicio: "MODESCARP S.R.L. s|quiebra" (Expte. Nº 33.240) que el martillero José Antonio Pizarro rematará en Valle 165, Capital, el viernes 5 de marzo, a las 15 horas, los siguientes bienes: 1 máquina de armar Casa Enrique Schuster, S.A.I.C., Nº 103418, con motor: 1 máquina para asentar bases, sin marca visible (Motormech Nº 12772, volts 220, 380, tipo 55, r.p.m. 1.400); 1 máquina para pegar suela, marca Argirópolis (Argiro Hnos.), Nº 21627, con motor Motormech Nº 62768; 1 máquina de pegar viras, motor D.C.M. tipo MB044, Nº 51950, volts 220, amp. 2,50, H.P. 1|4, fases 9 R.P.M.1425 C.50; 1 máquina sin marca visible, con motor Mocar, corriente alternada trifásica, H.P. 2 volts 220|380, r.p.m. 1.450, A 1,1|4,1, tipo 330 Nº 663|949; 1 máquina de desvirar, marca C.E.M., modelo M.M. 66, motor con corriente alternada Nº 1007, H.P. 1|6 C.50, A 0.7|0.4, fases 3, volts 220|380, r.p.m. 2.850; 1 máquina sin marca visible presumible-

mente para cortar suela, con 2 poleas y una prensa; 1 maq. para calzado casa E Schuster S A p|rebajar suela Nº 101441 (manual): 1 mesa p|polea Universal y motor Xilei Nº 1560, H.P 2, volts 220 380 r.p.m. 1 400, Ind. Arg. 1 maq. marca E. Schuster Ind. Francesa sin Nº visible; 1 maq. tamaño pequeño, sistema de polea sin marca ni Nº visible, y demás bienes inventariados en autos (fs. 86 7). Sin base Al contado. Comisión 10 o o Exhibición: 4 de marzo de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, en Valle 165
Buenos Aires 19 de febrero de 1971. — Ricardo P Graham, secretario.
$ 72.- e.26|2 Nº 22.980 v.1º|3|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 6, comunica por un día, en el juicio "LUPPI AUGUSTO y LUIS BORONAT s|quiebra", Expte. Nº 8.848 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el lunes 8 de marzo próx., a las 14 hs., en 25 de Mayo 311, Capital la mitad indivisa del departamento Nº 3 de la calle Vieytes 1618, Capital Federal, que consta de patio, dos habitaciones, cocina y baño y se encuentra ocupado por la condómina. Sin base. Al contado. Comisión 3 %.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e. 26 2 Nº 117 v. 26|2|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días que en el juicio "BAYLEY, EDUARDO PERCY c LA TRESLOMENSE S.C.A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 33.018), el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 15 horas, en Juncal 621: Un automotor marca Auto Union D.K.W., tipo Frontal, modelo año 1967, motor Nº 8767 BF, chasis Nº 0019A, carrocería Nº 0039D7, patente de la Prov. de Buenos Aires chapa Nº 2.054.199. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en la calle Garro 3150, de lunes a viernes, entre las 15 y 18 horas. Base: $ 1.866,68 ley 18.188, al contado, en dinero efectivo. Comisión: 10 o|o, a cargo del comprador.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Jorge O. Palacio secretario.
$ 58.50 e.26|2. Nº 23.043 v.2|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "LOUREIRO Y COUCEIRO HNOS. S.R.L. c|BERTO S.R.L., s|ejec. prend." (Expte. Nº L755) que el martillero Abelardo Estévez, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Francisco Beiró 3071, Capital Federal, donde se exhibe, el día 5 de marzo de 1971 horas 11, un automotor Ford, Pick-Up, modelo año 1962, motor Nº MCBA-F1OLBA-210226, serie F1OLBA patente Capital Federal Nº 747398. Base: pesos 2.585,45. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La subasta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 58,50 e.26|2 Nº 22.883 v.2|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio "DIMETAC S.R.L., s|quiebra" (Expte. Nº 19.929), que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el 10 de marzo de 1971, a las 9 horas, en Concordia 4712|22, Capital, los bienes de la fallida que se encuentran allí y en Pringles 143, Caseros, Provincia de Buenos Aires, consistentes en: Tornos, agujereadoras, fresadora, esmeriles, control de dureza, jeep Ika, material para gas elaborado, semielaborado, deteriorado, chatarra y demás bienes inventariados. Todo en el estado en que se encuentra. Exhibición: En Pringles 143, Caseros, el 8 de marzo, de 10 a 12 y de 15 a 18 hs., y en el lugar del remate el día 9, en el mismo horario. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Marcos T. Muñiz secretario.
$ 42.- e.26|2 Nº 23.038 v.1º|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en los autos: "MACTAS MIGUEL c|POBLET VIDELA JUAN DE DIOS, s ejec." (Expte 24 172) que el martillero Sr Juan Palombo rematará el día 27 de febrero de 1971, a las 11 horas, en el local de Ventas sito en la calle Humberto 1º 2046, de esta Capital Federal, donde se exhiben, de 9 a 18 horas, y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1 mesa de T.V. de metal y madera; 1 combinado Grunding; una mesa rodante, con dos bandejas, 1 televisor marca Siam, 1 televisor marca Zenith importado, 1 mesita ratona y 1 lámpara de mesa con pantalla. Sin base. Al contado y mejor postor. Pago al contado y en efectivo. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires febrero 19 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 13,50 e.26|2 Nº 23.068 v.26|2|71

Juzgado Comercial Nº 8. Secretaría número 16 comunica por dos días en los autos: "SOC COOP DE CRED LTDA CENTENARIO c|BIELORAI, RUBIN s ejec (Expte. Nº 25.354)", que el martillero Ernesto G. Schultz rematará el día 4 de marzo de 1971, a las 17.30 horas en Av. Santa Fe Nº 5007, donde se exhiben Un televisor, marca Dumont, de pie sin nº visible, con controles en la parte superior Una radio combinado de pie, marca Grunding, sin nº visible, gabinete de madera. Una mesita ratona de madera con tapa vítrea, decorada con motivos chinescos e incrustaciones de bronce Otra mesita circular de madera tallada de cuatro patas. Una mesa oval de madera lustrada, extensible, de dos patas triples. Seis sillas tapizadas en cuero color gris, de madera; en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o Entrega inmediata.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Ernesto M Viñes, secretario.
$ 48.— e.26|2 Nº 22.895 v.1º|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9. Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "SOTNIK INES c MARCHETTI RUBEN FRANCISCO s|ej. prendaria. Expte. Nº 22.479|70" que el martillero Alberto Labourdette rematará el día 11 de marzo de 1971, a las 14.15 horas, en Senillosa 960, Capital, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil, marca De Carlo 700, modelo 1960, motor 750.567, patente de la Pcia. de Bs. Aires, Nº 1.084.237 — Base $ 273,20. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Carlos Vialc, secretario
$ 31,50 e.26|2 Nº 23.005 v.2|3|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por tres días que en el juicio: "BAYLEY, EDUARDO PERCY c|URRUTIA, JOSEFA ANA M BENEDETTI de s|ejecución prendaria Expediente Nº 25.279)", el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 15 horas, en Juncal 621: Un automóvil, marca Citroen 2 CV año 1962, sedan cuatro puertas, de 12 H.P., motor Nº 3027002308 AZ, El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en la calle San Luis 2673, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, de lunes a viernes, entre las 10 y 17 horas. — Base $ 1.658,70 Ley 18.188, al contado, en dinero efectivo — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario
$ 58,50 e.26|2 Nº 23.044 v.2|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "MAYARI S.A.C.I.I.F.A. c| OSUNA PEDRO DALMACIO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 25.008", que el martillero Natalio Kittner, rematará en la Avda. Rivadavia Nº 10614, el día 10 de marzo de 1971, a las 10 30 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo automóvil sedan, marca "Chevrolet", modelo año 1939 unidad usada, con motor Nº R-1812179, de 90 CV, patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1967, Nº 1282-597 en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.481,60. — 50 o|o del capital reclamado. — Al contado. — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971 — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 54.— e.26|2 Nº 23.045 v.2|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "ZIELLI NORTE" S.A.C.F c|DACAL MARIO s|ejec prendaria, Expediente Nº 28.477", que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Avda Cabildo 340, el día 5 de marzo de 1971 a las 9 horas: Un automotor "Estanciera IKA", modelo U.A. 1.R.B., año 1960 motor Nº 606045277, serie Nº 03111-06580, patente de la Pcia. de Bs. Aires 92074, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base pesos Ley 18.188 Dos mil quinientos sesenta y ocho cuatorce ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al Art. 565 CP-CC. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 67,50 e.26|2 Nº 22.941 v.2|3|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados "MAYARI S.A C.I.I.F.A. c|DIAZ VICTOR HUGO s|ejecución prendaria. Expte. Nº 33.740", que el martillero Natalio Kittner rematará en la Avda. Rivadavia Nº 10614 el día 10 de marzo de 1971, a las 10 horas donde se exhibe, de 10 a 12 horas y de 15 a 19 horas, el siguiente bien: Un automotor tipo automóvil sedan rural de cuatro puertas laterales y una trasera, marca "Renault 4 L", modelo año 1964, con motor Nº 5002511, serie Nº 46336-01304, unidad usada, con patente de la Capital Federal, Nº 692863, del año 1967 en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.450,07. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 63.— e.26|2 Nº 23.046 v.2|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S.A c TOURIÑO, AURORA s|ejec. prendaria Expediente Nº 36.527", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 8 de marzo de 1971, a las 9 horas, en Av. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe diariamente, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas: Un automóvil, marca Valiant IV, modelo IV-270, año 1967 tipo sedan, chasis Nº 78B4577, motor número 78B4577, marca Chrysler, título de dominio Nº C 131485. — Base $ 5.150 contado (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971 — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 49,50 e.26|2 Nº 23.064 v.2|3|71

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA WOJDESLAWER viuda de ZIGER. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971 — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18.— e.24|2 Nº 22.474 v.26|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO WACZEWSKI y NELIDA AZUCENA MITOL de WACZEWSKI. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18.— e.24|2 Nº 22 428 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de ANA MARIA ERRECART de DIAZ FAES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.24|2 Nº 22.444 v.26|2|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE JOSE ABECASSIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18.— e.24|2 Nº 22.430 v 26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BALATTI Vda. de de NUNZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 25|2 Nº 22.807 v. 1º|3|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ESNAOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 25|2 Nº 22.730 v. 1º|3|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, citan y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 22 50 e. 25|2 Nº 22.623 v. 1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA LONGO de VIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e. 25|2 Nº 22.667 v. 1º|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO de LA TORRE. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Octavio Bunge secretario.
$ 18.— e.24|2 Nº 22.445 v.26|2|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SARA TUVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 25|2 Nº 22.820 v. 1º|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SANCHEZ o SANCHEZ DELGADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires. febrero 16 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 25|1 Nº 22.791 v. 1º|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS RODRI-

GUEZ, JESUS RODRIGUEZ CAMAÑO y JESUS RODRIGUEZ CAAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e. 25|2 Nº 22.752 v. 1º|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNILDA BEATRIZ DANZA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.617 v.1º|3|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ROSA CARUSO de PATERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.649 v.1º|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRIDA HIRSCH de FENTEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.24|2 Nº 22.609 v.26|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLONIA del TRANSITO SANDOVAL de KATOPODIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.24|2 Nº 22.470 v.26|2|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUCERO HONORIO RUBEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 7 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 21.- e.24|2 Nº 22.422 v.26|2|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO RICCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.24|2 Nº 22.590 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANGEL FIORINO DEBENEDETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.- e.24|2 Nº 22.519 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SUSUMU ARIMA y de doña MARIA ESTHER FUKUSHIMA de ARIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Juan C Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.24|2 Nº 22.532 v.26|2|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO ENRIQUE CORBANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.24|2 Nº 22.552 v.26|2|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RICO PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22.50 e. 25|2 Nº 22.747 v. 1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SEGELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Mario C Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 25|2 Nº 22.655 v. 1º|3|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAFFIA y ELIZABETH MINERVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.24|2 Nº 22.596 v.26|2|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA y GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.25|2 Nº 22.651 v.1º|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber en los autos "CONCHAS MARTINEZ, FRANCISCO s|Información", por dos meses, que se ha presentado Francisco Conchas Martínez solicitando la modificación de su primer apellido, por el de Cuenca. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27 e.25|2 Nº 22.684 v.1º|3|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA AURORA COSTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria.
$ 18.- e.24|2 Nº 22.448 v.26|2|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSVALDO EDGARDO MESQUITA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.25|2 Nº 22.796 v.1º|3|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA VICTORIA ABOSSIDA o ABROSSIDA de CASCIARO y de don ANTONIO CASCIARO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.25|2 Nº 22.615 v.1º|3|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALDO PIETRINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.25|2 Nº 22.622 v.1º|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ANTONIO FERNANDEZ y doña MAGDALENA MARIA ROSA BOTTAIOLI de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.24|2 Nº 22.423 v.26|2|71

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MIELLI o MIELI o MIELE o MIELE y FEDERICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.25|2 Nº 22.786 v.1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTIR ESPINDOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.25|2 Nº 22.682 v.1º|3|71

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ORESTE RAMON MARANDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.24|2 Nº 22.427 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herededos y acreedores de don GREGORIO DUMANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.- e.24|2 Nº 22.534 v.26|2|71

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO ISAIAS CASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970 — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. —e.24|2 Nº 22.539 v.26|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DI YORIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970 — Roberto E. Greco, secretario.
$ 22,50 e.24|2 Nº 22.471 v.26|2|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SAUL KLEIMANN o SAUL KLEIMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18 e.25|2 Nº 22.794 v.1º|3|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA BELISARIA REINOSO de SPINOSA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 21.— e.24|2 Nº 22.420 v.26|2|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ABEL QUIROGA o RAUL ABEL QUIROGA ALVARADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e.24|2 Nº 22.566 v.26|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA GEBER de BROSTOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e.24|2 Nº 22.520 v.26|2|71

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ROS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.25|2 Nº 22.687 v.1º|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARNEJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.25|2 Nº 22.688 v.1º|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, a cargo del doctor Mario Cecilio Pizzoni, Secretaría Nº 38, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ANANIA de MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 27.— e.24|2 Nº 22.419 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA VICTORINA VENCE de BIDONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50 e.24|2 Nº 22.580 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA VAZQUEZ de ROMERO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50 e.24|2 Nº 22.455 v.26|2|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CAMILO BIGLIERI y de ISABEL MARIA RAVETTA de BIGLIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.24|2 Nº 22.497 v.26|2|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herededos y acreedores de don ANTONIO SIGNORELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.666 v.1º|3|71

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, hace saber por 3 días, que en el edicto publicado desde el 19 al 23 de noviembre de 1970, en el concurso civil de acreedores de CELIA MARIA JURICIC, se ha deslizado un error en el domicilio del Síndico, pues el verdadero es Viamonte Nº 1477, 4º piso "C". — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 27.— e.25|2 Nº 22.774 v.1º|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, hace saber por tres días el concurso civil de JORGE ALBERTO VIÑAS, debiendo los acreedores dentro del plazo de 30 días presentar ante el Síndico, doctora Alicia Josefina Stratta, con domicilio en calle Corrientes Nº 1296, 1º piso, Escr. 11, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio ante él, dentro del radio de la Capital Federal. — Si así no lo hicieren, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de incidente y a su costa. — Publíquese en el Boletín Oficial y Diario El Derecho. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 49,50 e. 24|2 Nº 22.610 v. 26|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL LIFSCHITZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.506 v. 26|2|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41: Cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA MANUELA ECHARTE de FINOCCHIETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.25|2 Nº 22.698 v.1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MORATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 60.- e.16|2 Nº 21.536 v.3|3|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA PEYRAU o PEYRU de CHELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.729 v.1º|3|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.708 v.1º|3|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BONIFATI de BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.809 v.1º|3|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAFFINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.812 v.1º|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: ZENOBIA CICHERO de AMMATURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.25|2 Nº 22.709 v.1º|3|71

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO ACUÑA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.25|2 Nº 22. 16 v.1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JESUS o MARIA JESUSA MONTESINOS de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 22,50 e.25|2 Nº 22.641 v.1º|3|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEL RIO de FUERTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 27 de 1970 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.552 v.1º|3|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SABINO CORDOVERO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.424 v. 26|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA ANTONIA MARINO de ESPLUGAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e. 24|2 Nº 22.540 v. 26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO o VICTORIO PABLO FERMI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.517 v. 26|2|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GAU. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 5 de febrero de 1971 — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.429 v 26|2|71

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARNAN DARIO PASSAMANI o HENAN DARIO PASSAMANI o HERNAN PASSAMANI o HERNAN DARIO PASSAMANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.25|2 Nº 22.821 v.1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN POLAKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971 — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.739 v.1º|3|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TEOTIMO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.795 v.1º|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971 — Osvaldo Mirás, secretario
$ 21,60 e.25|2 Nº 22.665 v.1º 3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ de BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario
$ 18.— e.25|2 Nº 22.778 v.1º|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO, SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.611 v. 26|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CONSUELO SORRIBAS de MEIJE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.464 v. 26|2|71

Nº 27

El Juez doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita a herederos y acreedores de EDUARDO BILBAO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.631 v.1º|3|71

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO MIRON y JULIA MIRON — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.653 v.1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ASUNCION LOMBARDI de SIENA Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.434 v. 26|2|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAUL PARODI — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.436 v 26|2|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENCARNACION y|o ENCARNACION MARIA, ARIAS y|o ARIAS de FERNANDEZ y|o ARIAS IGLESIAS y|o ARIAS DE LA IGLESIA y|o ARIAS DE LA IGLESIA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 31.50 e. 24|2 Nº 22.587 v 26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENITA LUACES de SPIZUOCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires octubre 14 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.469 v. 26|2|71

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29 Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA YOLANDDA PALAZZO de MALVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 22,50 e.25|2 Nº 22.670 v.1º|3|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRICA o MARIA ENRICA o ENRIQUETA o ENRIQUETA MARIA BRICOLA o BRICCOLA de BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 27.— e.25|2 Nº 21.260 v.3|3|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 17|2|71.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO SAN JUAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.662 v.1º|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL del VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.731 v.3|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz 5, cita por diez días a VICTORINO VALDIVIA, para comparecer en juicio Torres Arias Avelina c|Valdivia Victorino s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 15.— e. 25|2 Nº 22.765 v. 26|2|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por dos días al Sr. OSCAR SCHUBERT, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "PERSICO AMNERIS ALCIRA y otros c|Schubert Oscar s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 18.— e. 25|2 Nº 22.768 v. 26|2|71

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por 30 días a los familiares de las personas fallecidas que a continuación se detallan: PASCUAL LUFRAND, CESAR AFIF, BERNARDO DE OTADO, MARIA LUFRAND, ANTONIA VALLE de OTADO, PETRONA ROSA MARINONI, SOFIA M. L. de VODOPIVER, DIEGO MARINONI, PETRONA S. de MARINONI, ALBINA BIANCHI, ROSA C. de MARINONI, a retirar sus restos del Cementerio de Olivos, bajo apercibimiento de ser llevados al osario común. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario
$ 27 e. 25|2 Nº 22.677 v. 26|2|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, notifica a JORGE ANIBAL CAPUTO, que en autos: "Labaronne de Caputo María E. c|Jorge A Caputo, ordinario, se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda de escrituración interpuesta por María Elena Labaronne de Caputo contra Jorge Aníbal Caputo y teniendo por oblado el saldo de precio de compra, condeno a demandado a escriturar dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de que en caso de que no lo hiciere, la escritura será otorgada por el Juzgado, con costas. — Regulo los honorarios del letrado patrocinante de la actora doctor Roberto Paleo en la suma de doscientos pesos Ley 18.188. — Regístrese y notifíquese. Di Iorio". Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1970 — Ernesto Suárez, secretario.
$ 45 e. 25|2 Nº 22.661 v. 26|2|71

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por dos días al señor TEOFILO SALVADOR CEBALLOS, para comparecer en juicio "Sasso Agustín Luis Romulo y otros c|Ceballos Teófilo Salvador s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 15.— e. 25|2 Nº 22.767 v. 26|2|71

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA CECILIA RUFINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Federico Carreró, oficial 1º.
$ 18 e.24|2 Nº 22.582 v. 26|2|71

Nº 48

El Juzgado Nacional de Paz Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA CLEMENTINA GUAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1970. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 18 e.24|2 Nº 22.547 v.26|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "MAURICIO MEDVEDEFF E HIJOS", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. Asimismo, hace saber por dos días que se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: letrado del acreedor peticionante de la quiebra Dr. Marino J. Braidot, $ 1.550.—; síndico contador Germán Carrasco, $ 3.300.—; escribano Manuel C. Rocca, $ 1.100.—; letrada del síndico, Dra. Carmen A. Carrasco Jorda, $ 1.100; letrado de la liquidadora Dr. Osiris D. Sordelli, pesos 1.000.—; y de la liquidadora $ 2.100.—.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 45.— e. 25|2 Nº 22.738 v. 26|2|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de NICASIO MARTINEZ. Síndico Abel Alexis Latendorf, domicilio, Reconquista 336, 3º piso, GG, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 10 de marzo a las 9 horas, para reunión de la junta de verificación y graduación de créditos, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 67,50 e. 19|2 Nº 22.359 v. 1º|3|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "TINSA S. C. A. y de MIGUEL CARLOS JOSE MORA y RAUL ALBERTO ALSINA, señalándose el día 18 de marzo de 1971 a las 14 horas, para la celebración de la junta de verificación y graduación de créditos. — Previamente los acreedores deberán presentar sus títulos al Síndico Abel Alexis Latendorf con domicilio en Reconquista 336, 3º piso, GG, prohibiéndose efectuar pagos o entregar bienes a los fallidos bajo apercibimiento de no ser exonerados e intimando a entrega de bienes y documentos de los quebrados a disposición del Juzgado. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971 — Jorge O Palacio, secretario.
$ 75 e. 19|2 Nº 22.358 v. 1º 3|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de CASA VARONIL S.A.C.I., la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al síndico Noel Wievcholoicz Lambert, Maipú 812, piso 11, Dto. D, los justificativos de créditos. — El 26 de mayo de 1971 a las 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario
$ 45 e. 25|2 Nº 22.675 v. 3|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por cinco días a los acreedores en autos "EJITEX S. R. L. s|convocatoria de acreedores" que se ha fijado en quince días el plazo para presentar al nuevo Síndico Arturo José Vázquez Avila, Talcahuano 464, 7º piso C los justificativos de sus créditos. — El 30 de abril, a las 10 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 67,50 e. 19|2 Nº 22.356 v. 1º|3|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días la quiebra de "ASTRO SECPA y FRANCO NESTOR CARLOS". — Fecha provisoria cesación pagos: 2 noviembre 1966. — Síndico: Héctor H. Santángelo, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 2 de abril de 1971, a las 14, para reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes y|o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario
$ 75 e. 19|2 Nº 22.302 v. 1º|3|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICA, la convocatoria solicitada, fijándose cincuenta días para presentar al Síndico Asdrúbal Olives, calle Viamonte Nº 773, piso 1º A, Capital Federal Estudio Suárez Anzorena (teléfono 392-5169), los títulos justificativos de sus créditos. El 4 de octubre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en lugar a designar oportunamente la junta con los acreedores que concurran, quienes acreditarán su personería, por sí o por apoderados los días 27|28|29 y 30 de setiembre de 13 a 17 hs., en Avda. Roque Sáenz Peña 1211 Pta. Baja, Capital, doctor Ernesto Manuel Viñes, secretario. — Buenos Aires 8 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 105 e. 25|2 Nº 22.783 v. 3|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de PLASTICA BERNABO S.A.I.C., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Alberk Luis Tiferes, con domicilio en la calle Lavalle 1569, piso 6º, Of. 601|2, los justificativos de los créditos. — El 31 de mayo de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires febrero 16 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 67,50 e. 25|2 Nº 22.632 v. 3|3|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por 5 días la quiebra de MARINO JOSE. — Fecha provisoria de cesación pagos: 5 noviembre 1966 — Síndico: Victoria P. Aschendorf, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 29 de marzo 1971 a las 14, para la reunión de acreedores, en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 67,50 e. 25|2 Nº 22.647 v. 3|3|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16, que desempeña el suscripto, comunica por cinco días a los acreedores de "E.L.S.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico contador

Daniel Ragatny con domicilio en Caracas 371, Capital, los títulos justificativos de sus créditos, y convocándolos para el día 10 de mayo de 1971, a las 13 horas a la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número de los mismos que concurra. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 90 e.24|2 Nº 22.461 v.2|3|71

— Nº 10 —

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "CAJA DE CREDITO DEL ABASTO COOP. LTDA.", fecha provisoria de pagos, el 18 de agosto de 1969, síndico Enrique Madrisevich, Paraná 326, 2º, Of. 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 3 de mayo de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 82,50 e.24|2 Nº 22.598 v.2|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en autos "RUBINO Y CIA. S.R.L. s|Quiebra", fecha provisoria de cesación de pagos, el 3 de junio de 1969 Síndico Enrique Madrisevich, Paraná 326, piso 2º Of. 7, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta los treinta días de la última publicación. Señálase el 30 de abril de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 90 e.24|2 Nº 22.601 v.2|3|71

Juzgado Comercial 10, Secretaría 19, comuníquese por 5 días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS MORENO MUEBLES S.A.C.I.F.I. que el día 20 de abril de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 45 e.18|2 Nº 22.036 v.26|2|71

— Nº 11 —

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "ESTABLECIMIENTOS GRAFICO VULCANO S. C. A." la convocatoria solicitada, fijándose el término de 30 días, para presentar al Síndico Bernardo Rovira, Corrientes 1667 piso 4º, los justificativos de créditos — El día 27 de mayo de 1971, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 1º de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 67,50 e. 25|2 Nº 22.633 v. 3|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de ELIAS ORLIEVSKY la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Daniel Marín, calle Cangallo 1488, 10º B, los justificativos de sus créditos. — El día 26 de abril de 1971 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ 60 e. 18|2 Nº 22.191 v. 26|2|71

— Nº 12 —

Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, dispone cancelación pagaré 5937 firmado por DEIF Y CIA. vencimiento 30 de junio de 1970, monto pesos 5.536,62 ctvs., endosado a S. Cots y Cía. S.A.I.C. por Fischbein Hnos., lugar de pago Buenos Aires, fecha de emisión 12 agosto de 1969. Se autorizará pago en autos "S. Cots y Cía. S.A.I.C. s| cancelación de documento", si dentro de sesenta días ultima publicación no se dedujere oposición. Publíquese 15 días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 225 e.24|2 Nº 22.421 v.16|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de "CREDITO HOGAR S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 29 de mayo de 1970. — Síndico liquidador doctor Julio José Claret, domicilio: Corrientes 1922, 4º piso, Esc. 43, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los sesenta días. Señálase 24 de junio de 1971, a las 13 horas, para reunión de la Junta en el segundo subsuelo del Salón de Actos del Ministerio de Bienestar Social, calle Defensa Nº 192, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores presentes cualquiera sea su número; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 120 e.18|2 Nº 22.163 v.26|2|71

— Nº 13 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por 5 días a ROBERTO BENJAMIN RODRIGUEZ y CARLOS JORGE ALVAREZ, en los autos: "Confianza S.R.L. c|Rodríguez Roberto Benjamín y otro s| ejecución prendaria", para que comparezcan en autos a tomar intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en ellos. Publíquense edictos por 2 días - Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. - Federico Mangold, Moro, secretario.
$ 21 e. 25|2 Nº 22.624 v. 26|2|71

— Nº 14 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Héctor A. Patuel, Secretaría Nº 28, hace saber por dos días en los autos promovidos por el BANCO de GALICIA y BUENOS AIRES c|FRANCISCO PEDRO KRIEGER s|ordinario se ha dictado sentencia condenando al demandado a pagar dentro de los diez días la suma de Pesos Ley 18.188 64.515,50, intereses y costas.
Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — El secretario.
$ 24.— e.25|2 Nº 22.775 v.26|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por dos días, al Sr. LUIS LORENZO BONOMO, para comparecer en autos "Luis Herrera y Cía. Sociedad Colectiva en Liquidación s|quiebra - incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.773 v.26|2|71

— Nº 15 —

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "EMILIO BENDAYAN" Fecha provisoria de cesación de pagos el 20 de diciembre de 1968. Síndica doctora Raquel Benmalka García. Domicilio Viamonte 1592, 2º piso, oficina 207, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 3 de mayo de 1971, hora 13, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de dinero so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 90.— e. 19|2 Nº 22.364 v. 1º|3|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

— Nº 2 —

Por mandato del Señor Juez Federal doctor Armando Emilio Grau, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, La Plata, se cita por cinco días a AVELINO OSSORIO; MARIA SOAREZ de GAUDENCIO y LUIS MARIA ARDITI y ROCHA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por expropiación, por la Dirección Nacional de Vialidad, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente, en caso de incomparencia (Art. 145 y 343 del C. P. C. C. de la Nación).
La Plata, octubre 5 de 1970. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
$ 75.— e.25|2 Nº 22.817 v.3|3|71

SAN MARTIN

— Nº 3 —

El Juez Dr. Jorge Luque, cita y emplaza a "DISTRIFARMEX S. A. C. I", o quien resulte propietario del lote sito en esta Pcia. de Buenos Aires, Partido de Vicente López, designado s|catastro: Circ. III, Secc D, Manz. 88, parcela 5, con una superficie a expropiar de Ciento nueve metros cuadrados, ochenta y dos decímetros, por diez días, a que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial en autos "Dirección Nacional de Vialidad c|Distrifarmex S. A. C. I. s|expropiación" que tramitan por ante el Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 1, Cerrito 24, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Se han consignado siete mil trescientos diecinueve pesos con 99 ctvs — Debe presentar en autos título justificativo de dominio (ley 13.264, Arts. 18 y 20).
San Martín, octubre 23 de 1970. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario
$ 52,50 e.25|2 Nº 22.813 v.3|3|71

MERCEDES

Por cinco días. — El Señor Juez Federal de Mercedes (B), doctor César Mariano Lagos, hace saber a doña CITLA STAROWIEJSKA de GRINBERG, que en los autos: "Dirección Nacional de Vialidad contra Kot Adolfo y otra sobre Expropiación" el Juzgado ha dictado la siguiente providencia: "Mercedes, mayo 21 de 1970. — ...Hallándose debidamente notificados los expropiados del traslado conferido a fs. 12 (conf. 21v. y 22v.) y transcurrido con exceso el término que por la misma les fuera acordada, de conformidad con lo pedido decláraselos rebeldes (Arts. 59, Cód. Procesal) — 3. — De conformidad con lo solicitado intímase a los expropiados designen representante ante el Tribunal de Tasaciones dentro del término de diez días bajo apercibimiento de prescindirse de su intervención (Art. 14, Ley Nº 13.264). — César Mariano Lagos, Juez".
Mercedes, setiembre 22 de 1970. — José María Palmieri, secretario.
$ 52,50 e.25|2 Nº 22.815 v.3|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 3 —

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "PUGLIESI de MENDANHA EUNICE c|MADDALENA ROBERTO E. s| ejecución hipotecaria", Exp. Nº 50.771, que el martillero Pedro Luis Casanova, rematará el día 27 de febrero, a las 11 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el inmueble sito en la calle El Cano Nº 3473, Capital Federal, que mide: 5,90 mts. de frente al Este; 23,125 mts. al Norte; 19,75 mts. al Sud; 6,80 mts. al S.O.; edificado en una fracción que es parte de los lotes siete y ocho de la manzana "C". Circunscripción 17. Sección 37. Parcela 18. Partida 408.881. Ocupada por el Sr. Porfire y familia. Base $ 14.628,98, pesos ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado. Por la cláusula 9ª el deudor se obliga dentro de los 10 días de ordenado el remate a dejarlo desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 72.— e.24|2 Nº 22.441 v.26|2|71

— Nº 4 —

JUDICIAL: Juzg. Nac. en lo Civil Nº 4, Sria. Nº 8, comunica por tres días en autos "BLANCO, ELSA NELIDA c|BATTAGLIA, PASCUAL PITINELLO s|Ejec. Hipot." Expte Nº 39.793 que el martillero Héctor Calvar Santos rematará el día 4 de marzo de 1971, a las 16 hs. en sus oficinas sitas en Rodríguez Peña Nº 40, de Capital, un lote de terreno con todo lo en el edificado, ubicado en la calle Caaguazú Nº 4482, entre las de Rondeau y Chorroarín, en las inmediaciones de la estación de Monte Chingolo, Pdo. de Lanús, Pcia de Bs. Aires, designado con el Nº 13 de la manzana A, que mide 8,66 mts. de fte. a S O por 24,15 mts. de fdo., o sea una superf. de 209,1390 mts2.
La finca podrá visitarse de lunes a viernes de 16 a 19 hs. Base: $ 23.368,50 (Ley 18.188) al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por el deudor y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 81 e.25|2 Nº 22.712 v.1º|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "NAON, LADISLAO JOSE contra SEIJO ERNESTO s|ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 9.109, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 8 de marzo próx. a las 14 hs., en 25 de Mayo 311, Capital: la unidad Nº 19, Dto. "D", del piso 3º, contrafrente de la finca Guayaquil 451, Capital, desocupada, que consta de living, dos dormitorios, baño, cocina y lavadero. Superficie cubierta 60,71 m2. Semicubierta 2,53 m2 y balcón 4,14 m2. Porcentual: 1,84 o.o. Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas. Cláusula 5ª del Contrato de mutuo establece: "El deudor declara que ocupará el bien personalmente y se obliga a no arrendarlo total o parcialmente y a dejarlo desocupado en caso de ejecución". Base $ 46.200. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 72 e.25|2 Nº 22.748 v.1º|3|71

— Nº 5 —

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio ACUARIO COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. c|JUAREZ, LEONARDO s|Ejec. Hipot. Exped. Nº 14.863, que el martillero Alberto C. Areco, rematará en Venezuela 1320, el 8 de marzo a las 18.30 hs., el inmueble de la calle Castelli Nº 724, de la localidad de Ciudadela (Prov. Bs. As.) (antes Tte. Cnel. Bergamini Nº 48). Superficie: 146 mts 56 dcms. cuadrados. Consta la propiedad de 2 habitac., cocina, baño y patio descubierto. Se entrega desocupado. Base pesos Ley 18.188, 20.295,70. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 45 e.25|2 Nº 22.753 v.1º|3|71

— Nº 23 —

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en el juicio: "DIEZ VALENTIN y otros c|ELIDA ESTHER GONZALEZ de RATAUS o RETAUS s|Ejec. Hip.", Exp. 584|70, que el martillero Manuel Vázquez (T.E. 27-9059), rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el día 5 de marzo de 1971, a las 15 hs., la finca ubicada en Ituzaingó, Ptdo. de Morón, Prov. de Bs. Aires, calle Alvear 1042, edificada en terreno de 332 mts2. Consta de dos plantas con living-comedor, tres dormitorios, baño, cocina y toilette. Base $ 19.200.— Ley 18.188 al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Actualmente se halla ocupada por la deudora y su familia y la cláusula "F" del mutuo hipotecario dice. "...El deudor se obliga a no alquilar total ni parcialmente el bien hipotecado sin previo consentimiento de los acreedores y a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución". El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 63.— e. 24|2 Nº 22.234 v. 26|2|71

— Nº 24 —

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio: GOLDONI de VERARDO ROSA

y otra c|DROGO JUAN y otra s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 22.929|68, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará en la calle Alvarez Thomas Nº 159., Capital, el día sábado 6 de marzo de 1971, a las 12 horas, el inmueble calle Coronel de Pinedo 1272, entre las de General Smith y Avenida de los Quilmes, del paraje denominado Villa Florida, partido de Quilmes, que consta de las siguientes medidas: 8,66 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 374,98 mts2. Nomenclatura catastral: Circunscripción II. Sección P Manzana 35. Parcela 34. Guía de Contribuyentes Nº 30.535. Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Base pesos Ley 18.188 47.788.—. Al contado. En efectivo. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita de 15 a 19 horas. De acuerdo a la cláusula séptima del contrato hipotecario, la parte deudora se obliga en caso de remate, a entregar el inmueble completamente desocupado al que resulte comprador, dentro de los diez días de notificada la sentencia, quedando convenido que el Juez de la ejecución será competente para hacer efectivo el desalojo de la parte ejecutada.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 94,50 e. 24|2 Nº 22.468 v. 26|2|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en autos "CURI, JORGE M. y otra c|ROUCO SUEYRO, JOSE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Vázquez Lema y Cía., rematarán en la calle Talcahuano 479, el día 15 de marzo de 1971, el departamento designado como unidad funcional 119, del piso 14, con una superficie total de 47,72 mts2., con un porcentual de 1,39 % por el régimen de propiedad horizontal, y forma parte de la finca sita en la zona Norte de esta Capital, con frente a la calle Córdoba 2858|60, entre las de Anchorena y Jean Jaurés. Base pesos 20.845.—. En el estado actual de ocupación que resulta de autos. Previniéndose que de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo, el deudor no podrá alquilar total ni parcialmente el bien, ni podrá constituir usufructo ni anticresis sin el consentimiento de los acreedores dado por escrito. Asimismo se obliga en caso de ejecución a desalojar el bien, dentro de los diez días de notificada la sentencia. Séptima: El deudor declara bajo juramento que el bien no reconoce contrato alguno de locación y que en consecuencia no habita en el mismo persona alguna en el carácter de inquilino o subinquilino. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, 8 % seña, 3 % comisión.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 103,50 e. 24|2 Nº 22.507 v. 26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en autos "CURI, JORGE M. y otra c|ROUCO SUEYRO, JOSE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Vázquez Lema y Cía., rematarán en Talcahuano 479, el día 15 de marzo de 1971, a las 15 hs., el departamento designado como unidad funcional Nº 66, del piso 6º, con una superficie total de 29,30 mts2., con un porcentual 0,77 %, por el régimen de propiedad horizontal y forma parte de la finca, sita en la zona Norte de esta Capital, con frente a la calle Córdoba 2858|60, entre las de Anchorena y Jean Jaurés. Base pesos 12.005. En el estado actual de ocupación, que resulta de autos. Previniéndose que de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo, el deudor no podrá alquilar total o parcialmente el bien, ni podrá constituir usufructo ni anticresis sin el consentimiento de los acreedores dado por escrito. Asimismo se obliga en caso de ejecución a desalojar el bien dentro de los diez días de notificada la sentencia. Séptima: El deudor declara bajo juramento que el bien no reconoce contrato alguno de locación y que en consecuencia no habita en el mismo persona alguna en carácter de inquilino o subinquilino. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, 8 % seña, 3 % comisión.

Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 99.— e. 24|2 Nº 22.505 v. 26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 comunica por tres días en autos "CURI, JORGE M. y otra c' ROUCO SUEYRO, JOSE s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Vázquez Lema y Cía., rematarán en Talcahuano 479, el día 15 de marzo de 1971, a las 15 hs., el departamento designado como unidad funcional 34 del piso 2º, con una superficie total de 24,7? mts2 con un porcentual de 0,66 o|o por el régimen de propiedad horizontal y forma parte de la finca sita en la calle Córdoba 2858|60, zona Norte, entre las de Anchorena y Jeán Jaurés. Base pesos 15.651. En el estado actual de ocupación que resulta de autos. Previniéndose que de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo el deudor no pdrá alquilar total ni parcialmente el bien, ni podrá constituir usufructo ni anticresis sin el consentimiento de los acreedores dada por escrito. Asimismo se obliga en caso de ejecución a desalojar el bien, dentro de los diez días de notificada la sentencia. — Séptima: El deudor declara bajo juramento que el bien no reconoce contrato alguno de locación y que en consecuencia no habita en el mismo persona alguna en el carácter de inquilino subinquilino. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o, seña, 3 o|o comisión.

$ 103,50 e.24|2 Nº 22.504 v.26|2|71

Nº 31

Juzgado en lo Civil Nº 31, Secretaría Nº 26, comunica por 10 días en el juicio "BERNASCONI de MALNATI HAYDEE C. y otros c|CRESTA DE NUÑEZ W A. y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 16.956), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 4 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Lacar hoy José Luis Cantilo Nº 2633|35, entre Bolivia y Condarco, edificado en el lote 31 manzana 323, compuesto de 8m66 de frente al E.E por 34m64 de fondo. — Base $ 42.636.40 Ley 18.188. — Al contado. Ocupado por la deudora y familia. La cláusula 6: del contrato hipotecario en ejecución establecen que los deudores no podrán alquilar la propiedad gravada sin consentimiento previo de los acreedores. Se visita de 14 a 16 horas. — 8 o o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Osvaldo J Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188. 210 e.16|2 Nº 21.651 v.3|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S. A. C. I. contra ALGOFIL S. A. y Ot. Ejecutivo Cob. de Alq.". Exp. Nº 145.933, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, con oficinas en Uruguay 911, 1er. piso "B" T. E. 44-3107, rematará el lunes 8 de marzo próximo a las 15 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: La Unidad Nº 1 del 1er. piso de la calle Pampa 2190|92|94, esquina Cuba 1789|97 compuesta de palier individual, hall, living, comedor, sala o escritorio, 3 dormitorios, 2 baños, principales, hall intimo, comedor de diario, cocina, 2 piezas de servicio, baño de servicio y patio galería. — Garage independiente. Superficie propia: 191,16 m2. Ocupado por el demandado y su familia. Expensas: $ 244 por mes. Deudas por expensas $ 3.053,56. Visitar con tarjeta, todos los días de 15 a 18 horas. Base $ 32.826,66 o sea m$n 3.282.666. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Carlos A Cornejo, secretario.

$ 63 e.24|2 Nº 22.482 v.26|2|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por tres días en autos "PAUMAR S.C.A. c|MANCUSO CARLO ALBERTO s|prenda", (Exp. 140.639), que el martillero Luis Beider, rematará el 4 de marzo de 1971, a las 11,30 hs., en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca "Pontiac", modelo año 1947, uso particular, motor Nº MCBA-116794, patente de Pcia. Bs. As. Nº 152078, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 $ 375. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — José A. Arancibia, secretario

$ 36.— e.24|2 Nº 22.606 v.26|2|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio: "PRIESCA, OBDULIO c|NECHAEVSKY LUIS s| Ejecutivo", Expte. 21.639, que el martillero Carlos Monson Astoul, rematará en la calle Humberto Iº 2046, Capital, el día 26 de febrero de 1971, a las 17 horas, donde se exhiben los siguientes bienes: Doscientos cincuenta pantalones para hombre de lana tropical, y veinte sacos de sport de lana de diferentes medidas, todo nuevo para la venta. Entrega inmediata. Pago contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 24 e.25|2 Nº 22.723 v.26|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "FORTES, JOSE contra BARBIERI, ROBERTO y otra s|Ejecutivo" (Expediente 30.723), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º p. "A" T. E. 99-2932), rematará en el local de "Salones Mitre" Av. Santa Fe 5007, Capital Federal, el miércoles . de marzo de 1971, a las 17 horas, la Unidad Nº 8 (Departamento Nº 7), primera escalera piso 1º interna del inmueble Gorriti 3733|35, entre las calles Bulnes y Salguero, ocupada por los demandados (matrimonio y dos hijos), según constancia de autos. Superficie funcional: 59,58 m2. Porcentual: 8.39 o.o. Visitar diariamente de 16 a 18 horas. Deuda hasta 2º|Set. |70: Servicios Municipales $ 46,80; Pavimentos $ 28,32; Sanitarios $ 103,05, sujeto a reajuste. — No adeuda expensas comunes; abona $ 8,2. por mes. Base pesos Ley 18.188, 32.000 ($ 3.200.000 m|n.) Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 1 de febrero de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 81 e.25|2 Nº 22.888 v.1º|3|71

Juzgado de Comercio Nº 1 Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "LUCONI S.R.L. c|PEREZ, FLORENCIO y otra s|Ejec. Prend." (Expte 28.528), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 1º de marzo de 1971, a las 15 horas, en Gualeguay Nº 1171, Capital, donde se exhibe un automóvil taxímetro marca Riley, mod. BM-311, año 1966, serie Nº L-000206, motor Nº S-01-000553-A, chasis Nº LAA-00020C, título de dominio C062652, en el estado que se encuentra. Base $ 3.872,55 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54.— e.24|2 Nº 22.452 v.26|2|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "LASSALOTTE, JUAN CARLOS c|PIROSO PASCUAL y otro s|Ejecutivo" (Expediente Nº 28.149), que el martillero José Antonio Pizarro, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 4 de marzo de 1971, a las 16 horas, el 50 o|o correspondiente al codemandado de la finca Cossio 6802, esquina Timoteo Gordillo 1005|07. Estado de ocupación: Timoteo Gordillo, ocupada por María Rouco y familiares; Cossio 6802, ocupada por Juan Carlos Rouco, como inquilino; tratándose de un familiar no tiene estipulado alquiler fijo según constancias en autos. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. Base: $ 4.053, Ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires 11 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 67,50 e.25|2 Nº 22.744 v.1º|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría 3, comunica por tres días en el juicio "OTAR S.R.L. c|PUIATTI, LUCIANO ALBERTO s|ejec. prendaria", Exp. Nº 34.693, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de marzo de 1971, a las 11.30 hs., en la calle Amenábar 1053, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 hs., Un automóvil Rambler IKA año 1963, Motor Nº 636.086.757, a nafta, 125 H.P. Serie 38111-00895, chapa Prov. Bs. As. 1067-398. Base pesos Ley 18.188, 3.420,07. En el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o.

Buenos Aires 13 de febrero de 1971. — Ricardo Graham, secretario.

$ 45 e.25|2 Nº 22.735 v.1º|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "CON FAL S.C.P.A. c|LISTORTI, JORGE ORLANDO s|Ejec. prenda", (Expte. 35.004), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará día 4 de marzo de 1971, a las 15 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, modelo año 1959, motor Nº F61J9BA10304, camión con baranda, a atentar, en el estado que se encuentra. Base $ 3.429,24 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — El secretario.

$ 45.— e.24|2 Nº 22.450 v.26|2|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en juicio: "IANNONE Y SAFRORABA SOC. DE HECHO c|INDUSTRIAS TANTOR S.R.L" s|Ejecutivo, Expte. Nº 25.775, que el martillero Héctor J. Campos rematará el sábado 27 de febrero de 1971, a las 10 horas, en Venezuela 1318|20, Capital: Un balancín marca Dellaria fabricación italiana, con motor eléctrico marca Cacelli ; una cepilladora marca Excelsior s|nº visible, en funcionamiento. Se exhiben en Alsina 2095 Florida, Pcia. de Bs. As. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 30 e.25|2 Nº 22.669 v.26|2|71

Juzgado Comercial 4 Secretaría 8, comunica por tres días en autos: "FURQUET JOSE LTDA. S. A., s|quiebra" (Expte. 11.565), que el martillero Juan Carlos Quiroga rematará en la calle Tucumán 644, piso 3º, Of. "C", de la Capital Fed., el día 26 de febrero de 1971, a las 14 hs., los lotes 6b, 6c, 6d, 6e 6f, 6g, 6h, 6j, 6k, 6m, 6n, 6r y 6s, ubicados en Tablada partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires, señalados como Circ. III, Secc. M, Manz. 133, parcelas citadas. Los lotes 6b, c, d, e, con frente a la calle Santa María, de 315 m2. cada uno, con las bases de $ 1.600 ley 18.188 cada uno; los lotes 6s, r, p, n, con frente a la calle República de Chile de 315 m2. cada uno con las bases de pesos 1.973,33 cada uno ley 18.188; los lotes 6g, h, j, k, con frente a la calle Miralla, de 224,20 m2. cada uno, con las bases de $ 1.373.33 ley 18.188 cada uno. Esquina lote 6f, sobre las calles Santa María y Miralla, de 253,34 m2., base $ 1.746,66 ley 18.188 y esquina lote 6m, sobre las calles República de Chile y Miralla, de 253,34 m2., base $ 2.146,66 ley 18.188. — Venta ad-corpus, con todo lo plantado y adherido al suelo y en el estado de ocupación que se informa en autos. Será opción del comprador abonar el precio de compra 50 o|o al contado y 50 o|o a 1 año con el 15 o|o de interés, pagadero por trimestre adelantado, quedando garantizado el precio con la constitución de hipoteca en primer grado sobre el bien adquirido por ante el escribano informante a fs. 182 para el otorgamiento de los mismos. Seña: 8 o o. Comisión: 3 o|o, en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita entrando por la calle Santa María.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 135.- e.24|2 Nº 22.608 v.26|2|71

Nº 5

JUDICIAL. Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en autos: "CIA. MERCANTIL BUENOS AIRES S.C.A. c|NEOFILMS S.C.A. y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 3.011, que el martillero Alfredo Claudio M Bence, rematará el día 3 de marzo de 1971, a las 11 hs., en el local de la calle Perú Nº 1037, Capital, lugar donde se exhibe el siguiente bien: Un piano, con teclado transportable alemán, marca "Kaim", negro de 85 notas y 3 pedales. Sin base. Contado. Remate sujeto art. 565, del Cod. de Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario

$ 24 e.25|2 Nº 22.731 v 26|2|71

El Juzgado Comercial Nº 5 Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: "GARCIA GABRIEL R. c|GULMANELLI OSVALDO RAFAEL, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 2.380), que el martillero Ernesto A. Ferreris rematará en Morlote 245, el 9 marzo 1971, a las 16 horas: Limadora de 250 mm. recorrido, marca Awek, Nº 4|3321, con motor eléctrico marca Erne, Nº 00430, de 1 C.V.; Balancín para 12 ton., marca Negrone, Nº 138 76, con motor eléctrico marca Pakam, Nº 50463, de 1 ½ C.V.; Balancín para 35 ton., marca Metimet, Nº 327, con motor eléctrico marca H.V., Nº 11619, de 3 C.V.; Máquina agujereadora de banco, marca Percherón, Nº 00431, con motor eléctrico marca Erne, Nº 00432, de ½ C.V. — Exhibición diaria en Morlote 245, de 9 a 17 horas. Base: $ 2.520. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, contado, efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 9 febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63.- e.24|2 Nº 22.543 v.26|2|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, que en el juicio "AUTOMOTORES SANTA FE S. A. c|SERRANO, JUAN DE DIOS s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 22.988), el martillero Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 22 de marzo de 1971 a las 15 horas, en Juncal 621: Un furgón marca Renault 4F, año 1967, dos puertas, serie Nº 666.436, chassis Nº 00304, motor Nº 5.040.426. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes, de 16 a 18 horas. Base $ 3.024,50, Ley 18.188, al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54 e.25|2 Nº 22.779 v.1º|3|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, que en el juicio "AUTEC S.R.L. c|MUZIO, RAUL ALEJANDRO s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 23.896), el martillero Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 15 horas, en Juncal 621: Una rural marca Ford tipo Futura, año 1969, cuatro puertas, motor Nº 96DC0490, carrocería Nº KA26JR-25210. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe, de lunes a viernes entre las 16 y 18 horas. Base $ 8.378,61, Ley 18.188, al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54 e.25|2 Nº 22.780 v 1º|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 2 días en autos: MANNINI, HUGO A. c|CANESTRELLI, NATALE s|Ejecutivo (Expte. Nº 24.651), que el martillero Juan Francisco Ravignani, el día 5 de marzo de 1971, a las 18 horas, en el local de la calle Paseo Colón 1536, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 8 a 18 hs., procederá a rematar los siguientes bienes: 1 Televisor Admiral, 1 Caja Registradora Monroe con su caja metálica anexa marca Remington Rand, 1 Heladera Mostrador s|m. de 2 x 0,60 mts. con motor anexo, 1 Mostrador vitrina de 2 x 0,50 mts., 1 Balanza de 2 kgrs. marca Firenze. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45 e.25|2 Nº 22.759 v.26|2|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "RAGGIO Y MARAMOTTI s|Quiebra", expediente Nº 9529, que el martillero Oscar E. Calatayud rematará el jueves 4 de marzo de 1971, a las 17 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el departamento unidad 16, piso 2º de la calle Bebedero hoy Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 3944 entre las de Estomba y Tronador, que consta de living comedor, dos dormitorios, pieza y baño de servicio, baño, cocina, lavadero cubierto individual y terraza La vivienda se entregará desocupada. Sin base, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Horario de visitas, todos los días de 15 a 19 horas. Inscripto al tomo 755, Folio 128 Prop. Horiz. Norte. Expensas comunes al 30|6|70 se debe $ Ley 18.188 Mil quinientos treinta y seis pesos con veinticuatro centavos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 81 e.25|2 Nº 22.758 v.1º|3|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio caratulado "GOMATRO S. R. L. c|HERRERA JOSE OSCAR y otro s|prenda", Expte. Nº 25.769. que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 9 horas, en la calle Uruguay 750, 2º P "C", que se exhibe en ruta 8 Km. 176 de Arrecifes, de lunes a viernes, de 9 a 17 horas, el siguiente bien: Un chasis con cabina Mercedes Benz año 1967, tipo LS-112|36 número 321.021-0-004915, motor 6 cilindros a gasoil, potencia 120 HP., Nº 321.996-10-003725, diferencial de alta y baja, patente Prov. de San Juan del año 1967 número 6385, en el estado en que se encuentra. Base $ 8.829. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, febrero de 1971 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 63 e.25|2 Nº 22.640 v.1º|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "RILO ALEJANDRO c|DANDY S.R.L. s|Ejec.", expediente 25.177, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el día 26 de febrero de 1971 a las 18 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben, de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: Una máquina agujereadora Televel eléctrica; dos pulidoras accionadas en conjunto con motor Motormech Nº 59620; una tupí con motor eléctrico Tucan Nº 24461 Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 30 e.25|2 Nº 22.644 v.26|2|71

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "BURSTEIN, JOSE c|CONEAL, ISAAC s|Ejec. Prend." (Expte. 22.318). que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 2 de marzo de 1971, a las 14.30 horas, en Espinosa Nº 1265, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Peugeot, modelo 1963, tipo 403, motor número 2565706, patente Nº 361373 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base $ 2.216,73 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 40,50 e.25|2 Nº 22.689 v.1º|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "ABAJOA SOC. COM. POR ACCIONES c|ROSELLI AULO s|Ej. Prendaria", Exp. Nº 26.065, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 5 de marzo a las 11.30 horas, en Senillosa 960|64, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 horas, un automóvil marca Chevrolet, modelo 1947. Motor E A M 222022, patente Capital Nº 331.417, motor sin funcionar, parabrisas roto. En el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 688,02. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45 e.25|2 Nº 22.736 v.1º|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|INDUSTRIALIZADORA DE TENSIACTIVOS S.R.L. (CINDET S.R.L., s|prenda") (Expte. 25.701), que el martillero Luis Beider rematará el día 9 de marzo de 1971 a las 11.30 hs., en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Peugeot, tipo camioneta, modelo año 1968, con motor Nº 56528, chasis Nº 4001608 patente de la Pcia. de Bs. As. número 2066832, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 5.490,30. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.- e.24|2 Nº 22.604 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, hace saber que por tres días en autos: "CALVO & CIA. S.A.C.I.I. c|FERNANDEZ OTERO, RICARDO y otro s|ejecución prendaria" Expediente Nº 27.599", que el martillero Estela María Gómez, rematará en el local donde se exhibe, de 10 a 16 horas, sito en calle Ramón Falcón 1633, Capital, el día 12 de marzo de 1971, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor IKA Torino 300, modelo PF-612, año 1967, cuatro puertas, motor marca OHC 181 Tornado interceptor, Nº 8011370, serie número 6T8574, a nafta, chasis Nº 02848, uso taxímetro, título de propiedad del automotor Nº C-108197, y en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.702,86.. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 54.— e.24|2 Nº 22.432 v.26|2|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "B. PROPAGANDA S.R.L. c|ROSA SGUT, s|ejec." (Expte. 17.244), que el martillero José Roldán rematará el 26 de febrero de 1971, a las 18 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben, de 9 a 17 hs., los siguientes bienes: Una máquina de escribir Underwood, para 80 espacios; una biblioteca tres puertas; una estufa Eskabe; una mesa redonda con tapa de bronce. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 27.- e.25|2 Nº 22.645 v.26|2|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos: "TALLARICO HUGO c| MIGUEL ZOBOLINSKY, s|p.v. ejec." (Expte. 24.461), que el martillero José Roldán rematará el 26 de febrero de 1971, a las 18 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben, de 9 a 17 hs., los siguientes bienes: Un televisor Geloso, gabinete madera, serie 69-578, controles al frente, funcionando; 39 tomos colección Bibliográfico (Clásicos Jackson), encuadernada en cuerina verde, perfecto estado; una heladera Recia, familiar, color blanca, de lujo, en funcionamiento; un bahut dos puertas y dos cajones, de 1,60 alto por 1 de ancho por 0,45 de fondo, estilo Provenzal; un dressoire de hierro con mesa mármol roto, un marco de espejo de hierro labrado. color negro. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 45.- e.25|2 Nº 22.643 v.26|2|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por dos días en autos: "COLUCCINI MARTIN c|ENRIQUE PICO, s|ejec." (Expte. Nº 34.689), que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próx. 27 de febrero de 1971, a las 9.30 hs., en Bartolomé Mitre Nº 2350, Cap., donde se exhibe diariamente: Un automóvil Citroën, 2 C.V., mod. 1962. tipo sedán, patente Prov. Bs. As. Nº 1211966, motor Nº 1406006 AZ, en regular estado. Sin base. Contado y mejor postor. Entrega inmediata previo pago precio total y en el estado en que se encuentra. Seña: 30 o|o, y comisión 10 o|o, en efectivo, en dicho acto.

Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo secretario.

$ 30.- e.25|2 Nº 22.787 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ y FLORES LTDA. S.A. contra FERNANDEZ RAIMUNDO y otros s|ejec. prend Expte Nº 31.497", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 9 de marzo próximo, a las 11 horas, en Solís 1943, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado Mercedes Benz, modelo 1968, motor Nº 341.912-10-000639 de 140 HP, chasis 341.036-01-000622, serie L 1114 48, patente de la Provincia de Bs. As Nº 2.066.816, uso transporte de carga en buen estado de conservación. — Sin base — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 40,50 e.24|2 Nº 22.489 v.26|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ y FLORES LTDA. S.A. contra FERNANDEZ RAIMUNDO y otros s|ejec. prend., Expte. número 31.498", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 9 de marzo próximo, a las 17 horas, en Solís 1943, Capital: Un furgón frigorífico c|carrocería de aleación de aluminio Sawal p|montar s|chasis Mercedes Benz, Nº 341036-10-000622, serie L 1114|48, patente Pcia. Bs. As., Nº 2066816, medidas del furgón 5,70 m. de largo, 2,40 de ancho exterior, 1,80 altura interior, volumen 24m3., peso total aproximado 1.300 kgs c|equipo frigorífico "Martin" C, modelo 1005, compresor "Enthalpos", mod. L.B 58, Nº 264 y motor de explosión Citroen Nº 3.037.980.001 de 2 cilindros, 18 HP, a nafta, que se exhibe en Ruta Nacional Nº 8, Km. 32,500, San Miguel, Pcia de Buenos Aires. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 72.— e.24|2 Nº 22.485 v.26|2|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 22, comunica por tres días en el juicio: "FARO MOTOR S.A.C.I.F. c|FIDEL ANTONIO GUTIERREZ s|ejecución prendaria (Expte. Nº 34.081)", que el martillero Carlos Gómez rematará el día 26 de febrero de 1971, a las 11 horas, en Rivadavia 1321, 6º piso, of. 25: Un automotor usado, marca Peugeot, modelo año 1965, tipo sedan, motor Nº 22.964. chasis Nº 3018507, chapa patente Nº 339.964 de la Pcia. de Buenos Aires, completamente equipado para su uso. transferencia en trámite. Lugar de exhibición: Salguero 2751. — Base $ 4.155,52. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54.— e.24|2 Nº 22.509 v.26|2|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12 Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en autos: "CREFINCO S.C.A. c|ROZAS NESTOR J., s|ej." (Expte. Nº 24.143) que el martillero José Miguel Perillo rematará el 13 de marzo, a las 11 hs., en Venezuela 1320: 1 heladera comercial de 8 puertas y otra familiar, ambas marca Siam, funcionando, que se exhiben en Segurola 573, de Florida (Pcia. de Bs. As.). Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 21.- e.25|2 Nº 22.706 v.26|2|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en autos: "DIDIA MOISES c|SARDELLA FRANCISCO y otr., s|ej." (Expte. Nº 25.802), que el martillero José Miguel Perillo rematará el 13 de marzo a las 10 hs. en Venezuela 1320, donde se exhiben: Televisor Teletrón; heladera Marshall; lavarropas Eslabón de Lujo; juego comedor, mesa tapa vidrio y 6 sillas tapizado plástico. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 24.- e.25|2 Nº 22.703 v.26|2|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "PARDO VICTOR HUGO y otro c|GODOY JULIO y otro, s|ejecución prendaria", (Expte. 27.637), que el martillero José María Lloveras rematará en Doblas 1758, Capital, el día 13 de marzo de 1971, a las 11 horas, los siguientes bienes: a) 1 chasis marca Saurer, modelo 1956 5CVU317, de 5 m. 20 entre ejes, con carrozado metalico para 39 pasajeros sentados; b) 1 motor Diesel Nº F. 6280, de 6 cilindros, separado de la carrocería. Base conjunta: $ 7.500 al contado. Para el supuesto de que no hubiere interesados, el bien saldrá nuevamente a la venta ½ hora después con base de $ 2.000. Los bienes se entregarán en el estado que se encuentran, una vez aprobada la subasta. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 67,50 e.25|2 Nº 22.699 v.1º|3|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c| JUAN JOSE GUSSO s|ej. prenda Expte. Nº 27.747", que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 13 de marzo de 1971, hora 10.30, en Ecuador 82, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas el siguiente bien: Un automotor nuevo, marca Chevrolet, tipo automóvil sedan, modelo 11.369|246 Special, motor número A234-26.367, serie Nº C 611.207, color negro gala|amarillo-oro|gris, completo, con cinco neumáticos y accesorios, año 1969, patente de la Capital Federal, número C 114.384, en el buen estado en que se encuentra. — Base $ 6.000,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45.— e.25|2 Nº 22.805 v.1º|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 25

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "RAMIREZ de LOCOCO, MERCEDES DEL CARMEN contra RACO Y CIA S.R.L. s|despido (Expte. Nº 13.567|1969)" que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 1º de marzo de 1971, a las 15 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde se exhibe: Una máquina para cortar tela, marca Maimin Super, automática 30, Nº 26 C 457, en el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971 — Jorge G. Bermúdez, secretario interino.

$ 30.— e.25|2 Nº 22.766 v.26|2|71

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 25, comunica por dos días, en el juicio: "DOMINGUEZ, ROBERTO EDGARDO c| NORBE S.C.A. s|despido (Expte. número 15.297|1970)", que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 1º de marzo de 1971, a las 15 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal donde se exhiben: 5 carteras de cuero cocodrilo; 21 carteras de cuero de víbora; 18 carteras de cuero de avestruz de diversos modelos y colores; 30 carteras de cuero, color blanco, de varios modelos, en el estado en que se encuentran. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 de Cód. de Proc.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971 — Jorge G. Bermúdez, secretario interino.

$ 36.— e.25|2 Nº 22.769 v.26|2|71